



Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático

Julián Gutiérrez-Martínez

Cristina Annear Camero

Édgar Valdeleón Pabón

Sergio Pulido Jiménez

Fabián Mendoza Pulido (Ed.)

DOCUMENTOS 99



20 AÑOS
Dejusticia

DOCUMENTOS 99

Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático

Resumen

Este libro analiza tres casos de litigios en materia de justicia ambiental y cambio climático, con enfoque de derechos humanos, en los que ha participado Dejusticia: (i) la acción de tutela que presentó la comunidad raizal de Providencia, en el archipiélago de San Andrés Islas, por el desastre natural debido al paso del huracán Iota; (ii) la sentencia que logró el pueblo de Orika en Islas del Rosario, en el Caribe Colombiano, y que ha dado lugar a la protección de su territorio colectivo y a la preservación de su ecosistema marítimo —maritorio—, el cual es especialmente vulnerable frente a los efectos del cambio climático; y (iii) el caso de la tutela para la protección de la Amazonía ante la afectación que implica la deforestación a los derechos de las generaciones - presentes y futuras - frente a los impactos del cambio climático. El libro está escrito por quienes han participado directamente en la planificación, desarrollo e implementación de los litigios. Esto permite ver distintas perspectivas del quehacer litigioso desde el punto de vista de sus participantes. Y también muestra cómo surgieron algunos de los aspectos estratégicos más relevantes en la lucha ambiental frente a la crisis climática. Confiamos en que el libro funcione como un caleidoscopio que refleje las diversas dimensiones de algunos problemas que, si bien parecen distintos, coinciden en su objetivo por lograr justicia ambiental y climática desde una perspectiva de derechos humanos.

Palabras clave: Litigio estratégico, cambio climático, justicia ambiental, justicia climática, derechos humanos.

Landmark environmental justice and climate change litigation

Summary

This book analyzes three cases of litigation on environmental justice and climate change, with a human rights approach, in which Dejusticia has participated: (i) the tutela action brought by the Raizal community of Providencia, in the San Andrés Islands archipelago, for the natural disaster caused by Hurricane Iota; (ii) the sentence achieved by the people of Orika in the Rosario Islands, in the Colombian Caribbean, which has led to the protection of their collective territory and the preservation of their maritime ecosystem, which is especially vulnerable to the effects of climate change; and (iii) the case of the guardianship for the protection of the Amazon in the face of the impact of deforestation on the rights of present and future generations to the impacts of climate change. It is written by those who have been directly involved in the planning, development and implementation of the litigation. This allows us to see different perspectives of the litigation process from the point of view of its participants. And it also shows how some of the most relevant strategic aspects in the environmental struggle against the climate crisis emerged. We trust that the book will function as a kaleidoscope reflecting the diverse dimensions of some problems which, although they appear to be different, coincide in their objective of achieving environmental and climate justice from a human rights perspective.

Keywords: Strategic litigation, climate change, environmental justice, climate justice, human rights.

Para citar este libro:

Gutiérrez-Martínez, J., Annear Camero, C., Valdeleón Pabón, E., Pulido Jiménez, S. & Mendoza Pulido, F. (Ed.). (2025). *Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático*. Dejusticia.

**Litigios
emblemáticos
en materia
de justicia
ambiental
y cambio
climático**

- JULIÁN GUTIÉRREZ-MARTÍNEZ** Magíster en Sociología de la Universidad de Oxford, abogado y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Es investigador en la línea de Justicia Económica y lidera los temas de Empresas y Derechos Humanos en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-6771-1267>
- CRISTINA ANNEAR CAMERO** Abogada de la Universidad de Los Andes. Actualmente cursa la maestría en justicia y tutela de los derechos con énfasis en derecho procesal de la Universidad Externado de Colombia. Se desempeña como investigadora en el área de Litigio Estratégico en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-2838-6502>
- ÉDGAR VALDELEÓN PABÓN** Abogado, especialista en Derecho Constitucional y Magíster en Filosofía. Investigador del área de Litigio Estratégico en Dejusticia. <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0002-6316-6529>
- SERGIO PULIDO JIMÉNEZ** Abogado, especialista y Magíster en Derecho Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Técnicas de Interpretación y Motivación de las Decisiones Judiciales de las Universidades de Génova y Girona. Investigador del área de Litigio Estratégico en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-8122-0771>
- FABIÁN MENDOZA PULIDO** Abogado y Filósofo de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en seguridad social, Magister en Derecho Constitucional y Master en Global Rule of Law and Constitutional Democracy. Coordinador del área de Litigio Estratégico en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-7432-920X>

Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático

*Julián Gutiérrez-Martínez
Cristina Annear Camero
Édgar Valdeleón Pabón
Sergio Pulido Jiménez
Fabián Mendoza Pulido (Ed.)*



20 AÑOS
Dejusticia

documentos/Editorial Dejusticia

Julián Gutiérrez-Martínez

Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático/ Julián Gutiérrez-Martínez, Cristina Annear Camero, Édgar Valdeleón Pabón, Sergio Pulido Jiménez, Fabián Mendoza Pulido (Ed.) – Bogotá: Editorial Dejusticia, 2025.

XXVII, 102 páginas; 24 cm. – (Documentos)

ISBN: 978-628-7764-26-2

1. Litigio estratégico 2. cambio climático 3. justicia ambiental 4. justicia climática 5. derechos humanos

Documentos Dejusticia 99

LITIGIOS EMBLEMÁTICOS EN MATERIA DE JUSTICIA AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ISBN: 978-628-7764-27-9 Versión digital

ISBN: 978-628-7764-26-2 Versión impresa

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia

Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

Correo electrónico: info@dejusticia.org

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Puede ser descargado gratuitamente en <https://www.dejusticia.org>

Corrección de estilo: Alejandra Torrijos M.

Diseño e ilustración de Portada: Gonzalo Fernández

Preprensa: Precolombi EU, David Reyes

Bogotá D. C., abril de 2025

Contenido

PRÓLOGO

TIEMPOS DE EMERGENCIA Y CAMBIOS DE RUMBO:

ESTUDIO INTRODUCTORIO XIII

Sergio Chaparro Hernández

Diana E. Guzmán-Rodríguez

Paulo Ilich Bacca Benavides

Derechos humanos, emergencia climática

y comunidades como actoras del cambio xvii

Una justicia climática multidimensional

y centrada en los derechos humanos xix

Nuestra serie xxiii

Referencias..... xxv

INTRODUCCIÓN..... 1

Fabián Mendoza Pulido

Referencias..... 6

MARCO ANALÍTICO

JUSTICIA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA DESDE ABAJO:

MOVILIZACIÓN LEGAL Y APALANCAMIENTO

JUDICIAL EN COLOMBIA..... 9

Julián Gutiérrez-Martínez

1. Litigio estratégico por la justicia climática

y movilización legal desde abajo 11

2. Movilización para la implementación:

entre el cumplimiento y el impacto de las

decisiones judiciales..... 13

3. El marco analítico: apalancamiento

judicial desde abajo 18

Referencias..... 26

CAPÍTULO I
RESISTENCIA JURÍDICA ANTE AMENAZAS DE
DESPLAZAMIENTO CLIMÁTICO EN LA ISLA DE
PROVIDENCIA35

Cristina Annear Camero

- 1. Contexto general del problema y metodología
empleada en este capítulo: el abandono estatal
y la vulnerabilidad climática en el archipiélago35**
- 2. El problema jurídico en las islas y la estrategia
jurídica de respuesta: una tutela para proteger
a los raizales ante el despojo38**
- 3. Un refuerzo a la estrategia: aprendizajes
sobre adaptación al cambio climático y el apoyo
documental de la situación en Providencia tras
un año del huracán41**
- 4. El resultado de la estrategia: un final agrisaduro44**
- 5. Valoraciones finales y conclusiones del litigio
sobre desplazamiento climático en Providencia46**
- Referencias48**

CAPÍTULO II
LITIGAR LA IDENTIDAD ECOLÓGICA. EL CASO
DEL PUEBLO DE ORIKA DE ISLAS DEL ROSARIO53

Édgar Valdeleón Pabón

- 1. Contexto y problema. La invisibilización
de los derechos territoriales y la condición
de sujeto político ecológico del pueblo
de Orika de Islas del Rosario54**
- 2. El litigio por el reconocimiento
de los derechos territoriales56**
- 3. Litigio por el reconocimiento del pueblo
de Orika como actor político ecológico58**
- 4. El resultado del litigio66**
- Referencias67**

CAPÍTULO III

LITIGIO CLIMÁTICO: EL CASO DE LA AMAZONÍA.

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN REVISITADAS69

Sergio Pulido Jiménez

**1. Contexto general y problema: deforestación,
derechos de las generaciones futuras
y litigio climático69**

**2. La Sentencia de la Corte Suprema de Justicia:
STC 4360 de 2018 75**

**3. La implementación de la sentencia
de la Amazonía 77**

**4. La formulación e implementación del litigio
revisitadas: la teoría del apalancamiento judicial.....81**

Referencias.....83

CONCLUSIONES GENERALES.....87

Julián Gutiérrez-Martínez

Cristina Annear Camero

Édgar Valdeleón Pabón

Sergio Pulido Jiménez

Fabián Mendoza Pulido

ANEXO95

PRÓLOGO

TIEMPOS DE EMERGENCIA Y CAMBIOS DE RUMBO: ESTUDIO INTRODUCTORIO

Sergio Chaparro Hernández¹

Diana E. Guzmán-Rodríguez²

Paulo Ilich Bacca Benavides³

La emergencia climática representa una amenaza para la existencia de todos los aspectos de las sociedades humanas y de otras especies. La trayectoria actual de las emisiones de gases de efecto invernadero es la principal causa del cambio climático antropogénico. La acumulación de estos gases en la atmósfera, que hemos producido a gran escala desde que inició la industrialización, ha causado el aumento promedio de la temperatura en el planeta. De acuerdo con las estimaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), el calentamiento global causado por las actividades humanas está en un rango probable de 0,8 °C a 1,2 °C con respecto a los niveles de temperatura preindustriales; y entre 2030 y 2052, estaríamos por llegar al punto de no retorno de 1,5 °C (Intergovernmental Panel on Climate Change [IPCC], 2019). El cambio climático es, entonces, una transformación progresiva de las condiciones climáticas predominantes. Por tratarse de un fenómeno progresivo, lo que hasta hace

-
- 1** Coordinador del área internacional de Dejusticia.
 - 2** Directora general de Dejusticia y profesora asociada de la Universidad Nacional de Colombia.
 - 3** Subdirector de Dejusticia y profesor de la Universidad Javeriana.

unos años parecía imperceptible hoy es innegable. Este cambio en la temperatura afecta otros factores climáticos, que experimentamos a través de temperaturas extremas y cambios drásticos en los patrones de lluvias, entre otros.

La emergencia climática, en interacción con la pérdida de biodiversidad, la contaminación, y otras crisis planetarias relacionadas, nos sitúan en una coyuntura crítica. Sus impactos pueden ser devastadores y ya los estamos viviendo. Incluyen vidas perdidas o en riesgo gracias a los fenómenos climáticos extremos, la destrucción de medios de vida, el colapso de ecosistemas, e incluso la desaparición de especies y comunidades enteras. Hoy nos enteramos de estos y otros daños (económicos, sociales y ambientales) con solo poner atención a las señales de afectaciones en nuestros entornos o con darle una mirada a las noticias climáticas del último mes. *Cambio climático, sequía y crimen encienden la crisis por incendios en Suramérica*⁴; *“Los mares nos darán nuestro merecido”*: la advertencia del secretario general de la ONU sobre la crisis climática⁵; y *Cambio climático: ¿amenaza para la banca u oportunidad para innovar?*⁶ son solo algunos de los titulares de las últimas noticias. No son necesarias las advertencias reiteradas de la ciencia para saber que nos encontramos ante el inmenso desafío colectivo de lograr un cambio de rumbo rápido y global.

La emergencia climática exacerba las desigualdades existentes y crea nuevas injusticias. En el núcleo del problema está un modelo de desarrollo altamente dependiente de los combustibles fósiles y otros sectores económicos con una alta huella ecológica que han generado una distribución histórica y geográfica muy desigual e injusta de costos y beneficios. Esta situación ha creado enormes asimetrías de poder, reforzadas por sistemas disfuncionales en distintos campos que, igualmente, sostienen las desigualdades iniciales que existen entre países y al interior de estos.

A escala mundial, los países responsables de las mayores emisiones de gases de efecto invernadero se resisten a asumir su deuda ecológica con el resto del mundo, mientras que los menos responsables de estas

4 Portafolio, 2024.

5 Watson, 2024.

6 Montero, 2024.

emisiones sufren de forma desproporcionada los efectos del cambio climático (Mendelsohn *et al.*, 2006). Entre estos últimos se encuentran buena parte de los países del sur global, un concepto en el cual se incluye a países de África, Asia, América Latina y el Caribe, entre otros. Todos ellos comparten historias de colonización, dominación y sobreexplotación que los sitúan en una posición subordinada en las lógicas globales de intercambio económico y ecológico.

En ese sentido, enfrentar el cambio climático y sus efectos desproporcionados requiere cambios profundos y sistémicos. En lugar de reconocer la responsabilidad de los países que más han contribuido al problema y de permitirles a los países más vulnerables mejorar su capacidad de respuesta, con frecuencia los sistemas existentes —desde la arquitectura financiera internacional hasta la cooperación internacional para la transferencia tecnológica o la formulación de políticas de adaptación climática— refuerzan las ventajas y desventajas acumuladas. Esto crea un escenario muy desigual en términos de capacidades para responder y enfrentar la emergencia climática.

Los países más ricos usan todo el arsenal de instrumentos de política a su disposición para financiar e implementar una transición energética que les permita moverse hacia economías más resilientes al clima y mitigar el cambio climático. Mientras tanto, los países más pobres tienen que sobreendeudarse, en condiciones muy desfavorables, para financiar sus políticas de adaptación o para compensar las pérdidas y los daños ocasionados por el cambio climático. Estos últimos tienen que soportar, entonces, una carga doblemente injusta: reciben los peores impactos de un problema que no ocasionaron y tienen que enfrentarlo con medios que los ponen en una posición más subordinada y rezagada frente a los principales responsables del problema.

A nivel nacional, si bien cada historia es diferente, hay un patrón que se repite entre países. Los sectores que se resisten a transitar rápido hacia economías bajas en carbono y resilientes al clima suelen tener más poder, recursos y capacidad de influencia. Mientras tanto, la población con menos recursos y capacidad para enfrentar los efectos y adaptarse al cambio climático —incluyendo a las personas de menores ingresos, las comunidades locales que viven en zonas de alto riesgo, los pueblos indígenas, las comunidades racializadas y campesinas, y las mujeres— son quienes se verán más afectados por la crisis climática. Estas poblaciones, en ausencia de alternativas, pueden terminar involucrándose

en actividades que no son ambiental y climáticamente sostenibles. Al interior de los países suele ocurrir que grandes corporaciones y miembros de la élite económica, cuyos patrones de consumo y uso de energía concentran la mayoría de las emisiones de gases de efecto invernadero, están viviendo a expensas del bienestar de poblaciones marginalizadas, quienes estarán en la primera línea de los impactos climáticos en las generaciones presentes y futuras.

Los instrumentos de política a nivel nacional y los sistemas que gobiernan la toma de decisiones relevantes para afrontar la crisis climática en el ámbito local no se han transformado a la velocidad necesaria para incorporar la dimensión climática. Estos sistemas incluyen desde el sector financiero, encargado de definir la política monetaria o fiscal, hasta las autoridades con competencias regulatorias o que determinan el destino de los fondos para la acción climática. En muchas ocasiones, estos instrumentos y sistemas están sujetos a una influencia excesiva de ciertos sectores que se resisten al cambio o niegan la crisis. Como resultado, faltan buenos instrumentos para enfrentar la emergencia, lo cual solo refuerza la inequitativa distribución de los impactos del cambio climático.

La inercia de las injusticias actuales se está imponiendo, entonces, sobre el clamor de los pueblos que a diario se ven afectados por los impactos negativos que ha desatado la emergencia climática. Si se considera el creciente número de comunidades que lo han perdido todo en el marco de la emergencia climática, no es exagerado decir que la devastación está aquí, solo que está desigualmente distribuida.

Para enfrentar la emergencia climática, necesitamos desarrollar nociones más robustas y apropiadas de justicia climática. Estas visiones deben ir más allá de la descarbonización y poner en el centro de las soluciones a las comunidades locales y sus derechos. Esa es la apuesta central de esta serie de investigaciones. Como señalamos más adelante, en ella desarrollamos una noción de justicia climática multidimensional y centrada en los derechos humanos.

Pero ¿por qué tiene sentido pensar la emergencia climática desde los derechos humanos? ¿Qué papel pueden tener estos en el contexto de la emergencia climática? ¿Por qué es necesario que las comunidades sean protagonistas del cambio? Y ¿qué significa hablar de una justicia climática multidimensional? Estas son algunas de las preguntas que orientan de manera general los estudios de la serie, sobre las cuales

presentamos algunas reflexiones en las próximas páginas de esta introducción.

Derechos humanos, emergencia climática y comunidades como actoras del cambio

La emergencia climática es también una emergencia para los derechos humanos, pues pone en riesgo tanto los progresos en materia de derechos humanos logrados en las últimas décadas como las perspectivas de lograr avances futuros. Además, los derechos de múltiples poblaciones y personas han sido vulnerados por la emergencia climática. Por nombrar algunos ejemplos, las inundaciones han afectado el derecho a la salud en diversos lugares del planeta. El derecho a la alimentación está amenazado en distintos lugares por cuenta de la crisis de alimentos, que está asociada a factores como alteraciones en las precipitaciones y cambios en los niveles de salinidad del mar. El derecho a la vivienda de miles de personas también ha sido afectado por las catástrofes naturales (Consejo de Derechos Humanos, 2009).

Como señalamos antes, existe evidencia creciente de que estas afectaciones han sido especialmente desproporcionadas en las poblaciones que están en condiciones de vulnerabilidad; bien sea por su ubicación geográfica, por razones económicas, o por razones asociadas a la raza, el género o una condición de discapacidad (Consejo de Derechos Humanos, 2022). De hecho, las personas y poblaciones más vulnerables frente a hambrunas y enfermedades asociadas con las condiciones climáticas extremas son quienes se encuentran en la pobreza extrema (Fakhri, 2024). Además, los pueblos indígenas y algunas comunidades racializadas también están expuestas a efectos desproporcionados del cambio climático (Todd, 2015; Whyte, 2017), en particular cuando su pervivencia cultural está asociada a sus territorios ancestrales y deben desplazarse de ellos por razones climáticas (Pérez & Tomaselli, 2021). Así, está ocurriendo un proceso de despojo acumulativo de territorios ancestrales gracias a los efectos de las interacciones entre el colonialismo, el racismo y la emergencia climática (Ojeda, 2016; Guzmán *et al.*, 2025). La emergencia climática, como los desastres ambientales, es más social y económica que natural (Chmutina & Von Meding, 2019).

Los derechos humanos están en riesgo incluso en el contexto de la transición energética. El cambio de energías basadas en petróleo

a energías limpias puede afectar ecosistemas claves y vulnerar los derechos de las personas y poblaciones más vulnerables. Las tecnologías necesarias para soportar las nuevas fuentes de energía requieren minerales cuyos mayores yacimientos se encuentran en ecosistemas claves para la conservación de la biodiversidad; extraerlos en la escala requerida puede deteriorar dichos ecosistemas. En el proceso, miles de comunidades alrededor del mundo están en riesgo de que se les vulneren derechos como la consulta previa e informada, la alimentación y el agua. Más aún, si la búsqueda y explotación de estos metales y minerales se lleva a cabo sin orientaciones y límites claros, puede llevar a nuevas guerras (Lazard, 2022). El cambio de rumbo debe ser rápido, pero no debe llevarse por delante a la gente y sus derechos.

Los derechos humanos deben ser entendidos y garantizados en coherencia con el respeto a los límites planetarios. Esta noción se refiere a los umbrales ecológicos que no deben ser transgredidos para mantener una relación equilibrada con nuestro entorno y evitar cambios ambientales catastróficos. Estos incluyen aspectos como: la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, la pérdida de biodiversidad, la alteración de los ciclos biogeoquímicos y la acidificación de los océanos, entre otros. Respetar dichos límites es esencial para la sostenibilidad a largo plazo de la vida en la Tierra. A cada país le corresponde asumir su parte, bajo el principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, considerando, además de sus capacidades, su contribución histórica y actual al problema.

La tarea de proteger los derechos humanos en tiempos de crisis climática requiere aplicar y fortalecer la caja de herramientas sobre derechos humanos, para poder responder a estos tiempos de emergencia. Igualmente, es necesario lograr profundas transformaciones en muchas otras áreas, desde los arreglos de poder económico y político existentes hasta las narrativas, los sistemas de conocimiento y las prácticas culturales dominantes hoy. Luchar contra la emergencia climática con un enfoque de derechos humanos implica que las distintas políticas y medidas adoptadas estén orientadas por nociones de justicia social, distributiva e intergeneracional, al tiempo que se garantiza la participación de las poblaciones afectadas, respetando sus saberes y derechos. También requiere un compromiso con la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas, y la protección de las personas defensoras del medio ambiente.

Para que el cambio de rumbo sea posible, respetando y garantizando los derechos humanos, es clave el trabajo colectivo y articulado de países, instituciones y personas. Allí deben jugar un papel fundamental las comunidades empobrecidas, las personas racializadas, las mujeres y toda persona que enfrenta condiciones de vulnerabilidad. Al concentrarnos en las comunidades, sus experiencias y necesidades frente a la emergencia climática, hacemos una doble apuesta. Por una parte, enfatizamos la importancia que tiene profundizar las medidas de adaptación y resiliencia, al igual que abrir la conversación a otras medidas posibles frente al cambio climático, como el cuidado de la biodiversidad. Por la otra, resaltamos los invaluable aportes que han hecho y pueden hacer las comunidades locales y sus investigadores para luchar contra la emergencia climática. Así, por ejemplo, en esta serie indagamos por las visiones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, así como por las aproximaciones feministas a la lucha contra el cambio climático. Aunque la emergencia climática es un problema mundial, entendemos que la reflexión y la acción climática deben tener también un enlace local fuerte, para poder profundizar sus efectos y hacerlos más duraderos.

Una justicia climática multidimensional y centrada en los derechos humanos

Adoptar una noción de justicia climática que permita proteger los derechos humanos implica pensar en cómo remediar y superar las lógicas de intercambio económico y ecológico desigual entre el norte y el sur global, al tiempo que se avanza en fortalecer coaliciones que velen por una transición justa hacia economías bajas en carbono y resilientes al clima a nivel regional, nacional y local. Para el avance de la justicia climática, lo que ocurre al interior de los países es tan importante como lo que ocurre entre países, por lo que es necesario buscar la mayor coordinación posible entre ambas dimensiones. Además, la transición hacia otras fuentes de energía no puede considerarse justa si viene acompañada de nuevas violaciones a los derechos humanos o de trasgresiones a otros límites planetarios. La acción climática debe respetar las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos y debe ser coherente con otros esfuerzos por superar la pérdida de biodiversidad, la contaminación y otras crisis planetarias.

De esta serie de libros se desprende una visión multidimensional de la justicia climática, con implicaciones en, al menos, tres niveles de análisis. Esta visión empieza a nivel local. Allí, la diversidad y complejidad de los conflictos que ocurren en contextos específicos exige hacer una documentación que se aleje de las tendencias a simplificar bajo esquemas generales la variedad de historias locales. Cuando nos situamos en contextos geográficos específicos, tenemos que reparar en la forma como las dinámicas históricas de ocupación del territorio, las economías locales, la inserción en la economía global y su articulación con lo nacional, las instituciones y los arreglos de poder existentes, entre otros factores, generan una compleja economía política del cambio climático. Existe una constelación de intereses diversos que interactúan para definir la trayectoria de los impactos que ocurren en dichos territorios y cómo estos se transforman en respuesta a la emergencia climática.

En ese sentido, las investigaciones de la serie que tienen un énfasis en lo local enfatizan distintos ángulos de la cuestión climática: los impactos desproporcionados sobre las mujeres de eventos climáticos extremos, bajo el lente de la ecología política feminista; la forma en que las distintas capacidades locales del Estado afectan el funcionamiento de los mercados de carbono, el acaparamiento de agua por parte de grandes tenedores de tierras (en detrimento de la economía campesina) y la pesca tradicional; el aterrizaje de la transición energética y sus impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas, bajo una mirada crítica al extractivismo verde; entre otras.

El segundo nivel es el ámbito nacional, que puede entenderse como un espacio de articulación y mediación. Por una parte, es el espacio donde los gobiernos locales y los actores no estatales buscan incidir ante el Estado nación para que diseñe e implemente políticas que favorezcan sus intereses. Por otra, es la instancia en que se negocia la articulación de lo local y lo nacional a las dinámicas internacionales. Hay aspectos como las políticas sobre disponibilidad y manejo de los recursos naturales disponibles en una región o el destino final de los fondos que se movilizan para la acción climática (externos o internos), entre otros, cuyas decisiones suelen tomarse a nivel nacional, y estas terminan definiendo la suerte de lo que pasa en los territorios. Igualmente, el balance entre mecanismos estatales, de mercado y comunitarios en la búsqueda de respuestas al cambio climático, al igual que otros elementos del marco

regulatorio para la implementación de políticas específicas, también suele definirse en las instancias nacionales.

Las investigaciones de la serie que se enfocan en las políticas nacionales analizan, por ejemplo, la inadecuación de las decisiones nacionales sobre generación, distribución y uso de los recursos públicos para responder a la emergencia climática, o las contradicciones en las que históricamente ha incurrido el Estado colombiano al incorporar los bosques a las políticas de gestión y ordenamiento del territorio.

El ámbito internacional es el tercer nivel de análisis. Como ya mencionamos, la emergencia climática es un fenómeno con implicaciones a escala planetaria; es un problema de acción colectiva que involucra a la humanidad entera. Los textos de la serie que abordan desafíos globales, como la movilidad humana por efectos del cambio climático y los vacíos de protección jurídica para las personas migrantes, ilustran bien este punto. Las fallas de cooperación en el ámbito global generan resultados injustos y subóptimos a nivel local, en términos de acción climática requerida. Aunque los Estados nación siguen siendo el principal vehículo a través del cual se negocian los intereses de cada país en el ámbito global, el tipo de cooperación internacional que demanda la emergencia climática implica crear o replantear ciertas relaciones. Por ejemplo, relaciones horizontales entre Estados (como las que se dan en la negociación de acuerdos bilaterales o multilaterales), relaciones verticales entre los Estados y los actores estatales que operan dentro de su jurisdicción (individuos, comunidades organizadas, empresas), relaciones emergentes entre actores no estatales a nivel transnacional (por ejemplo, los movimientos transnacionales ambientales, climáticos y sindicales) y relaciones cruzadas de actores estatales o no estatales frente a la población ubicada en territorios distintos a los que principalmente operan (por ejemplo, las responsabilidades que les caben a los Estados o las empresas domiciliadas en un país por los impactos sobre la población de otros países).

La emergencia climática es, quizás, el problema global más urgente donde se manifiesta nuestra interdependencia más allá de las fronteras. La trayectoria de emisiones en Estados Unidos y China tendrá repercusiones en todos los rincones del mundo. La transición energética en el norte global puede transformar totalmente la dinámica de los territorios que concentran las mayores reservas de litio y otros minerales críticos. El futuro de las zonas megabiocdiversas que albergan

los mayores sumideros de carbono —como los bosques tropicales de la Amazonía, el Congo o Asia-Pacífico, entre otros ecosistemas— afectará la capacidad de mantener un clima estable en cualquier zona del planeta.

El concepto de justicia climática que propone esta serie consiste en el avance simultáneo e interdependiente de un conjunto de relaciones a escala global, nacional y local, permitiendo distribuir adecuadamente los costos y beneficios de la acción climática, a la par que se garantiza el bienestar de todas las personas y las comunidades en coherencia con los límites planetarios. Esta visión tiene un carácter relacional; lo que ocurra a nivel global condiciona las estrategias nacionales y locales, y viceversa. Si la cooperación global para enfrentar la emergencia climática continúa siendo asimétrica y deficiente, esto se traducirá en una distribución más injusta de costos y beneficios a nivel nacional y local. Por ejemplo, si no se superan las mayores injusticias derivadas del intercambio económico y ecológico desigual entre los países del norte y el sur global, estos últimos tendrán que operar bajo la imposición de unas condiciones climáticas y un contexto internacional muy adversos para garantizar el bienestar de su población.

En un escenario de esta naturaleza, los países más afectados deben priorizar las políticas de adaptación y compensación de las pérdidas y los daños, que desplazan en importancia al objetivo de construir economías bajas en carbono y resilientes al clima, con el consiguiente rezago que eso pueda generarles frente al resto de mundo en términos de su estructura productiva. A su vez, si en distintos contextos locales triunfan coaliciones que se oponen a una acción climática transformadora —por ejemplo, aquellas que plantean extender la dependencia de combustibles fósiles—, esto generará incentivos perversos para el tipo de acción cooperativa que se requiere a nivel global. Las interacciones entre lo local, lo nacional y lo global son fundamentales para entender los posibles escenarios futuros.

Asumir esta visión multidimensional de la justicia climática tiene varias implicaciones para la agenda de derechos humanos. En primer lugar, plantea el desafío de la interdisciplinariedad. Tomarse en serio los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática requiere sostener un diálogo permanente con otras disciplinas. No es posible comprender adecuadamente los riesgos que enfrentan los derechos humanos sin la contribución que hace la ciencia del cambio climático,

pero tampoco puede lograrse sin entender los determinantes económicos, sociales, políticos de la acción climática.

Al escribir desde el sur global y desde una perspectiva interdisciplinaria, además de descentrar la atención de la mitigación, enfatizamos en la necesidad de profundizar la relación que hay entre la emergencia climática y las diversas estructuras de dominación existentes en nuestras sociedades. Como lo han puesto de presente investigaciones indígenas y no indígenas, es necesario considerar los vínculos entre emergencia climática, desigualdad y racismo, como un acercamiento que ayude a entender que los procesos de industrialización y militarización poscoloniales produjeron también una economía intensiva de carbono. También, implica enfatizar, como dijimos previamente, que las distintas estructuras de opresión (como racismo y patriarcado) potencian los efectos de la emergencia climática, afectando de manera desproporcionada a poblaciones racializadas, mujeres, y disidencias sexuales y de género, entre otras.

Un segundo desafío es la colaboración. Reconocer la interdependencia entre lo que ocurre en distintos contextos plantea la necesidad de construir coaliciones simultáneas a nivel local, nacional y transnacional para demandar una mayor cooperación entre Estados, en línea con sus responsabilidades históricas, y para poder vencer las resistencias de quienes se oponen a realizar cambios con la velocidad y ambición que se requiere para proteger los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática. En ese sentido, un tercer desafío es el tiempo, pues los cambios que se requieren son urgentes y el horizonte temporal para una acción transformadora se está agotando.

Nuestra serie

La presente serie que Dejusticia pone a disposición del público tiene como objetivo contribuir a la tarea de enriquecer la comprensión de los desafíos que enfrentan los derechos humanos en tiempos de emergencia climática. Además, busca proponer líneas de acción y transformaciones posibles que permitan avanzar hacia una visión comprensiva de la justicia climática; esto es, una visión coherente también con la justicia ambiental, la justicia socioeconómica, la justicia étnico-racial, la igualdad de género, y otras luchas por el reconocimiento y la redistribución. En otras palabras, una visión que permita que todas las personas y

comunidades tengan niveles dignos de bienestar y puedan mejorar sus condiciones de vida conforme con sus propias visiones de mundo, en condiciones de interdependencia y en armonía con la naturaleza y con el planeta.

Esta serie incluye investigaciones realizadas por ocho líneas temáticas de Dejusticia y algunas de sus áreas transversales. Así, abarcan una diversidad de temas. Entre ellos, los impactos diferenciados y desproporcionados que han tenido eventos climáticos extremos o políticas de transición energética en comunidades tradicionalmente discriminadas en Colombia; la manera como la configuración del Estado en el ámbito local afecta las dinámicas de los mercados de carbono y las políticas de manejo de los bosques en regiones específicas; el análisis de políticas nacionales de cambio climático y sus implicaciones presupuestales; la ausencia de un enfoque ambiental en las políticas de drogas; y análisis comparados que arrojan luces sobre temas como el litigio climático o la movilidad humana en el contexto de la emergencia climática.

En ese marco, el enfoque de investigación-acción que caracteriza el trabajo de Dejusticia puede contribuir a enriquecer el entendimiento de problemas específicos y aportar posibles rutas de acción. El fuerte anclaje en lo local y lo nacional en un contexto como el colombiano, donde la agenda climática se ha ubicado como una prioridad en los últimos años, ilustra bien los desafíos que pueden tener los países del sur global cuando se proponen llevar a cabo una acción climática ambiciosa. La investigación informada por los procesos de acompañamiento e incidencia le da una relevancia práctica a los hallazgos. Así mismo, la permanente ida y vuelta hacia los debates globales permite establecer un diálogo constante entre los niveles de análisis que deben interactuar en el concepto de justicia climática que propone esta serie.

No podíamos terminar este estudio introductorio sin agradecer a todas las personas que sumaron sus esfuerzos para hacer posible esta serie y reflexiones. Queremos expresar nuestra más profunda gratitud a las comunidades que colaboraron con Dejusticia en cada una de las investigaciones que recogemos en estos libros. Sus experiencias, saberes y movilización inspiraron e informaron cada uno de nuestros estudios y las reflexiones generales. Agradecemos también al profesor de la Universidad Nacional de Colombia, José Daniel Pabón Caicedo, y al grupo de investigación que lidera (Grupo Tiempo, Clima y Sociedad del Departamento de Geografía de la Universidad Nacional), por sus

contribuciones fundamentales para ayudarnos a entender la ciencia detrás del cambio climático.

Esta serie tampoco habría sido posible sin el esfuerzo colectivo de los equipos de investigación de Dejusticia que se sumaron a esta serie. Cada una de las líneas y áreas que participaron en estas investigaciones enfrentaron con rigor, compromiso y entusiasmo la tarea de pensar desde sus temas de trabajo distintas dimensiones de la emergencia climática. Gracias a todas las personas que participaron en los seminarios académicos en los que discutimos borradores previos de estas investigaciones. Estos seminarios convocaron tanto al equipo de Dejusticia, como a personas expertas en cada uno de los temas discutidos. Sus contribuciones fueron fundamentales para fortalecer los textos que publicamos. Agradecemos de manera especial a la Editorial Dejusticia y a su coordinadora, Claudia Luque, por su paciencia, apoyo y atención al detalle y a nuestro equipo de logística, que hizo posible tanto los viajes a distintas regiones, como los seminarios de discusión. Finalmente, gracias a nuestro equipo institucional por hacer posible que concretemos nuestros proyectos.

Queremos agradecer especialmente al Rockefeller (Collective Future Fund–CFF) y su proyecto Hacia la Justicia de Género y Racial en el Contexto del Extractivismo Climático.

Referencias

- Chmutina, K. & Von Meding, J. (2019). A Dilemma of Language: “Natural Disasters” in Academic Literature. *International Journal of Disaster Risk Science*, 10(3), 283-292. <https://doi.org/10.1007/s13753-019-00232-2>
- Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos*. Doc. ONU A/HRC/10/61. (15 de enero de 2009). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7033.pdf>
- Fakhri, M. (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación Michael Fakhri), *La pesca y el derecho a la alimentación en el contexto del cambio climático. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*. Doc. ONU A/HRC/55/49. (9 de enero de 2024). <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5549-fisheries-and-right-food-context-climate-change-report-special>

Guzmán, D., Bacca, P. I. & Camacho-Muñoz, M. (en edición). *Mobilizing for justice in the midst of climate dispossession in the Colombian Caribbean: A comparative analysis of the legal mobilization of the Wayúú and Raizal peoples*.

Intergovernmental Panel on Climate Change [IPCC]. (2018). *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty* [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009157940>

Lazard, O. (2022). Olivia Lazard: The blind spots of the green energy transition. TED. https://www.ted.com/talks/olivia_lazard_the_blind_spots_of_the_green_energy_transition

Mendelsohn, R., Dinar, A. & Williams, L. (2006). The distributional impact of climate change on rich and poor countries. *Environment and Development Economics*, 11(2), 159-178. <https://www.jstor.org/stable/44378961>

Montero, J. (2024, 2 octubre). Cambio climático: ¿amenaza para la banca u oportunidad para innovar? *El Español*. https://www.elespanol.com/invertia/disruptores/opinion/20241002/cambio-climatico-amenaza-banca-oportunidad-innovar/890280969_12.html

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021, 11 de noviembre). *Preguntas frecuentes sobre los derechos humanos y el cambio climático*. <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-38-frequently-asked-questions-human-rights-and-climate>

Ojeda, D. (2016). Los paisajes del despojo: propuestas para un análisis desde las reconfiguraciones socioespaciales. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(2), 19-43. <https://doi.org/10.22380/2539472X38>

Pérez, B. & Tomaselli, A. (2021). Indigenous Peoples and climate-induced relocation in Latin America and the Caribbean: managed retreat as a tool or a threat? *Journal of Environmental Studies and Sciences*, 11(3), 352-364. <https://doi.org/10.1007/s13412-021-00693-2>

- Portafolio. (2024, 29 de septiembre). *Cambio climático, sequía y crimen encienden la crisis por incendios en Suramérica*. <https://www.portafolio.co/sostenibilidad/los-factores-que-han-incentivado-la-crisis-por-incendios-en-america-del-sur-614413>
- Todd, Z. (2015). Indigenizing the anthropocene. En H. Davis & E. Turpin (Eds.), *Art in the Anthropocene: Encounters Among Aesthetics, Politics, Environments and Epistemologies* (pp. 241-254). Open Humanities Press. <https://prod-content.ocean-archival.org/private/eu-central-1:12102e0b-bb96-42f0-9d3c-1df78ee120b2/418b7876-0b02-4d53-b0c4-38683f95c14b/c1349980-f80b-11ea-be6d-85aa89dfecf3-7-Todd,-Zoe,-Indigenizing-the-Anthropocene.pdf>
- Watson, K. (2024, 27 de agosto). “Los mares nos darán nuestro merecido”: la advertencia del secretario general de la ONU sobre la crisis climática. *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/clywk7kpvy1o>
- Whyte, K. (2017). Indigenous Climate Change Studies: Indigenizing Futures, Decolonizing the Anthropocene. *English Language Notes*, 55(1-2), 153-162. <https://doi.org/10.1215/00138282-55.1-2.153>

INTRODUCCIÓN

En esta publicación el o la lectora encontrará un análisis de algunos de los principales casos adelantados por Dejusticia en materia ambiental y climática. El objetivo de este documento es mostrar un conjunto de experiencias de trabajo que dan cuenta de las diferentes dimensiones que puede adquirir un litigio en un tema de gran relevancia ambiental, como es la lucha contra la crisis por el cambio climático, desde un enfoque de derechos humanos.

El libro está escrito —a varias manos— por quienes integran el área de Litigio Estratégico de Dejusticia, con la colaboración de Julián Gutiérrez-Martínez, investigador del área de Justicia Económica de la organización. Estas manos han participado directamente en algunas o todas las etapas de los litigios descritos en este documento: planificación, desarrollo e implementación. Esto permite, no sólo mostrar distintas perspectivas del quehacer específico del litigio desde el punto de vista de sus participantes, sino también mostrar cómo surgieron algunos de los aspectos estratégicos más relevantes en la lucha ambiental frente a la crisis climática. Confiamos en que esta diversidad funcione como un caleidoscopio para evidenciar las dimensiones de problemas que, si bien parecen distintos, coinciden en su objetivo por lograr justicia ambiental y climática desde una perspectiva de derechos humanos.

Para delimitar el ámbito del litigio estratégico en asuntos climáticos y de derechos humanos, resulta necesario hacer algunas precisiones y distinciones conceptuales básicas que permiten comprender, de manera un poco más clara, el alcance y objetivo de este trabajo. Esta delimitación se puede hacer sobre, al menos, tres aspectos: qué es litigio estratégico, qué es la justicia climática y qué entendemos por enfoque de derechos humanos. Todo esto para establecer de una manera más

acotada en su conjunto lo que entendemos como litigio “estratégico” climático en derechos humanos.

Litigio estratégico. Como hemos señalado en nuestras anteriores publicaciones, por ejemplo en nuestro *Manual de Litigio con Legal Agenda* de Gabriela Eslava, Lama Karamé, Maryluz Barragán y Mauricio Albarracín (2020) y *La lucha por el derecho y los Derechos* de Rodrigo Uprimny Yepes y Vivian Newman Pont (2023), el litigio estratégico, también conocido como de alto impacto o de interés público, se diferencia del litigio convencional en varios aspectos. En primer lugar, su objetivo es remediar una injusticia estructural, avanzar en la garantía de derechos humanos y prevenir la violación de estos (American University, 2016). Por esta razón, no se limita a obtener una decisión favorable para un caso particular, pues lo que pretende es lograr que sus efectos sociales sean los más amplios posibles, como, por ejemplo, alcanzar el empoderamiento de ciertos grupos marginados, el cambio de actitudes de ciertos actores, el impulso de reformas democráticas, entre otros.

Actores como las empresas pueden desarrollar también litigio estratégico, pero su finalidad es distinta, por ejemplo, buscar mantener sus privilegios. En contraste, en organizaciones de la sociedad civil el litigio estratégico parte de un caso justiciable para resolver un problema social complejo (Child Rights Information Network, 2018) y en el que se solicita a los jueces o tribunales que hagan pronunciamientos que estimulen cambios sociales, promuevan y fortalezcan los derechos humanos, especialmente, los de grupos que, sin este tipo de acciones, no serían escuchados de otro modo.

Como señalamos en *La Lucha por el Derecho y los Derechos* (Newman y Uprimny, 2023), dado que nos mueve el objetivo de la transformación social, tratamos de proteger la situación de los grupos vulnerables o marginados, cuyas voces no son lo suficientemente fuertes como para ser escuchadas o consideradas por ciertos sectores de la sociedad, quienes quizá ni siquiera estén interesados en escucharlas. Por lo tanto, hacemos esfuerzos especiales para crear una voz colectiva “desde abajo”, con el fin de difundir argumentos que influyan en los jueces, los responsables de la formulación de políticas y la opinión pública. Esta tesis del litigio “desde abajo” será explicada con mayor detalle en el capítulo inicial que establece el marco analítico de la investigación.

El carácter estratégico de un litigio radica en que se utilicen medios tácticos para alcanzar los fines de la organización. Esto quiere

decir que combinamos estrategias jurídicas, políticas y de incidencia para promover una causa que trasciende un caso concreto y a las partes directamente involucradas en el asunto (Manual de Litigio, 2020). En el litigio estratégico, las finalidades “estratégicas” son adaptables a diferentes grupos de interés y causas. En el caso de Dejusticia, y específicamente de los litigios que se tratan en este libro, son objetivos y causas ambientales que desarrollan alguna dimensión climática. Y los grupos de interés son las comunidades vulnerables que se ven más afectadas por los impactos ambientales de la crisis climática.

Ahora, en el ámbito de lo que dentro del litigio estratégico se puede llamar litigio climático o litigio para enfrentar la crisis climática, es importante precisar que tiene como norte de acción la justicia ambiental y, más específicamente dentro de ella, la justicia climática. Por justicia ambiental entendemos aquel conjunto de demandas de actores, especialmente de la sociedad civil, que se concentran en exigir ante las autoridades públicas y jurisdiccionales (i) el reconocimiento de los impactos diferenciados que sufren ciertas comunidades más vulnerables y (ii) la necesidad de participación de los diferentes actores involucrados, —especialmente aquellos que son los más afectados en controversias ambientales—, de manera que, con base en al menos estos dos aspectos, se pueda lograr (iii) una distribución más justa de las cargas y beneficios en materia ambiental.

Siguiendo esos mismos elementos, de manera más específica, la justicia climática estaría enfocada en el reconocimiento de los impactos diferenciados y en darles voz a quienes son los más afectados por la crisis climática, como las generaciones futuras (los más jóvenes) o las comunidades étnicamente diferenciadas (pueblos afro, raizales e indígenas) que usualmente están en zonas que sufrirán con mayor severidad esos efectos (por ejemplo, las zonas costeras, insulares, selváticas y otros ecosistemas vulnerables). Esto permitiría plantear que, quienes tienen mayor responsabilidad en las alteraciones de los impactos negativos de la crisis climática (usualmente los Estados y grandes corporaciones del norte global), deberían asumir mayores cargas respecto de quienes sufren dichos impactos (usualmente comunidades vulnerables del sur global). Y que, por tanto, estos últimos deberían recibir los mayores beneficios o ser sujeto de medidas especiales en consideración a esas afectaciones.

En este sentido, en nuestro análisis retomamos la idea de justicia climática multidimensional, como señalamos en el estudio preliminar a la colección, que refiere a perseguir el avance simultáneo e interdependiente de un conjunto de relaciones a escala global, nacional y local, lo que permite distribuir adecuadamente los costos y beneficios de la acción climática, a la par que se garantiza el bienestar de todas las personas y las comunidades, en coherencia con los límites planetarios.

Finalmente, es necesario precisar que el trabajo en materia ambiental y climática que adelantamos en *Dejusticia* se hace con un enfoque de derechos humanos. Nuestro litigio (estratégico) es, en ese sentido, climático y con ese enfoque. Lo que implica que el litigio tiene la finalidad de remediar una injusticia estructural y prevenir nuevas violaciones de los derechos humanos (American University, 2016; Manual de Litigio, 2020). En este caso particular, esa injusticia estructural está dada por las consecuencias que asumen con mayor severidad quienes sufren los efectos del cambio climático ocasionado por los grandes generadores de la crisis climática (empresas, corporaciones y Estados del norte global).

Así, con base en estos conceptos delimitados, seleccionamos un conjunto de casos que se han orientado a defender derechos humanos de algunas comunidades vulnerables, relacionados de manera general con asuntos ambientales y, de manera particular, que tienen alguna dimensión en la lucha contra la crisis climática (justicia climática). En algunos de ellos se hace especial énfasis en la planificación inicial del litigio y en su implementación (litigio de Amazonas); en otros, se muestra cómo el desarrollo de la estrategia por parte de algunos innovadores legales e institucionales terminó por incorporar la afectación climática como un aspecto clave frente a un asunto que inicialmente giraba en torno al derecho a la consulta previa (litigio de Providencia); y, finalmente, puede suceder que un litigio inicialmente no hubiese tenido un enfoque climático claro, pero que, dados los efectos que generó la decisión, sirva como herramienta a las comunidades más vulnerables en su lucha contra el cambio climático (litigio de Islas del Rosario).

Además, con base en el concepto de justicia climática, es posible identificar, al menos de manera preliminar, dos grandes tipos de litigios climáticos. De una parte, aquellos que están centrados en la adaptación y mitigación frente a la crisis climática (por ejemplo, la reconstrucción de la Isla de Providencia o la adaptación al ecoturismo y el respeto del

“maritorio” en el caso de Islas del Rosario). Y, de otra parte, otros que se concentrarían en lograr un reparto justo de las cargas y los beneficios que genera la crisis climática (por ejemplo, mediante el enfoque intergeneracional como se propuso en el litigio de Amazonas).

Adicionalmente, los casos estudiados muestran algunos problemas y enormes retos que enfrenta este tipo de litigios. Algunos ejemplos son la insuficiencia de los marcos normativos institucionales —nacionales— que hacen necesario acudir usualmente a marcos internacionales (tratados, convenios y pronunciamientos de instancias internacionales como los de los comités o relatorías especiales de los sistemas regionales y universal de derechos humanos). Los desafíos de la prueba para acreditar los efectos del cambio climático en la salud y en el derecho al ambiente sano de las personas. O la legitimación de quienes formulan los reclamos, cuando se invocan los derechos de las generaciones futuras. Estos y otros problemas son tratados en este libro.

Para abordar todos estos aspectos tan complejos, el libro incluye un capítulo inicial que expone el marco analítico de la investigación. Lo que pretende mostrar el alcance y las limitaciones que enfrentaron estos casos en escenarios en los que comunidades, innovadores institucionales y autoridades judiciales interactuaron en la discusión sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos en asuntos relacionados con controversias ambientales y de cambio climático. Al final del libro haremos una revisión de esos alcances y limitaciones en el apartado de conclusiones.

Este marco analítico también plantea que la movilización de las comunidades es central para lograr la adaptación, la mitigación y el reparto equitativo de cargas y beneficios por los efectos de la crisis climática. En este entendido, gran parte del éxito de un litigio en materia ambiental —y climática— radica en la capacidad para agenciar procesos (sociales, políticos y culturales) a partir de su potencial para empoderar a las comunidades en la lucha contra el cambio climático.

Particularmente, se retoman elementos de la teoría de la palanca de Arquímedes propuesta por Payne, Pereira y Bernal-Bermúdez (2021), para mostrar la conexión existente entre las condiciones de éxito de un litigio y la implementación judicial centrada en los movimientos sociales. Con esto, se muestra cómo, incluso en contextos adversos las comunidades, utilizando las herramientas jurídicas adecuadas, pueden levantar “desde abajo” el peso de la (in)justicia, para lograr

decisiones favorables, y cómo, en menor o mayor medida, se facilita el cumplimiento e impacto más amplio de las decisiones judiciales en su fase de implementación.

En los tres capítulos siguientes se estudian tres casos emblemáticos para Dejusticia en materia ambiental y en la lucha contra la crisis climática: (i) la acción de tutela que presentó la comunidad raizal de Providencia, en el archipiélago de San Andrés Islas, por el desastre natural debido al paso del huracán Iota; (ii) la sentencia que logró el pueblo de Orika en Islas del Rosario, en el Caribe Colombiano, y que ha dado lugar a la protección de su territorio colectivo y a la preservación de su ecosistema marítimo —maritorio—, el cual es especialmente vulnerable frente a los efectos del cambio climático; y (iii) el caso de la tutela para la protección del Amazonas debido a que su deforestación afecta directamente los derechos de las generaciones —presentes y futuras— frente a los impactos del cambio climático.

En cada uno de los casos, el o la lectora encontrará una descripción de los principales aspectos del litigio: el contexto del problema, la estrategia de litigio que se formuló, el desarrollo del caso en su fase judicial, los resultados obtenidos en cada decisión, así como un análisis del alcance de su implementación. Además, cada capítulo hace una valoración crítica de las potencialidades y limitaciones del litigio adelantado, con base en el marco analítico inicialmente propuesto.

Con este análisis esperamos aportar a la discusión general sobre el alcance del litigio estratégico en materia ambiental y climática, con la esperanza de que sea útil para la comunidad académica y para el público especializado en la materia.

Fabián Mendoza Pulido

Referencias

American University. (2016). *Impact litigation: An introductory guide*. Washington College of Law. Center for Human Rights and Humanitarian Law. <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/publications/documents/impact-litigation-an-introductory-guide/>

- Child Rights Information Network. (2018). *Guía sobre litigio estratégico: una introducción*. <https://archive.crin.org/es/guias/leyes/guia-sobre-litigio-estrategico.html>
- Eslava, G., Karamé, L., Barragán, M., y Albarracín, M. (2020). *Manual de litigio en derechos humanos: de la teoría a la práctica, lecciones de Colombia y el Líbano*. Dejusticia y The Legal Agenda. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Manual_Litigio_Estrategico_Web.pdf
- Payne, L. A., Pereira, G., y Bernal-Bermúdez, L. (2021). *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: Desplegando la palanca de Arquímedes*. Dejusticia.
- Uprimny Yepes, R., y Newman Pont, V. (2023). *La lucha por el derecho y los derechos: Dejusticia y su más de quince años de trabajo por la justicia socioambiental y el Estado de derecho*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2023/09/EstadodeDcho.pdf>

MARCO ANALÍTICO JUSTICIA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA DESDE ABAJO: MOVILIZACIÓN LEGAL Y APALANCAMIENTO JUDICIAL EN COLOMBIA

Julián Gutiérrez-Martínez

En los últimos treinta años el litigio climático ha ganado espacio entre el movimiento por los derechos humanos y relevancia mundial en un marco de gobernanza climática compleja (Alogna et al., 2021; Gupta, 2014; Stevenson y Dryzek, 2014). Especialmente desde 2015, con la firma del Acuerdo de París, la movilización legal contra el cambio climático ha despertado especial interés, ya que actores variados han comenzado a acudir con mayor frecuencia y de manera más efectiva a los tribunales, como una forma de abordar las causas o los impactos de la crisis climática. En paralelo se ha desarrollado una vasta literatura (Peel y Lin, 2019; Peel y Osofsky, 2015, 2020; Setzer y Benjamin, 2020; Setzer y Vanhala, 2019) y grandes bases de datos en universidades¹,

1 El Sabin Center for Climate Change Law de Columbia Law School de Columbia University tiene en “Climate Change Litigation Databases” dos grandes bases de datos de litigios climáticos: en los Estados Unidos y a nivel global (<https://climatecasechart.com/>). The University of Melbourne tiene la base “Australian and Pacific Climate Change Litigation” (<https://law.app.unimelb.edu.au/climate-change/index.php>). The London School of Economics and Political Science cuenta con Grantham Research Institute on Climate Change de the Environment, Climate Change Laws of the World and Climate Change Litigation of the World (<https://www.lse.ac.uk/granthaminstitute/climate-change-laws-of-the-world/>).

junto con los reportes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático², que buscan capturar de manera amplia y a múltiples niveles estos casos judiciales.

Hay en todo caso tres tendencias globales que parecen especialmente sobresalientes para pensar el papel y el impacto que tiene la movilización legal y el litigio estratégico para abordar la crisis climática en Colombia: el giro de la cuestión hacia los derechos humanos, la necesidad de analizar decisiones emblemáticas junto a otros casos con una menor visibilidad pública y el creciente protagonismo del Sur Global (Peel & Lin, 2019; Setzer y Benjamin, 2020; Setzer y Vanhala, 2019).

Persiguiendo un objetivo similar, este documento propone un análisis del litigio ambiental y climático en Colombia con una perspectiva desde abajo: centrado en el papel de las víctimas, lideresas y líderes, comunidades, movimientos sociales y defensoras de derechos humanos en las varias etapas del litigio, con lo que se busca una justicia ambiental y climática desde sus historias de vida en el territorio y la utilización de un repertorio variado de acción colectiva³. Así, por medio del rastreo y el análisis de tres casos apoyados por Dejusticia, esta investigación se pregunta por qué los movimientos sociales van ante las cortes para buscar justicia ambiental y climática, cómo y cuándo han logrado ser exitosos, alcanzando decisiones favorables, qué permite u obstaculiza un mayor cumplimiento e impacto más amplio de estas decisiones en su fase de implementación y qué importancia tienen una perspectiva desde abajo durante este proceso.

2 Naciones Unidas. The Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) (<https://www.ipcc.ch/reports/>).

3 Por eso, una perspectiva “desde abajo” se piensa como un proyecto contrahegemónico desde el Sur Global, un conocimiento situado que parte de la validez de las experiencias de vida de los sujetos subalternos y de sus prácticas de resistencia. Esta categoría busca poner en el centro que las comunidades, víctimas de injusticias sociales y ambientales que tienen relación con la crisis climática, se ven atravesadas por relaciones de colonialismo y periferización que tienen un origen histórico (Dados & Connell, 2012; Quijano, 1988). Pero también resalta su multiplicidad de historias de vida y movilización, la definición de sus reclamos, la lectura aguda de los múltiples contextos y las estrategias que utilizan: entre ellas la construcción de alianzas con algunos actores clave para traducir sus reclamos y llevarlos ante los tribunales.

Para tal tarea, este capítulo propone un marco analítico de apalancamiento judicial (Gutiérrez-Martínez, 2023) —basada en la palanca de Arquímedes propuesta por Payne, Pereira y Bernal-Bermúdez (2021, 2022)— que intenta conectar las condiciones de éxito del litigio y la implementación judicial centrada en los movimientos sociales, y defender que, incluso en contextos adversos, los actores locales, utilizando las herramientas adecuadas, pueden levantar el peso de la justicia desde el Sur Global. En lo que sigue, este capítulo presentará los elementos centrales de la movilización legal desde abajo por la justicia climática, su conexión con los debates sobre cumplimiento e impacto, la propuesta de un marco de apalancamiento judicial y una breve presentación de los estudios de caso en esta publicación.

1. Litigio estratégico por la justicia climática y movilización legal desde abajo

Para dar el giro de perspectiva “desde abajo”, esta investigación propone una conversación entre el litigio ambiental y climático en Colombia y el concepto más amplio de “movilización legal”⁴: una visión sobre la justicia por medio del derecho como repertorio de acción colectiva, enfocado en los movimientos sociales, sus demandas y estrategias, sus contextos de oportunidad, y la manera en que estos usan el lenguaje de los derechos y el derecho para buscar la emancipación social (McAdam et al., 1996; Ruibal, 2015; Snow et al., 2013; Uprimny y García Villegas, 2004). Esto implica asumir una visión dinámica que considere factores estructurales y de contexto con procesos individuales y de acción colectiva que condicionan y facilitan la movilización durante las fases de litigio e implementación judicial.

4 Aunque esta literatura originalmente fue producida para entender las dinámicas de movilización ante tribunales en el Norte Global (Epp, 1998, 2009; Keck y Sikkink, 1998; McCann, 1994, 2008; Rosenberg, 2008; Scheingold, 2010; Sikkink, 2011, 2017; Vanhala, 2012), son base para las experiencias únicas desde América Latina que han sido un espacio propicio para la innovación (Bergallo et al., 2011; Botero et al., 2022; Burstein, 2017; Gargarella y García, 2014; Gianella, 2022; Lemaitre y Sandvik, 2015; Michel, 2020; Orjuela, 2018; Rodríguez-Garavito, 2010; Ruibal, 2022; Saffon y García-Villegas, 2011; Siegel, 2006; Uprimny y García-Villegas, 2005; Uprimny y García Villegas, 2004; Uprimny y Sánchez, 2012; Vidal, 2019; Wilson y Rodríguez, 2006).

A nivel individual y colectivo, el movimiento construye alianzas con actores clave y moviliza recursos para construir estrategias novedosas, entre el derecho nacional e instrumentos internacionales, que resuenen ante los tribunales nacionales y permitan mantener la acción colectiva durante el litigio y la implementación judicial y abrir espacio para mayor justicia (Epp, 2009; McCann, 1994; McCarthy y Zald, 1977; Somma, 2023). Para esto se enfrenta a la enmarcación (*framing*) de las demandas sociales y colectivas al lenguaje de los derechos y después a la articulación de una estrategia de litigio, conectando las narrativas de problemas comunitarios y los territorios con problemas globales del cambio climático (Druliolle, 2020; Ruibal, 2015; Vanhala, 2022b).

A nivel estructural y de contexto, víctimas y comunidades analizan el escenario legal, judicial y político más favorable en el ámbito internacional y nacional: perciben una ausencia de soluciones en los espacios de decisión política. Estos enfrentan las limitaciones o aprovechan las oportunidades de un marco jurídico más o menos favorable a sus reclamos, los recursos legales existentes y su capacidad de acceder a ellos, y la presencia o ausencia de jueces y operadores de la justicia garantistas e innovadores (Orjuela, 2018; Ruibal, 2015; Vanhala, 2012, 2022b, 2022a; Wilson y Rodríguez Cordero, 2006).

Incluso el éxito del movimiento durante la fase de cumplimiento se ve influenciado por el contexto más favorable (social, político, legal), su capacidad y los recursos para usar el derecho de manera estratégica, y la posibilidad de traducir sus reclamos e injusticias en términos de derechos: al momento de buscar su cumplimiento y potenciar el impacto de las decisiones, aquellos se enfrentan a un contexto internacional poco favorable o falta de herramientas para hacer exigibles estos derechos (Lemaitre y Sandvik, 2015; Lemaitre y Sieder, 2017; Payne et al., 2021), dinámicas de contra-movilización y oposición del Estado (Corredor, 2023; Mikecz, 2020; Payne et al., 2023; Ruibal, 2022) o falta de voluntad o capacidad institucional para cumplir estas decisiones (Brinks et al., 2020).

Como vimos en la introducción, para Dejusticia, el carácter estratégico de los litigios ambientales y climáticos en derechos humanos es aquel que utiliza medios tácticos —como las herramientas jurídicas y de incidencia dirigidas a los jueces, tomadores de decisión o la opinión pública— con lo que se buscan igualmente fines estratégicos, como la

protección de los grupos más vulnerables e históricamente marginalizados. Esto da respuesta a una causa que trasciende el caso concreto y apunta a la transformación social y de los factores que produjeron las vulneraciones de derechos (Barragán et al., 2020). Por eso, para el movimiento social, ir ante las cortes con este tipo de aliados puede ser analizado como una estrategia relevante para el reconocimiento de sus reclamos como las vulneraciones de derechos y buscar remedios judiciales (Búrca, 2022). También como un escenario para mantener la acción político-legal más amplia en el mediano y largo plazo, pues los derechos reconocidos judicialmente pueden ser utilizados como “nuevos recursos disponibles” o herramientas para “presionar al gobierno” (Epp, 1998; 2009; Saffon y García-Villegas, 2011; Harris, 2004; Scheingold, 2010). Esto explica que aquí se analicen conjuntamente el litigio con el repertorio de acción colectiva más amplio, no centrado en el uso estratégico de los recursos judiciales, y que, sin embargo, se despliegan de manera paralela para alcanzar el reconocimiento y la garantía de los derechos (Keck y Sikkink, 1998; Tarrow y Tilly, 2001; Tilly, 1977).

2. Movilización para la implementación: entre el cumplimiento y el impacto de las decisiones judiciales

En las reflexiones desde la academia como del activismo en los derechos humanos hay otra pregunta que requiere una mirada desde abajo: ¿qué factores permiten u obstaculizan a la sociedad civil apalancar un mayor cumplimiento e impacto de estas decisiones en su fase de implementación? Esta pregunta es relevante pues, según se verá, la literatura resalta que la movilización en los procesos de implementación suele ser un factor determinante que, sin embargo, sigue sin ser explorado a profundidad, y puede ser útil para los litigios que buscan abordar la crisis climática.

Los estudios sobre impacto tienen su centro en las cortes y el activismo judicial. Los profesores e investigadores de Dejusticia Rodrigo Uprimny y Mauricio García Villegas (2004) proponen a comienzos del siglo XXI el carácter de ciertas decisiones de la corte constitucional de los años noventa y su eficacia: es decir, cómo conectar las decisiones

progresistas con efectos emancipatorios⁵. Para eso, establecen un esquema de tipologías de decisiones judiciales, según el activismo judicial progresista:

Tabla 1. Formas de activismo progresista

		Activismo remedial ⁶	
		Remedios positivos	Remedios negativos o prohibiciones
Activismo valorativo o ideológico. ⁷	Activismo innovador.	Los jueces crean nuevos derechos y emiten órdenes con obligaciones de hacer. ⁸	Los jueces crean nuevos derechos y emiten órdenes con obligaciones de no hacer.
	Activismo preservador.	Los jueces preservan las garantías constitucionales y emiten órdenes con obligaciones de hacer.	Los jueces preservan las garantías constitucionales y emiten órdenes con obligaciones de no hacer. ⁹

Fuente: tomado de Uprimny y García-Villegas (2004).

Hacia la segunda década del siglo, las conversaciones sobre el activismo judicial de la Corte han revelado su impacto moderado en materia, por ejemplo, de derechos sociales (Saffon, y García-Villegas, 2011) junto con las tensiones entre el derecho y la política, el contenido aspiracional de la constitución y su capacidad emancipadora, y los riesgos propios de la judicialización de la política y la politización de la justicia (García -Villegas, 2012; 2014b).

En sintonía con la propuesta de Uprimny y García-Villegas, la discusión sobre efectos de las decisiones judiciales progresistas se mueve entre perspectivas neorrealistas, que subrayan, sobre todo, los resultados materiales de los fallos contrastados con las órdenes de los

- 5 Entendida la emancipación en sentido amplio como “decisiones o actuaciones judiciales que pueden tener alcances transformadores y que favorecen luchas sociales progresistas” (García-Villegas, 2014).
- 6 Decreta remedios o soluciones judiciales, criticadas como una invasión a la competencia de otros poderes.
- 7 Declara valores o confiere derecho a ciertos grupos que son controlados por ciertos grupos políticos.
- 8 Pueden suscitar más resistencia.
- 9 Estos argumentan que es más difícil para las autoridades encargadas de su implementación justificar su incumplimiento.

tribunales, y constructivistas, que miden y explican una gran variedad de efectos de las decisiones judiciales¹⁰:

Tabla 2. Tipos de impactos que siguen tras la decisión judicial

		Campo		
		Social	Político	Legal
Cambio	Ideativo	Derechos y obligaciones restantes o pendientes.	Lo que es imposible para el Estado o lo que es electoralmente inviable.	Nuevas concepciones sobre el rol de los derechos o las cortes.
	Discursivo	Nuevas articulaciones de las demandas sociales en términos de derechos.	La “judicialización” del lenguaje de la política.	Transformación de la política pública en asuntos de derechos.
	Organizativo	Nuevas estructuras organizativas de movilización.	Nuevas coaliciones políticas, alianzas, burocracias, partidos.	Comités de demandantes, audiencias de seguimiento e informes.
	Material	Cambios comportamentales, nuevas inversiones o negocios.	Nuevos programas estatales para implementar el derecho.	Cambios legales y jurisprudenciales, reportes formales y otra información.

Fuente: tomado de Brinks y Botero (2023) (traducción propia).

Por su parte, los estudios sobre cumplimiento se han preocupado sobre todo por las motivaciones de los encargados de la implementación para cumplir o no con las decisiones de los jueces. Aunque los enfoques en esta literatura se mueven entre las explicaciones instrumentales¹¹ y las basadas en la fuerza normativa del derecho¹² (Langford, et al., 2017), entre ellas hay usualmente gran hibridación. Las propuestas de Kapiszewski y Taylor (2013), Brinks y Botero (2014) y Çali y Koch

-
- 10** Otros modelos los catalogan en directos como indirectos y carácter material o simbólico (Rodríguez, 2011; Brinks y Botero, 2023).
 - 11** Se basa en un análisis de los costos, motivaciones e incentivos para cumplir con las decisiones judiciales, y subrayan su relación con la independencia y el poder de los jueces para hacer cumplir sus decisiones.
 - 12** Se basa en la influencia que tiene el derecho como razón suficiente para influenciar el comportamiento. Se vincula con razones morales, de cultura jurídica, preferencias normativas.

(2017) dialogan principalmente entre las motivaciones individuales y contextuales para el cumplimiento:

Tabla 3. Tres modelos para describir y explicar el cumplimiento de decisiones judiciales por parte de las autoridades públicas

	Kapiszewski y Taylor	Brinks y Botero	Çali y Koch
Razones para el cumplimiento	<p>Variadas, combinando tres aproximaciones: Normativa, Instrumental y Combinada. Con cuatro tipos de razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atributos del caso. • Atributos o acciones del régimen/Estado. • Atributos o acciones de la corte. • Atributos o acciones de la decisión judicial. 	<p>Análisis entre cumplimiento e incumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos normativos. • Costos financieros. • Costos políticos. <p>Considerados de forma diferenciada por diferentes destinatarios. Los demandantes y jueces deben tener la capacidad de imponer costos al incumplimiento (Sistema de ejecución forzosa).</p>	<p>Según las motivaciones de los agentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motivaciones normativas. • Costos de audiencia. • Costos de gobernanza. <p>Considerados de forma diferenciada según el poder de decisión de los destinatarios. Relación dinámica entre seguimiento internacional y motivaciones nacionales.</p>

Fuente: elaboración propia.

Es importante considerar que cumplimiento e impacto no siempre van en el mismo sentido: las relaciones entre uno y otro son complejas, pues incluso decisiones con una alta implementación pueden no generar impactos importantes¹³, mientras sentencias con bajo cumplimiento pueden generar otros efectos de gran relevancia¹⁴ (Rodríguez-Franco y Rodríguez-Garavito, 2022). En todo caso, ambas líneas de investigación, desde el rol de los implementadores como del papel del activismo judicial, parecen estar íntimamente vinculadas con una perspectiva desde abajo sobre la movilización legal en, al menos, tres grandes temas: la presión sobre el Estado, el activismo dialógico de los jueces y la capacidad y estrategias de la sociedad civil.

Las consideraciones para el incumplimiento del Estado están vinculadas con motivaciones individuales sobre los costos de cumplir e influenciadas por elementos estructurales y de contexto: sus preferencias políticas, la visibilidad pública, las respuestas de los grupos interesados, su relación con otros poderes públicos, o las capacidades

13 “Litigios de suma cero”.

14 “Ganar perdiendo”.

y el tamaño del Estado para cumplir. Por eso, a menos que la sentencia esté alineada ideológica y políticamente con el Gobierno, este parece resistirse al cumplimiento. Pero, incluso cuando existe voluntad política, los gobiernos deben vencer restricciones estructurales como la inercia del Estado y la “contingencia burocrática”. Por eso, jueces y sociedad civil cumplen un papel central en imponer algunos costos al incumplimiento (políticos, normativos, de foro) y contribuir a reducir otros (económicos, burocráticos).

El papel de los jueces y el potencial emancipatorio del activismo judicial —sus efectos transformadores que resuenan con las luchas sociales contrahegemónicas— se ven influenciados, para Uprimny y García-Villegas (2004), por factores como el mayor o menor consenso social sobre los valores defendidos por la Corte y los actores sociales¹⁵, la recepción de la decisión por parte de estos últimos o el peso de la decisión sobre la estrategia jurídica en su lucha contrahegemónica, en constituir al movimiento o cumplir un papel coyuntural para la lucha política. Desde Rodríguez-Garavito & Rodríguez-Franco (2015), un activismo dialógico (Gargarella, 2019) en su implementación resulta crucial, sobre todo ante la ausencia de voluntad política y articulación institucional para la implementación. Esta posición implica que las sentencias incluyen (i) un reconocimiento fuerte de derechos y de su exigibilidad judicial¹⁶ —activismo ideológico—; (ii) unas medidas judiciales moderadas¹⁷ —activismo remedial— que den espacio a las instituciones para elegir cómo cumplir¹⁸ y (iii) un seguimiento fuerte y participativo, con un modelo deliberativo o colaborativo de cumplimiento —activismo dialógico— (Botero, 2018; Çalı y Koch, 2017).

15 Según su grado de cohesión: actores dispersos, que priorizan el interés individual; actores con vínculos comunitarios fuertes; actores ligados al movimiento social, vinculados por lazos políticos.

16 Para Kapiszewski y Taylor (2013) la argumentación basada en normas por parte de las cortes puede aumentar su cumplimiento (motivaciones normativas).

17 “Reflexivas, experimentales y dialógicas” (Langford, Rodríguez-Garavito, et al., 2017).

18 Brinks (2017) sugiere que esta aproximación funciona cuando hay un costo afectivo (normativo) que favorece su cumplimiento. Cuando los costos afectivos son contrarios al cumplimiento —por ejemplo, una población o tema que genera costos políticos o normativos altos—, las órdenes específicas pueden ser más efectivas.

Esta combinación —ideológico, remedial y dialógico— le permite al movimiento mantener la acción colectiva, adquirir información, generar propuestas y aumentar los costos del incumplimiento al visibilizar el caso y el comportamiento del Estado; sin embargo, depende de una importante capacidad organizativa capaz de desplegar un repertorio variado de movilización.

Finalmente, la movilización social es transversal a los diferentes estudios. Sus estrategias ante las cortes, y más allá de ellas durante la implementación, son una fuerza necesaria en la búsqueda de justicia al usar el lenguaje de los derechos y las herramientas del derecho, que, en términos de García-Villegas (2012), ejercen un “constitucionalismo militante”. Esta depende, en todo caso, de la disponibilidad de otros factores estructurales (estructuras de oportunidad legal y política), y es más efectiva cuando considera dentro de su estrategia legal la complejidad del caso (tamaño, valoraciones sobre los derechos y el grupo afectado), y una estrategia de movilización diacrónica a corto, mediano y largo plazo.

Con estas conexiones entre la literatura, a continuación se delimitan los elementos del marco de apalancamiento judicial desde abajo.

3. El marco analítico: apalancamiento judicial desde abajo

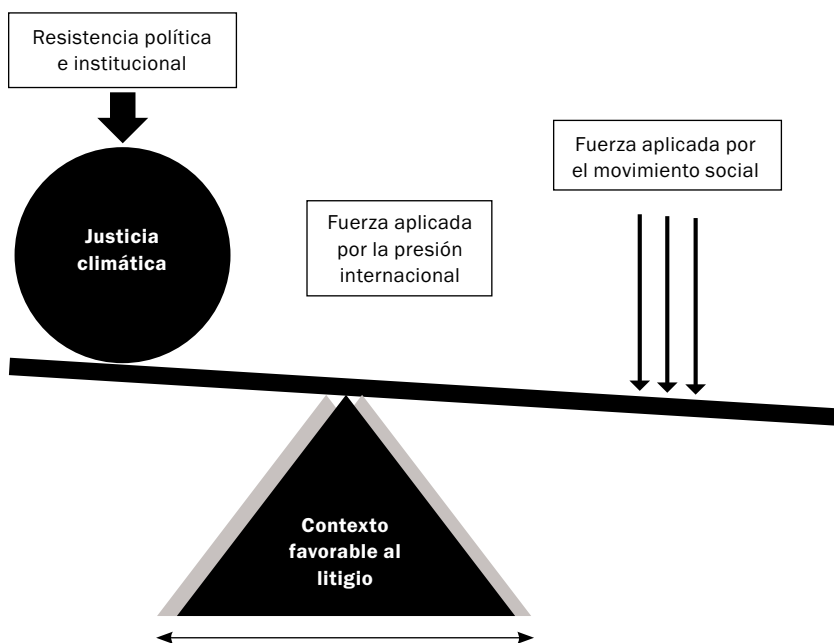
Hay una frase muy conocida asociada con Arquímedes que resume, de manera brillante, el principio de la palanca: “Dadme una palanca lo suficientemente larga y un punto de apoyo sobre el cual colocarla, y moveré el mundo” (Payne et al., 2021). La interpretación que le dan las autoras del modelo para entender la rendición de cuentas de actores económicos ante la justicia transicional, y otras adaptaciones de ella (Payne et al., 2022; Shenk, 2022; Tapias Torrado, 2020), es que “las herramientas adecuadas en manos de los más débiles podrían levantar el mundo” (Payne et al., 2020).

En esencia, esta metáfora tiene cinco elementos: (i) el peso que hay que levantar, es decir, la rendición de cuentas de actores corporativos; (ii) una débil presión internacional de los actores globales; (iii) la fuerza aplicada por los actores con poder de veto para mantener ese peso bajo y así proteger el *statu quo*; (iv) la fuerza contraria de la sociedad civil y los innovadores institucionales que buscan formar un contrapoder y (v) el punto de apoyo, o el contexto favorable, neutral u

hostil para levantar ese peso. Esas alianzas, con las tácticas adecuadas y condiciones favorables, podrían levantar la rendición de cuentas de los actores económicos desde abajo.

Haciendo una reinterpretación de los cinco elementos centrales en la palanca de Arquímedes, y viendo la movilización legal como estrategia central para utilizar el poder judicial como punto de apoyo y así apalancar la justicia, el modelo de apalancamiento judicial mantiene la idea de que, aún sin una presión internacional fuerte y con unos poderes que se resisten al cambio en el *statu quo*, los actores más débiles con las herramientas adecuadas pueden levantar la justicia.

Figura 1. Modelo de apalancamiento judicial favorable



Fuente: elaboración propia con base en Payne et al., (2020).

3.1. Movilización legal desde abajo

El foco de este análisis es la acción colectiva del movimiento social durante la movilización legal por la justicia climática desde abajo. Por eso, en los tres estudios de caso que componen esta publicación buscamos capturar de forma amplia los factores y estrategias que pueden determinar el éxito del litigio climático donde las víctimas y comunidades tienen un papel preponderante.

Por un lado, se analizan los recursos disponibles, que pueden incluir (i) la capacidad organizativa de las comunidades, su historia de movilización, estructuras de articulación, liderazgos, cohesión, repertorio de acción colectiva u otros incentivos materiales o ideológicos; (ii) estructuras de soporte o recursos económicos e innovadores legales para llevar adelante el litigio —ante la ausencia del conocimiento técnico-jurídico—; (iii) otras alianzas nacionales e internacionales, importantes para el litigio pero también para la visibilización y otras estrategias no judiciales de movilización.

Por otro lado, se estudian las estrategias. Como este enfoque se basa en la movilización legal, una parte central es entender la estrategia de litigio innovadora para ganar los casos ante las cortes. Esta debe abordar adecuadamente la complejidad del caso, que puede manifestarse en su tamaño, el tipo de derechos y argumentos, la complejidad de los remedios necesarios, las posiciones respecto de las víctimas, o la necesidad de evidencia —como en relación con la ciencia de la atribución—, entre otros. Otra parte del análisis se interesa por cómo el contexto político y social (la opinión pública, las normas y valores asociados con ciertas poblaciones e injusticias, el clima político y electoral, entre otros) pueden afectar el resultado de los litigios ante los tribunales. Es por esto que la estrategia incluye otras formas de acción colectiva que apoyan el litigio. Algunos casos sugieren, por ejemplo, que la sociedad civil centra la atención pública e internacional en el uso estratégico de los medios para crear conciencia pública y formar coaliciones (Cabal y Phillips, 2017), hace visible el comportamiento del Estado y lo expone para impulsar su rendición de cuentas (Çalı y Koch, 2017), mantiene la presión política a lo largo del tiempo para buscar el cumplimiento (Albisa y Shanor, 2017) o aumenta los costos asociados con el incumplimiento (Brinks, 2018). En ese sentido, los resultados dependen de cada caso concreto.

3.2. Innovadores legales (en vez de innovadores institucionales)

Litigios exitosos ante los tribunales normalmente tienen cierto grado de innovación, entendido como el uso y la inclusión de nuevos conceptos y categorías para el reconocimiento y protección de derechos, pero también el uso novedoso de herramientas más tradicionales del derecho para abordar las injusticias ambientales que tienen una relevancia en

la justicia climática. En este sentido, las víctimas y comunidades, que usualmente carecen de los recursos o no tienen la experticia para el litigio estratégico ante los tribunales¹⁹, buscan alianzas con expertos en este tipo de litigio para que estos funcionen como estructura de soporte (Epp, 1998). La tarea de estos innovadores legales es construir estrategias innovadoras, usando el derecho nacional e internacional, para llamar la atención de los jueces frente a la vulneración de derechos, superar las barreras políticas e institucionales y la ausencia de presión internacional, y hacer de ellos casos ganables.

De vuelta, y en línea con los análisis de implementación e impacto, el éxito del litigio requiere que dentro del sistema judicial también haya funcionarios innovadores, que resuenen con los argumentos de los demandantes; garantistas, que hagan reconocimientos fuertes de derechos; y dialógicos, que profieran remedios y modelos de seguimiento donde abran espacio para la movilización legal continua. El garantismo (Ferrajoli, 2023) es de especial relevancia pues, en un contexto donde los más débiles son quienes cargan con el mayor peso de las consecuencias de la crisis climática, incluso el activismo ideológico preservador (que protege garantías judiciales) también debe protegerlos.

En todo caso, es posible que otros innovadores participen dentro del proceso con argumentos o soluciones nuevas, provenientes de la sociedad civil, las instituciones de control u otros actores internacionales que actúan solidariamente.

De tal manera, como el éxito del litigio requiere de una importante carga de innovación legal proveniente del movimiento social que, al tiempo, encuentre resonancia en jueces garantistas y otros innovadores,

19 Esto no elimina la posibilidad de que las comunidades ejerzan prácticas de movilización legal desde sus territorios, particularmente cuando existe una larga historia de acción colectiva y construcción de estructuras de movilización (alianzas, repertorio de acción, marcos discursivos y de acción política). Es necesario mencionar que las comunidades, especialmente notable en caso del movimiento indígena, con mayor frecuencia van ante los jueces sin buscar este tipo de estructuras y conocimientos en otras organizaciones, pues progresivamente han generado capacidades y habilidades para movilizarse legalmente a nivel nacional e internacional. Un buen ejemplo de ello es la lucha jurídica del pueblo Kichwa de Sarayaku y su uso estratégico del derecho internacional de los derechos humanos (Rodríguez-Garavito & Baquero-Díaz, 2022).

asumimos que a mayor innovación, garantismo y deliberación legal mayor posibilidad de éxito.

3.3. Contexto favorable para al litigio

Dialogando directamente con la literatura sobre las estructuras de oportunidad legal (Michel, 2020; Vanhala, 2022a, 2022b; Wilson y Rodríguez-Cordero, 2006), el contexto favorable al litigio requiere de factores institucionales, de oportunidad legal y de receptividad judicial. Durante el litigio el contexto es más favorable cuando existe un sistema judicial independiente, un marco legal favorable a las demandas de la sociedad civil e innovadores garantistas en los tribunales. Como sugiere la evidencia discutida más arriba, la presencia de un clima más favorable para las demandas sociales ante estos funcionarios judiciales se ve influenciada, de vuelta, por el contexto social y político en el cual toman sus decisiones: por ejemplo, los valores y normas asociadas con cierto tema o población, la opinión pública y la presión de los medios sobre el tema, el costo económico de las decisiones, su relación con otros poderes públicos, entre otros²⁰. Siguiendo esta lógica, durante la implementación el contexto es más favorable cuando el tribunal, en su sentencia, realiza una declaración fuerte de derechos (mejora el marco legal), elige un seguimiento fuerte y dialógico de la decisión —que permite la movilización de la sociedad civil—, y mantiene la innovación legal garantista para encontrar medidas que aumenten el cumplimiento y el impacto de sus decisiones.

3.4. Resistencia político-institucional (en vez de actores con poder de veto)

La movilización durante el litigio, pero sobre todo su implementación, es más efectiva cuando existe voluntad política del gobierno y capacidad institucional de implementación. En los estudios sobre cumplimiento,

20 Lo cual se asemeja a las reflexiones presentadas más arriba sobre las diferentes motivaciones y costos (normativos, políticos, económicos, burocráticos) que pueden mediar en el cumplimiento de las decisiones judiciales por parte de los encargados de la política pública y otras instituciones. Al respecto, existe una vasta literatura desde la teoría del derecho, la sociología jurídica y los estudios sobre *judicial politics* que tratan de comprender el razonamiento judicial. Véase recientemente Botero, Brinks, & Gonzalez-Ocantos (2022).

las dos barreras principales se vinculan con la resistencia política de los encargados del cumplimiento, quienes valoran los costos y beneficios (económicos, políticos, normativos) de acatar las decisiones de los jueces, y los factores estructurales de la burocracia (desarticulación, debilidad e inercia institucional, entre otros). En este caso, por regla general, el Estado se resiste al cumplimiento. Sin embargo, los cambios políticos y de gobierno pueden afectar el contexto más favorable al litigio y la implementación. Por eso, aquí se da espacio amplio para analizar las variaciones en las posiciones de los gobernantes o de las instituciones más comprometidas y los impactos que eso tiene para el éxito de los litigios.

3.5. Presión internacional

El giro de la atención internacional hacia la agenda climática ha traído más interés de los actores globales y de la sociedad civil que buscan soluciones tanto políticas como legales; empero, aún no existe un amplio consenso internacional sobre las obligaciones internacionales de derechos humanos vinculados con un medio ambiente sano, la emergencia climática y su exigibilidad directa. En el caso de la conexión entre acción climática y derechos humanos, su vinculación directa ha sido un proceso relativamente reciente. Como mencionamos al principio, el Acuerdo de París de 2015 ha traído una explosión significativa de casos, especialmente en jurisdicciones nacionales, que abordan la crisis climática con base en argumentos de derechos humanos (Peel y Osofsky, 2020; Rodríguez-Garavito, 2022; Setzer y Vanhala, 2019), en el cual el Sur Global tiene gran relevancia (Peel y Lin, 2019; Setzer y Benjamin, 2020); a pesar de ello, la exigibilidad internacional de las obligaciones de los Estados vinculadas con este fenómeno apenas se encuentran en desarrollo²¹.

Payne et al. (2021) y Uprimny y García-Villegas (2004) sostienen que en ocasiones un contexto internacional²² favorable lleva a que

21 Por ejemplo, la Corte Interamericana se encuentra en la fase de redacción de su Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

22 Una idea similar es desarrollada por Howard y Stark (2018), quienes afirman que la estructura del sistema internacional y el equilibrio de poderes, pueden influir en el resultado de los conflictos. Los actores

agentes globales ejerzan presión y desarrollen herramientas legales adecuadas para ello, iniciando una cascada de justicia (Sikkink, 2011) desde los escenarios internacionales hacia los movimientos nacionales por la justicia. Entre otros, la ausencia de interés de estos actores globales o herramientas inadecuadas hacen que la presión internacional sea insuficiente (Payne et al., 2021). Por tal razón, la presión internacional en todos los casos es ambivalente: aunque el contexto internacional es políticamente favorable, las herramientas aún son poco eficaces, lo que requiere de grandes esfuerzos de la sociedad civil para ser exitosos en tribunales nacionales apelando al derecho internacional.

Uniendo todo lo anterior, las expectativas sobre el apalancamiento judicial en nuestros tres casos de estudio se mueven entre los escenarios extremos —del ideal al desfavorable— que proponen estas variables explicativas:

Tabla 4. Escenarios extremos en el apalancamiento judicial

	Escenario desfavorable	Escenario ideal
Movimiento social	Movilización legal sin recursos, estructuras de soporte en casos complejos y sin una estrategia clara.	Movilización legal con estrategias que apoyan el litigio, estructuras de soporte en el largo plazo y litigios innovadores que consideran la complejidad de los casos.
Innovadores legales	Movilización sin innovación legal.	Movilización legal con estructuras de soporte, innovadores judiciales y otros innovadores legales.
Contexto favorable al litigio	Un marco legal no favorable, seguimiento rígido y hermético y jueces poco independientes, innovadores y garantistas.	Jueces garantistas e independientes que realizan un seguimiento fuerte y dialógico, una declaración garantista y fuerte de derechos en un marco legal favorable y presencia constante de innovadores legales.
Resistencia político-institucional	Actores institucionales desarticulados con poca o nula voluntad política.	Actores institucionales articulados y con la máxima voluntad política.
Presión internacional	Contexto internacional hostil a la justicia climática y sin herramientas legales.	Contexto internacional favorable con herramientas legales efectivas.

Fuente: elaboración propia.

hegemónicos influyen sobre las *normas* —“cúmulos de ideas de comportamiento apropiado” (Howard y Stark, 2018, p. 3)— que modelan sus tipos de resolución, y el desarrollo del *derecho internacional* que los regula.

En el primer capítulo, Cristina Annear reconstruye la movilización del pueblo Raizal en la isla de Providencia: víctimas del desplazamiento climático como consecuencia del Huracán Iota. Este relato destaca cómo, a pesar de un contexto de recursos limitados, la comunidad logró asegurar la garantía del derecho a la consulta previa frente a las medidas gubernamentales. Este proceso culminó en la sentencia T-333 de 2022, en la que se resaltó tanto la resistencia político-institucional del Gobierno para concertar las medidas, como la transformación de un contexto inicialmente desfavorable en uno más propicio a nivel judicial gracias a las alianzas estratégicas con innovadores legales y estructuras de soporte, como Dejusticia, que llevaron el caso ante la Corte Constitucional.

El segundo capítulo, Edgar Valdeleón relata la lucha del pueblo Orika de las islas del Rosario para que se reconozcan sus derechos colectivos sobre el territorio y su papel como actor político-ecológico por sus prácticas ancestrales de conservación y relaciones bioculturales con el mar, su “maritorio”. Este proceso de movilización legal, que buscaba tanto la ampliación del título colectivo como el reconocimiento formal de sus prácticas de conservación ambiental, enfrentó obstáculos significativos por parte de las autoridades de tierras y políticas estatales que invisibilizaron sus prácticas bioculturales. A pesar de los resultados mixtos en las arenas administrativa y judicial, este capítulo resalta cómo las comunidades pueden usar los mecanismos legales para desafiar el *statu quo* y promover cambios normativos que fortalecen la justicia ambiental y territorial.

Finalmente, en el tercer capítulo, Sergio Pulido examina un caso emblemático: el litigio que resultó en la declaratoria de la Amazonía como sujeto de derechos, enfocándose en la estrategia legal basada en “los derechos de las generaciones futuras”. A diferencia de los casos anteriores, este litigio fue llevado principalmente por innovadores legales del sistema judicial y de Dejusticia, sin una amplia movilización social desde abajo. El análisis crítico del capítulo destaca los pormenores la construcción de una estrategia legal efectiva ante un contexto judicial ambivalente, pero también cómo la ausencia de una movilización comunitaria robusta durante el proceso plantea retos significativos para la implementación efectiva de la sentencia. Este enfoque resalta la importancia crítica de la participación comunitaria activa en litigios

estratégicos para asegurar no sólo el éxito legal, sino también un impacto social y ambiental duradero.

De esta manera, cada uno de estos casos trae consigo una conversación sobre los litigios ambientales y climáticos, y aportes novedosos a la búsqueda de la justicia climática desde abajo en Colombia y el Sur Global.

Referencias

- Albisa, C., y Shanor, A. (2017). United States: Education Rights and the Parameters of the Possible. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.) *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance: Making It Stick*, (pp. 255-287). Cambridge University Press.
- Alogna, I., Bakker, C., y Gauci, J. P. (Eds.). (2021). *Climate Change Litigation: Global Perspectives*. Brill | Nijhoff. <https://doi.org/10.1163/9789004447615>
- Barragán, M., Eslava, G., y Albarracín, M. (2020). *Manual de litigio estratégico: De la teoría a la práctica, las lecciones de Colombia y Líbano*. Dejusticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Manual_Litigio_Estrategico_Web.pdf
- Bergallo, P., Ferraz, O. L. M., Maestad, O., Norheim, O. F., Parra-Vera, O., Rakner, L., Wahi, N., y Wilson, B. M. (2011). *Litigating health rights: Can courts bring more justice to health?* (Vol. 3). Harvard University Press., Human Rights Program, Harvard Law School. <https://doi.org/10.2307/j.ctvjz81hc>
- Botero, S. (2018). Judges, Litigants, and the Politics of Rights Enforcement in Argentina. *Comparative Politics*, 50(2), 169-187. <https://www.jstor.org/stable/26532677>
- Botero, S., Brinks, D. M., y Gonzalez-Ocantos, E. A. (Eds.). (2022). *The Limits of Judicialization: From Progress to Backlash in Latin America* (1st ed.). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009093859>
- Brinks, D. (2018). Solving the problem of (non) compliance in social and economic rights litigation. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.) *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance: Making It Stick*, (pp. 475-501). Cambridge University Press.

- Brinks, D., y Botero, S. (2014). Inequality and the rule of law: Ineffective rights in Latin American democracies. En *Reflections on Uneven Democracies: The Legacy of Guillermo O'Donnell*, (pp. 214-239). APSA.
- Brinks, D. M., y Botero, S. (2023). The Politics of Judicial Impact in Social and Economic Rights Cases. In M. Langford y K. Young (Eds.), *The Oxford Handbook of Economic and Social Rights* (pp. C15S1-C15N61). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780197550021.013.15>
- Brinks, D. M., Levitsky, S., y Murillo, M. V. (Eds.). (2020). *The Politics of Institutional Weakness in Latin America* (1st ed.). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108776608>
- Burstein, P. (2017). Legal Mobilization as a Social Movement Tactic: The Struggle for Equal Employment Opportunity 1. *Law and Social Movements* (pp. 301-325). Routledge.
- Cabal, L., y Phillips, S. (2017). Reproductive Rights Litigation: From Recognition to Transformation. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.) *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance: Making It Stick*, (pp. 399-435). Cambridge University Press.
- Çalı, B., y Koch, A. (2017). Explaining compliance: Lessons learnt from civil and political rights. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.) *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance: Making It Stick*, (pp. 43-74). Cambridge University Press.
- Corredor, E. S. (2023). The Religious Right and Anti-Genderism in Colombia. In L. A. Payne, J. Zulver, y S. Escoffier (Eds.), *The Right Against Rights in Latin America* (pp. 78-97). British Academy.
- Dados, N., y Connell, R. (2012). The global South. *Contexts*, 11(1), 12-13.
- Druliolle, V. (2020). Movilización legal. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 19, 365-374. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5717>
- Epp, C. R. (1998). *The rights revolution: Lawyers, activists, and supreme courts in comparative perspective*. University of Chicago Press.
- Epp, C. R. (2009). Law as an Instrument of Social Reform. In G. A. Caldeira, R. D. Kelemen, y K. E. Whittington (Eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics* (pp. 595-613). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199208425.003.0034>
- Ferrajoli, L. (2023). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Trotta.

- García-Villegas, M. (2012). Constitucionalismo aspiracional: Derecho, democracia y cambio social. *América Latina. Análisis Político*, 25(75), 89-110.
- García-Villegas, M. (2014). *La eficacia simbólica del derecho: sociología política del campo jurídico en América Latina*. Debate: Bogotá.
- García-Villegas, M. (2014b). Derecho a falta de democracia: la juridización del régimen político colombiano. *Análisis Político*, 27(82), 167-195. <https://doi.org/10.15446/anpol.v27n82.49413>
- Gargarella, R. (2019). *Por una justicia dialógica: el poder judicial como promotor de la deliberación democrática*. Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R., y García, H. A. (2014). Deliberative democracy, dialogic justice and the promise of social and economic rights. En H. Alviar, K. Klre y L. Williams (Eds.) *Social and Economic Rights in Theory and Practice: Critical Inquiries* (pp. 105-120). Routledge Research In Human Rights Law.
- Gianella, C. (2022). When Winning in the Courts Is Not Enough: Abortion and the Limits of Legal Mobilization without Grassroots Involvement in Peru. In D. M. Brinks, E. A. Gonzalez-Ocantos, y S. Botero (Eds.), *The Limits of Judicialization: From Progress to Backlash in Latin America* (pp. 66-88). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009093859.003>
- Gupta, J. (2014). *The history of global climate governance*. Cambridge University Press.
- Gutiérrez Beltrán, A. M. G. (2016). *El amparo estructural de los derechos* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid].
- Gutiérrez-Martínez, J. (2023). *Judicial implementation from below: Assessing the Wayúu legal mobilization with the Unconstitutional State of Affairs in La Guajira, Colombia* [Tesis de Maestría, The University of Oxford].
- Howard, L. M., y Stark, A. (2018). How Civil Wars End: The International System, Norms, and the Role of External Actors. *International Security*, 42(3), 127-171. https://doi.org/10.1162/ISEC_a_00305
- Kapiszewski, D., y Taylor, M. M. (2013). Compliance: Conceptualizing, Measuring, and Explaining Adherence to Judicial Rulings. *Law & Social Inquiry*, 38(4), 803-835. <https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.2012.01320.x>

- Keck, M. E., y Sikkink, K. (1998). *Activists beyond borders: Advocacy networks in international politics*. Cornell University Press.
- Krausova, A. (2023). Resisting Redistribution with Recognition: A Radical Neoliberal Countermovement in Santa Cruz, Bolivia. In L. A. Payne, J. Zulver, y S. Escoffier (Eds.), *The Right Against Rights in Latin America* (pp. 205-228). Oxford University Press.
- Langford, M., Rodríguez-Garavito, C., & Rossi, J. (2017). *La lucha por los derechos sociales: los fallos judiciales y la disputa política por su cumplimiento*. Bogotá: Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/la-lucha-por-los-derechos-sociales/>
- Langford, M., Rodríguez-Garavito, C., y Rossi, J. (2017). Introduction: From jurisprudence to compliance. En M. Langford, C. Rodríguez-Garavito y J. Rossi (Eds.) *Social Rights Judgments and the Politics of Compliance: Making It Stick*, (pp. 3-42). Cambridge University Press.
- Lemaitre, J., y Sandvik, K. D. (2015). Shifting Frames Vanishing Resources and Dangerous Political Opportunities Legal Mobilization among Displaced Women in Colombia. *Law & Society Review*, 49(1), 5-38. <https://heinonline.org/HOL/P?h=hein.journals/lwsocrw49&i=10>
- Lemaitre, J., y Sieder, R. (2017). The Moderating Influence of International Courts on Social Movements. *Health and Human Rights*, 19(1), 149-160. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5473045/>
- Markell, D., y Ruhl, J. (2012). An empirical assessment of climate change in the courts: A new jurisprudence or business as usual. *Florida Law Review*, 64(1).
- McAdam, D., McCarthy, J. D., y Zald, M. N. (1996). *Comparative perspectives on social movements: Political opportunities, mobilizing structures, and cultural framings*. Cambridge University Press.
- McCannon, H. J., y Beeson-Lynch, C. (2021). Fighting Words: Pro-Choice Cause Lawyering, Legal-Framing Innovations, and Hostile Political-Legal Contexts. *Law & Social Inquiry*, 46(3), 599-634. <https://doi.org/10.1017/lsi.2020.33>
- McCann, M. (1994). *Rights at work: Pay equity reform and the politics of legal mobilization*. University of Chicago Press.

- McCann, M. (2008). Litigation and Legal Mobilization. In G. A. Caldeira, R. D. Kelemen, & K. E. Whittington (Eds.), *The Oxford Handbook of Law and Politics*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199208425.003.0030>
- McCarthy, J. D., & Zald, M. N. (1977). Resource mobilization and social movements: A partial theory. *American Journal of Sociology*, 82(6), 1212-1241.
- Michel, V. (2020). Judicial Reform and Legal Opportunity Structure: The Emergence of Strategic Litigation against Femicide in Mexico. In A. Sarat (Ed.), *Studies in Law, Politics, and Society* (pp. 27-54). Emerald Publishing Limited. <https://doi.org/10.1108/S1059-433720200000082003>
- Mikecz, D. (2020). Civil society as a counterbalance to democratic backlash? The civil society master frame and discursive opportunities of politically active civil organizations in Hungary. *Journal of Contemporary Central and Eastern Europe*, 28(1), 45-59. <https://doi.org/10.1080/25739638.2020.1812940>
- Orjuela, C. (2018). Mobilising diasporas for justice. Opportunity structures and the presencing of a violent past. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 44(8), 1357-1373. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1354163>
- Payne, L. A., Bernal-Bermúdez, L., y Pereira, G. (Eds.). (2022). *Economic Actors and the Limits of Transitional Justice: Truth and Justice for Business Complicity in Human Rights Violations*. British Academy. <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197267264.001.0001>
- Payne, L. A., Pereira, G., y Bernal-Bermúdez, L. (2021). *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: Desplegando la palanca de Arquímedes*. Dejusticia.
- Payne, L. A., Zulver, J., y Escoffier, S. (Eds.). (2023). *The Right against Rights in Latin America*. British Academy. <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197267394.001.0001>
- Peel, J., y Lin, J. (2019). Transnational climate litigation: The contribution of the global south. *American Journal of International Law*, 113(4), 679-726.
- Peel, J., y Osofsky, H. M. (2015). *Climate change litigation* (Issue 116). Cambridge University Press.

- Peel, J., y Osofsky, H. M. (2020). Climate Change Litigation. *Annual Review of Law and Social Science*, 16(1), 21-38. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-022420-122936>
- Quijano, A. (1988). *Modernidad, identidad y utopía en América Latina*. Sociedad y Política Ediciones.
- Rodríguez-Franco, D., y Rodríguez-Garavito, C. (2022). Courts, Strategic Litigation, and Social Change. In C. H. Mendes, R. Gargarella, & S. Guidi (Eds.), *The Oxford Handbook of Constitutional Law in Latin America* (pp. 443-458). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198786900.013.28>
- Rodríguez-Garavito, C. (2010). Beyond the Courtroom: The Impact of Judicial Activism on Socioeconomic Rights in Latin America. *Texas Law Review*, 89.
- Rodríguez-Garavito, C. (2022). *Litigating the Climate Emergency: How Human Rights, Courts, and Legal Mobilization Can Bolster Climate Action*. Cambridge University Press.
- Rodríguez-Garavito, C., y Baquero-Díaz, C. A. (2022). Reframing Indigenous Rights: The Right to Consultation and the Rights of Nature and Future Generations in the Sarayaku Legal Mobilization. In C. Rodríguez-Garavito & C. A. Baquero-Díaz, *Legal Mobilization for Human Rights* (pp. 73-88). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780192866578.003.0005>
- Rodríguez Garavito, C., y Rodríguez-Franco, D. (2015). *Juicio a la exclusión: El impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global*. Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Rosenberg, G. N. (2008). *The hollow hope: Can courts bring about social change?* University of Chicago Press.
- Ruibal, A. (2015). Social movements and constitutional politics in Latin America: Reconfiguring alliances, framings and legal opportunities in the judicialisation of abortion rights in Brazil. *Contemporary Social Science*, 10(4), 375-385. <https://doi.org/10.1080/21582041.2016.1236211>
- Ruibal, A. (2022). Forms of Countermovement and Counter-Reform in Latin America: Judicial Backlash or Resources and Political and Legal Opportunities? In S. Botero, D. M. Brinks, y E. A. Gonzalez-Ocantos (Eds.), *The Limits of Judicialization* (pp. 89-114). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009093859.004>

- Sabatier, P. (1975). Social movements and regulatory agencies: Toward a more adequate —And less pessimistic— Theory of “clientele capture”. *Policy Sciences*, 6(3), 301-342.
- Sabatier, P. A., y Jenkins-Smith, H. C. (1993). *Policy change and learning: An advocacy coalition approach*. Westview Press.
- Saffon, M. P., y García-Villegas, M. (2011). Derechos sociales y activismo judicial. La dimensión fáctica del activismo judicial en derechos sociales en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13(1), 75-107. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0124-05792011000100004&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Scheingold, S. A. (2010). *The politics of rights: Lawyers, public policy, and political change*. University of Michigan Press.
- Setzer, J., y Benjamin, L. (2020). Climate change litigation in the global South: Filling in gaps. *American Journal of International Law*, 114, 56-60. <https://doi.org/10.1017/aju.2020.6>
- Setzer, J., y Vanhala, L. C. (2019). Climate change litigation: A review of research on courts and litigants in climate governance. *WIREs Climate Change*, 10(3), e580. <https://doi.org/10.1002/wcc.580>
- Shenk, J. L. (2022). *Democratization from Below: Citizen-Activated Participatory Democracy in Colombia’s Extractive Industries* [Tesis de doctorado, University of Oxford].
- Siegel, R. B. (2006). Constitutional Culture, Social Movement Conflict and the Constitutional Change: The Case of the de facto ERA-2005-06 Brennan Center Symposium Lecture. *California Law Review*, 94, 1323.
- Sikkink, K. (2011). *The justice cascade: How human rights prosecutions are changing world politics (the Norton series in world politics)*. WW Norton & Company.
- Sikkink, K. (2017). *Evidence for hope: Making human rights work in the 21st century*. Princeton University Press.
- Snow, D., Tan, A., y Owens, P. (2013). Social Movements, Framing Processes, and Cultural Revitalization and Fabrication. *Mobilization: An International Quarterly*, 18(3), 225-242. <https://doi.org/10.17813/maiq.18.3.2886363801703n02>

- Somma, N. M. (2023). Resource Mobilization and Political Process Theories in Latin America. In F. Rossi (Ed.), *The Oxford Handbook of Latin American Social Movements*. Oxford University Press.
- Stevenson, H., y Dryzek, J. S. (2014). *Democratizing global climate governance*. Cambridge University Press.
- Tapias Torrado, N. R. (2020). *Indigenous Women Leading The Defence Of Human Rights From The Abuses By Mega-Projects In Latin America*, In *The Face Of Extreme Violence* [Tesis de doctorado, University of Oxford].
- Tarrow, S. G., y Tilly, C. (2001). *Dynamics of Contention. Cambridge Studies in Contentious Politics*. Cambridge University Press.
- Tilly, C. (1977). *From mobilization to revolution*. McGraw-Hill.
- Uprimny, R. (2007). La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos. Sur. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6, 52-69.
- Uprimny, R. y García Villegas, M. (2004). Corte Constitucional y emancipación social. En Santos, B. de S. y García Villegas, M. (Eds.). *Emancipación social y violencia en Colombia* (pp. 463-514). Editorial Norma.
- Uprimny, R., y García-Villegas, M. (2005). Emancipation in Colombia. *Democratizing Democracy: Beyond the Liberal Democratic Canon*, 1(66).
- Uprimny, R., y Sánchez Duque, L. M. (2012). Constitución de 1991, justicia constitucional y cambio democrático: Un balance dos décadas después. *Cahiers Des Amériques Latines*, 71, 33-53. <https://doi.org/10.4000/cal.2663>
- Vallejo Piedrahíta, C., y Gloppen, S. (2022). The Quest for Butterfly Climate Adjudication. In C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency* (pp. 117-131). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009106214.007>
- Vanhala, L. (2012). Legal Opportunity Structures and the Paradox of Legal Mobilization by the Environmental Movement in the UK. *Law & Society Review*, 46(3), 523-556. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5893.2012.00505.x>
- Vanhala, L. (2022a). Environmental Legal Mobilization. *Annual Review of Law and Social Science*, 18(1), 101-117. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-050520-104423>

- Vanhala, L. (2022b). The Social and Political Life of Climate Change Litigation: Mobilizing the Law to Address the Climate Crisis. In C. Rodríguez-Garavito (Ed.), *Litigating the Climate Emergency* (pp. 84-94). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009106214.004>
- Vidal Parra, S. (2019). The Water Rights-Based Legal Mobilization of the Wayúu Against the Cercado Dam: An Effective Avenue for Court-Centered Lawfare from below? *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 34, 45-68. <https://doi.org/10.7440/antipoda34.2019.03>
- Wilson, B. M., & Rodríguez Cordero, J. C. (2006). Legal Opportunity Structures and Social Movements: The Effects of Institutional Change on Costa Rican Politics. *Comparative Political Studies*, 39(3), 325-351. <https://doi.org/10.1177/0010414005281934>

CAPÍTULO I

RESISTENCIA JURÍDICA ANTE AMENAZAS DE DESPLAZAMIENTO CLIMÁTICO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA

Cristina Annear Camero

1. Contexto general del problema y metodología empleada en este capítulo: el abandono estatal y la vulnerabilidad climática en el archipiélago

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha sido históricamente escenario de muchos problemas derivados de su lejanía con las regiones no insulares de Colombia y de la desconexión del Gobierno central frente a los reclamos de la población del pueblo raizal que habita este territorio. Uno de los problemas más emblemáticos por los que ha luchado el pueblo raizal es el despojo de sus tierras ancestrales y la protección de la pervivencia de su pueblo (Torres et al., 2022). Este despojo se ha realizado por la apropiación ilegal de las tierras, el desarrollo turístico desmedido y su compra paulatina por parte de colonos que no son raizales (Barreto-Sánchez et al., 2020).

La recurrencia de estos problemas ha consolidado una movilización de la sociedad civil en torno a la protección del pueblo raizal, aunque algo alejada de los reclamos que otras organizaciones y movimientos sociales adelantan desde el interior del país. Estar marítimamente alejadas y alejados de Colombia continental disminuye el impacto comunicativo de los reclamos y el seguimiento de

las iniciativas comunitarias de resistencia del pueblo raizal. En ese contexto, esta movilización, históricamente, ha sido representada por las autoridades raizales o por otras organizaciones como la Veeduría Cívica Old Providence, que ha coordinado con algunos otros aliados en el centro del país, especialmente innovadores legales.

El apoyo de innovadores legales se ha empleado, de forma general, por medio de la creación de argumentos jurídicos que protejan ciertos reclamos de las y los raizales mediante figuras jurídicas novedosas. Por ejemplo, innovadores legales han apoyado acciones para disminuir la explosión turística en el archipiélago (Sánchez y Barón, 2022), o protegido las isla de construcciones de la Armada Nacional con argumentos de protección del medio ambiente (Dejusticia, 2023).

La ignorancia de los problemas de las personas raizales desde el centro del país hace más adversa la situación por el hecho de que las islas se enfrentan a otra amenaza: la alta variabilidad climática, los fenómenos climáticos, como incendios forestales, huracanes, ciclones o inundaciones. Estos problemas se han intensificado en fuerza y continuidad y la población no está lo suficientemente preparada para afrontarlos. Es evidente la relación de la variabilidad climática con sus impactos en la afectación de derechos humanos diferenciada para las personas. Para ciertas autoridades, “cada vez hay más tormentas y las mareas podrían sumergir a naciones isleñas y ciudades costeras enteras. Los incendios arrasan nuestros bosques y los glaciares se están derritiendo” (Naciones Unidas, 2019).

Además, la ocurrencia de los fenómenos relacionados con inundaciones o huracanes ocurren con mayor generalidad en zonas costeras o insulares, donde, en su mayoría, las poblaciones de los Estados se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica, en comparación con otras ciudades. Si bien la cultura raizal tiene un conocimiento ancestral sobre el viento, el mar, el oleaje y la prevención de situaciones demasiado gravosas provocadas por tormentas, sequías o huracanes, el Estado no ha analizado con suficiente detenimiento estos fenómenos. De forma específica, el Estado no cuenta con un medidor oficial para detectar tormentas tropicales o hacer seguimiento a huracanes en los mares del país, y se debe referir al sistema de Estados Unidos del Centro de Huracanes de la NOAA (IDEAM et al., 2021). Tampoco ha brindado un apoyo institucional para la preparación de

estos eventos extremos con un enfoque étnico que ponga en el centro de la discusión el conocimiento ancestral raizal.

Ejemplo claro de este problema es la falta de previsión Estatal ante el evento del Huracán Iota de 2020, la ausencia de medidas correctas de atención de la población y la estrategia de litigio que derivó de este fenómeno climático que dejó daños en la isla de Providencia de hasta un 98% (DW, 2020). Este fenómeno climático alcanzó la categoría 5 en la escala Saffir-Simpson y dejó una profunda huella en la comunidad y en la historia de la isla de Providencia. La intensidad de este fenómeno no se había visto en la historia reciente, y la respuesta de la población, aunque permitió proteger sus vidas, no pudo garantizar que la infraestructura se mantuviera en pie.

Las viviendas de muchos residentes, el hospital de la isla, la infraestructura de servicios públicos que no estaba bajo tierra, quedaron reducidas a escombros en unos minutos. Además, el manglar y los arrecifes de coral, que son los dos ecosistemas más importantes para la protección de la isla ante eventos climáticos fuertes como huracanes de menor intensidad y que se interconectan con la Reserva de Biosfera Seaflower (Montes, 2023), sufrieron daños considerables.

Ante este evento, el peligro del despojo se anunciaba de viva voz de las mismas comunidades. El huracán dejó tan desprotegida a la población que alrededor de mil raizales tuvieron que salir de sus territorios hacia otras islas —como San Andrés—, o reubicarse en otros lugares de Colombia continental (Huffington, 2021). Esta movilización de personas despertó su preocupación, ya que no cuentan en su mayoría con una titulación de tierra oficial y consistente, con lo que podrían volver a sus territorios y encontrarse con que sus propiedades habrían sido ocupadas por terceros, o destinadas a proyectos empresariales o turísticos. Esta crisis generó una movilización de las personas de la isla en aras de contactar más organizaciones al interior de Colombia y junto con ellas buscar la gestión de salvaguardas que protegieran las tierras y los derechos de las raizales.

Para entender de mejor manera cómo opera este problema estructural en la isla, junto con la estrategia conjunta que decidimos emplear, la metodología de este capítulo combina una aproximación cualitativa basada en la experiencia directa que tuve personalmente en los litigios que condujeron a la Sentencia T-333 de 2022, junto con un análisis de literatura secundaria y evidencia adicional recopilada en el contexto

posterior al fallo. Este capítulo se nutre de la participación activa en el proceso judicial vinculado a la reconstrucción de Providencia tras el paso del Huracán Iota, lo que posibilita una perspectiva única sobre las dinámicas procesales y las estrategias jurídicas empleadas.

De otra parte, el análisis incluye un estudio detallado de la Sentencia T-333 de 2022, donde se consideró tanto su contenido normativo como las implicaciones prácticas derivadas de su implementación para las islas. Este análisis se complementa con la revisión de estándares constitucionales e internacionales, así como de otra literatura secundaria, en la que se encuentran informes, estudios académicos y otros documentos legales que contextualizan la respuesta al desastre y el enfoque de derechos humanos adoptado en este caso. Además, se han incorporado comunicaciones informales con actores clave y miembros de la comunidad para capturar otras dinámicas posteriores al fallo judicial. Este enfoque busca articular las implicaciones jurídicas de la sentencia con el impacto real en la vida de las personas raizales en Providencia ante el cambio climático.

2. El problema jurídico en las islas y la estrategia jurídica de respuesta: una tutela para proteger a los raizales ante el despojo

Una vez terminó el paso del huracán por el archipiélago, la carretera circunvalar de la isla de San Andrés quedó prácticamente aniquilada. En Providencia quedaron más de 6000 habitantes damnificados, 4 muertos y el 98% de la infraestructura destruida (Ordóñez, 2021). De las 1295 casas evaluadas en Providencia, 78 mantuvieron sus cimientos y 596 quedaron completamente destruidas. El Gobierno Nacional, en cabeza del entonces Presidente Iván Duque, decretó la emergencia en la zona y anunció la construcción de un Plan de Atención Específico (PAE) para la reconstrucción de Providencia. Este plan contaría con estrategias de atención al desastre y estaría gestionado principalmente por la entidad encargada para tal fin, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD). También se nombraron gerentes adicionales de la reconstrucción. De estas acciones gubernamentales surgieron los principales problemas jurídicos relacionados con la falta de consulta del PAE, la necesidad de que la reconstrucción fuera resiliente al cambio climático y tuviera en cuenta los saberes ancestrales raizales, y que

en el seguimiento del cumplimiento del PAE no hubiera problemas de legalidad o corrupción en las contrataciones.

Cuando miembros de la Veeduría Cívica de Old Providence se acercaron a Dejusticia en diciembre de 2020, la idea inicial fue atender, por medio de una acción de tutela, el problema del PAE para proteger el derecho a la consulta previa de los habitantes de la isla. Especialmente se buscaba que la reconstrucción se concertara en idioma creole, y que respetara el conocimiento, los usos, costumbres y herencia arquitectónica de la isla, junto con los mejores estándares de resistencia anti-huracán. Por otro lado, la acción también estaba dirigida a encontrar alternativas que protegieran el territorio raizal del despojo. En ese último tema, luego de analizar el problema con la comunidad, desde Dejusticia decidimos brindar un apoyo y una incidencia mucho más fuertes. A partir de este problema, nuestra idea buscaba generar estrategias de protección de las comunidades en su territorio ante fenómenos como el del desplazamiento climático. Esto quiere decir que, si bien el litigio tenía un fuerte componente de protección de derechos de poblaciones étnicas, nuestra apuesta era que estos derechos dialogaran con nuevos estándares de derechos humanos ante fenómenos generados por la variabilidad climática. En ese sentido, el enfoque de nuestra estrategia buscaría encontrar una reconstrucción concertada, pero que reconociera el fenómeno de desplazamiento climático padecido por las y los raizales de las islas.

Entendemos al “desplazamiento climático” de forma bastante resumida, como un fenómeno en el que una población se ve obligada a abandonar sus hogares y tierras por el impacto producido por eventos climáticos extremos (OIM, 2015) y movilizarse a otros lugares al interior del país. Esto último, en contraste con lo que podría considerarse como “migración climática”, que puede entenderse como los movimientos de personas por cuestiones de variabilidad climática, pero hacia el territorio de otros países. Ahora bien, el desplazamiento climático y la migración climática suponen la afectación en la identidad de una comunidad con respecto a un territorio porque, aunque pueda ocurrir de forma breve y las comunidades vuelvan a sus territorios, los eventos climáticos con el tiempo tienden a empeorar (PNUD, 2023). Por ende, esas pequeñas migraciones de corto tiempo se pueden convertir en un desplazamiento permanente que termine por romper las raíces del tejido social de pueblos enteros. A partir de la conceptualización de

este fenómeno, decidimos apoyar a la Veeduría Cívica en incorporar la solicitud de que se declarara la situación de desplazamiento climático que estaba ocurriendo en las islas.

La acción fue entonces construida por la Veeduría Cívica y en nombre de su presidenta Josefina Huffington, pero también con nuestro acompañamiento y el del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario, un viejo aliado del movimiento raizal. En ese sentido, la acción contemplaba solicitudes relacionadas con problemas en la consulta de la reconstrucción, con la falta de capacidad en temas de garantía a la salud, la vivienda, la soberanía alimentaria y el saneamiento básico, pero también se concentraba en buscar la declaratoria de desplazamiento climático (Huffington, 2020). Con ello pretendimos que se ejecutaran las medidas de protección a la propiedad y las asistencias humanitarias ordenadas por la legislación colombiana, que ya existen en materia de desplazamiento interno por razones como el conflicto armado. Por ejemplo, buscamos una protección del mercado de tierras al solicitar que las compras de inmuebles se detuvieran mientras duraba la emergencia.

Un apoyo adicional a la formulación de tutela consistiría en presentar, dentro del trámite de la acción, escritos de otras organizaciones aliadas para reforzar aquellos argumentos más técnicos que habían sido desarrollados brevemente. En nuestro caso, presentamos algunos escritos resaltando el problema del desplazamiento climático y su relación con la necesidad de salvaguardar las tierras del pueblo raizal.

El equipo de construcción de la estrategia tenía claro que las condiciones para una resolución favorable eran limitadas. La acción era muy ambiciosa y en los juzgados y tribunales de la isla se avizoraba que la decisión no sería positiva al no existir un contexto favorable al litigio. No sólo había problemas con que los jueces aceptaran los reclamos para que la reconstrucción se consultara con las comunidades, sino que los argumentos de desplazamiento climático no habían sido antes sostenidos en acciones jurídicas dentro de las islas. Por otro lado, la resistencia político-institucional era alta, teniendo en cuenta que la política del Gobierno en su momento propendía por adelantar la estrategia de reconstrucción de la isla tal y como ya la habían planteado (UNGRD, 2020), sin cambios por temas de consulta previa o por la inclusión de elementos de adaptación al cambio climático.

Además, se hizo evidente que los posibles innovadores legales necesitarían un apoyo adicional para darles argumentos jurídicos sólidos y con datos específicos para que las decisiones motivadas de los juzgados pudieran ser favorables en los despachos judiciales regionales, dado que la incertidumbre, especialmente sobre la existencia de un escenario de desplazamiento climático, era alta. La carencia de adopción de nuevas tecnologías y enfoques innovadores en el ámbito legal local limitaba la capacidad de los tribunales para abordar eficazmente problemas complejos como el desplazamiento climático. La estrategia, consciente de esta limitación, enfocó sus esfuerzos en llevar el caso a la instancia de la Corte Constitucional, donde se esperaba encontrar un entorno más propicio para un análisis integral y una posible resolución con visión de futuro. Dentro de esta estrategia se buscaba entonces fortalecer la movilización social por medio de la consecución de aliados estratégicos que apoyaran nuestros argumentos, especialmente desde la movilización legal dentro del litigio, incluso si en las primeras instancias esta presión podía no dar resultados.

Tal como se previó, las decisiones en primera y segunda instancia fueron negadas. Todo lo pretendido de forma estratégica para el pueblo raizal fue declarado improcedente, tomando como razón principal la situación atípica de las islas que necesitaba una respuesta urgente por parte del Gobierno. Aún más grave, para llegar a una sentencia de segunda instancia tuvieron que pasar seis meses desde la presentación de la tutela porque se declaró la nulidad de lo actuado antes de obtener sentencia de segunda instancia (Sentencia 88001310400220200004201). Eventualmente, el caso llegó a la Corte Constitucional para su eventual selección. Tras una solicitud apoyada por firmas de muchos miembros de la comunidad y aliados, la Corte decidió analizar el caso (Sentencia T-8.298.253).

3. Un refuerzo a la estrategia: aprendizajes sobre adaptación al cambio climático y el apoyo documental de la situación en Providencia tras un año del huracán

Mientras se mantenía la espera, la situación en las islas iba cambiando paulatinamente. Muchas personas retornaron para vivir bajo carpas provisionales otorgadas por la UNGRD mientras se reconstruían las

casas. Por otro lado, justamente en el apoyo a la movilización social, se iniciaron nuevas discusiones con aliadas y aliados como la Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública de la Universidad de Los Andes, el Observatorio de Gobernanza Marino Costera del Caribe colombiano y la organización RESAMA de Brasil, sobre las implicaciones del desplazamiento. Estas organizaciones presentaron ante la Corte sus apreciaciones de este caso, ya fuera en conjunto con Dejusticia, o de forma autónoma.

También, con ellas discutimos la necesidad de incluir solicitudes adicionales que prevengan el desplazamiento climático, enfocadas en un elemento clave en materia ambiental y de derechos humanos: que los Estados gestionen estrategias de adaptación al cambio climático en sus territorios. Nos adherimos a la definición de Naciones Unidas sobre adaptación al cambio climático, que es la creación de herramientas y proyectos para preparar a las poblaciones en riesgo de fenómenos climáticos extremos, y con ello evitar que sufran daños desmedidos (Naciones Unidas, s.f.). Esto necesita de información local para la toma de decisiones vinculando a las comunidades en la planificación, por medio de propiciar el “recuperar y reconocer el saber ancestral de las comunidades” (DNP et al., 2018).

En ese sentido, decidimos que podríamos avanzar en la discusión sobre desplazamiento climático, incluyendo de forma estratégica este nuevo componente relacionado con la adaptación al cambio climático en las islas. Con ello, responderíamos al retorno de los raizales como un fenómeno social de desplazamientos cortos que puede empeorar con el tiempo. Nuestra tesis se basó en decir que las personas estaban retornando para restaurar su tejido social y proteger el territorio raizal, pero que es deber del Estado garantizar que la infraestructura de la isla se adapte al cambio climático para que el fenómeno del desplazamiento no se repita nuevamente de forma más grave o incluso permanente. Por ende, continuamos con la idea de que, si bien el núcleo del litigio iniciado por la Veeduría Cívica tenía un enfoque étnico protagónico por la necesidad de la consulta previa, este núcleo podía ser complementado con un giro adicional de protección de derechos ante el escenario de la variabilidad climática. En ese sentido, el plan de reconstrucción, que debía ser consultado, debía incluir un componente claro de adaptación al cambio climático que pudiera prevenir nuevos escenarios de desplazamiento climático en las islas.

Para evaluar la prevención del desplazamiento en las islas se hizo uso de las herramientas que derivan de la Ley 1325 de gestión de riesgo de desastres de 2012, reconocida desde el propio Plan Nacional de Adaptación al cambio climático como una fuente jurídica relevante para ese fin. Cabe aclarar que el marco jurídico en materia de gestión de riesgo de desastres no abarca específicamente las acciones de prevención de riesgos derivados del cambio climático. Este último concepto se refiere a acciones de adaptación y gestión de riesgos encaminados a que la emergencia climática no afecte aún más la resiliencia de los pueblos (ONU, 2015).

No obstante, para el caso de Providencia, el marco normativo más asimilable para enfrentar la crisis del pueblo raizal y emprender las acciones de reconstrucción, era el marco jurídico de gestión de desastres. En ese sentido, la misma UNGRD utiliza ese marco jurídico como uno complementario para garantizar una mejor adaptación, prevención y preparación ante todos los fenómenos amenazantes (UNGRD, 2020).

En Providencia, incluso antes del paso del huracán Iota, había problemas en la activación de la ruta de gestión de riesgos. Según el DNP, a 2018, las inversiones de la isla implicaban únicamente el 17% para la reducción de riesgos (DNP et al., 2018). Además, en la reconstrucción de casas (Karadagian y Urquijo, 2021) e infraestructura pública (Gómez y Quintero, 2021) no se estaba promoviendo la construcción con al menos una estructura mínima de refugio antihuracán. Esta situación se agravaba con el componente de que el proceso de reconstrucción de la isla no había sido informado ni consultado al pueblo raizal en su lengua nativa.

Una vez se cumplió el año desde la ocurrencia del huracán, iniciamos una nueva estrategia que complementaríamos al litigio, concentrándonos en un documental que hiciera un análisis del avance de la reconstrucción y los problemas del desplazamiento y la falta de consulta previa (Dejusticia, 2021). Producto de esas nuevas estrategias, se consolidaron más relaciones con más líderes y lideresas de la isla, quienes nos dieron a conocer nuevos temas en los que necesitaban apoyo. También hubo constante cubrimiento de medios de comunicación (Canal Capital, 2021) para mantener viva la discusión sobre la problemática del desplazamiento climático como una amenaza que se mantendrá en el tiempo si no se generan estrategias adecuadas de adaptación a la

variabilidad climática, incluyendo en ella la consolidación de un PAE debidamente consultado.

4. El resultado de la estrategia: un final agridulce

Después de alrededor de 9 meses desde la emisión del documental, llegó la sentencia de la Corte, donde se evidenció que el panorama al interior del Alto Tribunal era totalmente contrario al que nos habíamos enfrentado en la isla de Providencia. En vez de contar con una sentencia que desestimaba los argumentos de la Veeduría Cívica por temas puramente procedimentales, la Corte Constitucional falló de fondo analizando la gran mayoría de argumentos de la tutela (Sentencia T-333/2022). Este cambio significativo en la dinámica judicial podría atribuirse a la composición de una sala de revisión mucho más abierta a las discusiones sobre las afectaciones a la consulta previa, a los pueblos étnicos y al cambio climático.

La disparidad entre el contexto judicial en Providencia y el de la Corte Constitucional se evidenció en este fallo que abordó con profundidad y sensibilidad los temas planteados. Mientras en la isla nos enfrentamos a un contexto judicial difícil, en los estrados judiciales locales, la Corte demostró ser un foro más propicio para fallos estructurales innovadores y enfoques especiales, como los relacionados con el cambio climático. La composición de la sala y su apertura a discusiones más amplias sobre asuntos éticos y medioambientales señalan la importancia de contar con innovadores legales en todos los niveles judiciales.

La Corte señaló que las circunstancias habían cambiado desde la presentación de la tutela, pero que persistían los problemas relacionados con la reconstrucción de viviendas, servicios de salud, acceso al agua potable y saneamiento básico. Fue enfática en resaltar la vulneración de derechos de la población raizal durante los años que transcurrieron, así como la falta de consulta previa en el proceso de reconstrucción de las islas. Además, señaló que las autoridades no tuvieron en cuenta la voluntad del pueblo raizal ni su identidad cultural en la reconstrucción de viviendas, y hubo incumplimientos y deficiencias en las viviendas reconstruidas.

El fallo subrayó la importancia de proteger la identidad cultural del pueblo raizal y su vínculo con el Archipiélago como elementos fundamentales en la reconstrucción de las islas y la toma de decisiones.

Frente a los argumentos relacionados con la adaptación al cambio climático, la Corte se concentró en la importancia de integrar enfoques de adaptación y protección al cambio climático de acuerdos internacionales, como el Acuerdo de París y el Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que incluyen compromisos como el “reconstruir mejor”, por medio de infraestructura segura, resiliente y sostenible frente al cambio climático en el país. En este punto es evidente la victoria para el pueblo raizal sobre el punto protagónico de la estrategia. En efecto, la Corte aceptó que era urgente una consulta previa de la reconstrucción de las islas para garantizar los derechos fundamentales de la población.

Sin embargo, sobre el desplazamiento climático la Corte guardó silencio. Lamentablemente, a pesar de numerosos esfuerzos por poner este tema en la agenda de la Corte para incluir estándares que protegieran a la población raizal, no se logró uno de los principales aspectos del objetivo estratégico que habíamos propuesto. Esto pudo ocurrir principalmente por el hecho de que las personas volvieron a sus hogares, de acuerdo con el juez de segunda instancia (Rád. 88001310400220200004201).

No obstante, no podemos decir que la acción fue totalmente inocua porque la Corte incluyó temas como la reconstrucción con perspectiva de cambio climático. La Corte en la sentencia sí analiza la necesidad de que el caso tenga una perspectiva de protección ante el cambio climático. Particularmente, toma como base el Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (ONU, 2015), que genera estándares para los Estados en la prevención, reducción y gestión del riesgo de desastres, y para garantizar la participación de las comunidades en las decisiones de adaptabilidad al cambio climático.

Particularmente, este instrumento, al reconocer que las zonas insulares son particularmente vulnerables ante los efectos del cambio climático, promueve el concepto de “reconstruir mejor”, con lo que se busca fortalecer la preparación ante futuros desastres, a partir de aprender de los errores, no repetir vulnerabilidades pasadas y asegurarse de dejar capacidades instaladas (Sentencia T-333/2022). Por ende, la Corte en esta sentencia retoma dicho concepto y ordena al Estado colombiano que todas sus acciones de reconstrucción, especialmente en materia de vivienda, cuenten con la perspectiva de “reconstruir mejor”, fortaleciendo la resiliencia de las islas ante los efectos futuros

del cambio climático. De otra parte, la Corte fue enfática en que todas estas decisiones sobre el futuro de la isla y su adaptabilidad al cambio climático no pueden ser tomadas sin la participación de las personas raizales. En consecuencia, ordenó hacer una consulta previa del PAE con la población.

5. Valoraciones finales y conclusiones del litigio sobre desplazamiento climático en Providencia

Es una oportunidad perdida para la Corte igualmente analizar el tema del desplazamiento climático como un fenómeno que continuará ocurriendo si no se toman las salvaguardas necesarias en materia de adaptación al cambio climático. Además, era una oportunidad para que la Corte generara estándares mínimos de atención cuando este tipo de fenómenos ocurre, tomando instrumentos jurídicos en materia de desplazamiento que ella misma ya ha usado para analizar el desplazamiento por el conflicto armado. Así, aún existe un vacío para que las iniciativas jurídicas que buscan la protección de derechos étnicos dialoguen con las necesidades que generan los fenómenos climáticos. Hubiera sido un escenario esencial para el avance de nuevos estándares a nivel nacional que protegieran al pueblo raizal frente a un fenómeno de desplazamiento climático que, no sólo ocurrió en 2020, sino que puede repetirse con mayor intensidad a futuro.

A pesar de que el tema del desplazamiento climático no fuera popular en el escenario judicial, el movimiento raizal se fortaleció significativamente durante el tiempo del litigio. Actualmente, los trámites en el proceso de consulta previa ha expuesto numerosos problemas en estándares de participación (Universidad del Rosario, 2023). Adicionalmente, a cuatro años del huracán Iota, las islas presentan problemas profundos en materia de reconstrucción. Según un informe de Transparencia por Colombia (RCN, 2024), dentro del proceso hay problemas con la transparencia de los contratos celebrados, y los refugios, el hospital y las casas no se encuentran en condiciones adecuadas. A pesar de lo anterior, es muy valioso que a finales de 2024 el pueblo raizal terminara la protocolización de sus acuerdos en el marco de la consulta previa con el Gobierno nacional (Correa, 2024). Con este avance es más eficiente para el pueblo raizal, así como para la sociedad civil, el poder hacer seguimiento a los avances en la reconstrucción

de la isla a partir de estándares suficientes de adaptabilidad al cambio climático y resiliencia.

El escenario de la implementación de la sentencia, aunque aún incipiente, ya muestra rasgos de complejidad. La urgencia de mantener a innovadores legales desde el lado de la sociedad civil se hace evidente para reforzar la necesidad de una reconstrucción resiliente de las islas del archipiélago. Incorporar estos innovadores legales en el proceso no sólo facilitará la comprensión y aplicación de las disposiciones legales, sino que también permitirá abordar de manera efectiva los desafíos y problemas emergentes, asegurando así que la sentencia tenga un impacto duradero y positivo en la protección y resiliencia de la comunidad raizal frente a los efectos de la variabilidad climática.

Esto es importante ante un contexto judicial bastante rígido en donde al parecer, por las decisiones adoptadas, no hay innovadores legales aliados al interior de los tribunales de primeras instancias en Providencia. A pesar de que actualmente hay un compromiso institucional y político más favorable para la implementación de este fallo, la adversidad geográfica es otro punto que no permite un seguimiento más efectivo y regular de los avances en la adaptación de la isla a la variabilidad climática. En consecuencia, es necesario hacer un contrapeso mayor desde la sociedad civil para generar avances efectivos que protejan a la población raizal. De lo contrario, los escenarios de desplazamiento climático ante la ocurrencia de otro huracán pueden llegar a repetirse con consecuencias más catastróficas que las vividas en 2020.

Afrontar el litigio climático en la isla de Providencia se erige como un desafío crucial, especialmente en un contexto judicial donde la rigidez de las decisiones revela la ausencia de innovadores legales al interior de los tribunales de primeras instancias. En este entorno adverso, la implementación de cambios significativos se ve obstaculizada, lo que hace subrayar la urgente necesidad de introducir innovación legal en todas las etapas del proceso.

Aunque se busca un cambio favorable en el compromiso institucional y político para implementar las decisiones judiciales en las islas, la adversidad geográfica obstaculiza un seguimiento efectivo de los avances en la adaptación de la isla a la variabilidad climática. El contexto judicial riguroso demanda una estrategia legal y de implementación cuidadosamente diseñada, con la presencia de innovadores legales en

todas las etapas para superar los desafíos normativos y garantizar la efectiva aplicación de las sentencias.

Ante esta realidad, se hace imperativo un contrapeso más robusto desde la sociedad civil para impulsar avances efectivos que salvaguarden a la población raizal. La falta de acciones concretas podría desencadenar escenarios de desplazamiento climático aún más devastadores que los experimentados en 2020.

A pesar de los riesgos latentes, la búsqueda de apoyo para hacerle frente a los reclamos del pueblo raizal, incluida la protección ante fenómenos climáticos, no perderá relevancia pronto. Gracias al trabajo de coordinación del movimiento social en las islas, tres años después del catastrófico evento que prácticamente las devastó, ahora presencia- mos un movimiento jurídico más robusto, con luchas más avanzadas y socializadas, respaldadas por nuevas alianzas en Colombia continental tanto desde la sociedad civil como desde el Gobierno Nacional. Este impulso renovado representa una oportunidad única para transformar la narrativa y asegurar que las lecciones aprendidas de 2020 se traduzcan en medidas concretas que fortalezcan la resiliencia de Providencia frente a los desafíos climáticos venideros.

Referencias

- Barragán, M. Mendoza, F. E., y Pulido, S. (2023, 18 de diciembre). *Presentamos un amicus a favor de los derechos colectivos y ambientales de los habitantes de Providencia*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/litigation/presentamos-un-amicus-a-favor-de-los-derechos-colectivos-y-ambientales-de-los-habitantes-de-providencia/>
- Barreto Sánchez, D. E., Gutiérrez Escobar, L., Toro Pérez, C., Algoed, L., Bassett, P., Marin Coleman, Y., Ferrando, T., Johnson, H., Juliá Pacheco, M., Livingston Forbes, G., Mussington, J., Northover, P., y Paddock, J. (2020). Justicia alimentaria, de la tierra y climática en el Caribe: respuestas sistémicas al COVID-19 como estado de emergencia climática prolongada. *Ecología Política*, 60, 33-42. <https://www.jstor.org/stable/27041576>
- Cabrera, T. (2023). *Nuevos datos del PNUD y CIL sobre el impacto del cambio climático en las inundaciones costeras*. PNUD. <https://www.undp.org/es/el-salvador/noticias/el-impacto-del-cambio-climatico-en-las-inundaciones-costeras-se-multiplicara-por-cinco-durante-este-siglo-poniendo-mas-de-70>

- Canal Capital. (2021, 13 de diciembre). *La reconstrucción de Providencia y la ampliación de bases guardacostas | El Lunes-Mesa Capital*. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=q13U5h0xEC0&t=3s&ab_channel=CanalCapital
- Correa, J. M. (2024). UNGRD y raizales firman acuerdo para corregir errores en la reconstrucción de Providencia. *Caracol Radio*. <https://caracol.com.co/2024/12/14/ungrd-y-raizales-firman-acuerdo-para-corregir-errores-en-la-reconstruccion-de-providencia/>
- Dejusticia. (2021, 16 de noviembre). *Providencia: la tormenta después del huracán*. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=hN_L3HCGeB0&t=12s&ab_channel=Dejusticia
- Deutsche Welle. (2020, 17 de noviembre). *Iota afectó el 98% de la infraestructura de isla Providencia*. DW. <https://www.dw.com/es/iota-afect%C3%B3-el-98-de-la-infraestructura-de-isla-providencia/a-55622526>
- Díaz, C., Ibatá, L., Riveros, L., Romero, G., y Calderón, S. (2018). *Índice municipal de riesgo de desastres ajustado por capacidades*. DNP, BIRF-AIF, GFDRR. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/IndiceMunicipaldeRiesgodeDesastres.pdf>
- DNP, DPS, MinAmbiente, IDEAM, & UNGRD. (2018). *Plan Nacional de adaptación al cambio climático. ABC: Adaptación Bases Conceptuales. Marco conceptual y lineamientos*. DNP, DPS, MinAmbiente, IDEAM, & UNGRD. <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Documents/Parties/Colombia%20NAP%20Spanish.pdf>
- Gómez, G., y Quintero, K. V. (2021). No hay garantía para los raizales si llega otro huracán a Providencia. *Diario Criterio*. <https://diariocriterio.com/raizales-estan-sin-proteccion-si-llega-otro-huracan-a-providencia/>
- Huffington, J. (2020, 16 de diciembre). Acción de tutela contra Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, Presidencia de la República de Colombia, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dra. Susana Correa–Gerente de la Situación de Desastre y Reconstrucción del Departamento Archipiélago.
- Huffington, J. (2021, 2 de febrero). Informe de situación sobre la isla de Providencia ante la Corte Constitucional. Expediente T-8.298.253 [Respuesta al Auto del 6 de diciembre de 2021].
- Hurtado, R. J. (2023). La Reserva de Biosfera Seaflower: treinta años después de que se ordenara su constitución en la Ley 99 de 1993. En C.

Montes (Ed.) *Treinta años del sistema nacional ambiental* (pp. 137-156). Universidad Externado. <https://doi-org.basesbiblioteca.uexternado.edu.co/10.2307/jj.6305451.9>

IDEAM, UNGRD, Aeronáutica Civil, y DIMAR. (2021). *Protocolo nacional de alerta por ciclones tropicales*. <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Conocimiento/PROTOCOLO-ALERTA-CICLONES-V1.pdf>

Karadagian, M., y Urquijo, M. (2021). Gobierno nacional reconoció los atrasos que presenta en la reconstrucción de Providencia. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/09/gobierno-nacional-reconocio-los-atrasos-que-presenta-en-la-reconstruccion-de-providencia/>

Ministerio del Interior. (s.f.). *En marcha proceso de Consulta Previa para la reconstrucción de Providencia y Santa Catalina*. <https://www.mininterior.gov.co/micrositios/direccion-de-autoridad-nacional-y-consulta-previa/en-marcha-proceso-de-consulta-previa-para-la-reconstruccion-de-providencia-y-santa-catalina/>

Naciones Unidas. (s.f.). Adaptación a los efectos del cambio climático. *Acción por el clima*. <https://www.un.org/es/climatechange/climate-adaptation>

ONU. (2015). *Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas. ONU.

Ordóñez, L. (2021). San Andrés, Providencia y Santa Catalina dos meses después del huracán Iota. *Razón Pública*. <https://razonpublica.com/san-andres-providencia-santa-catalina-dos-meses-despues-del-huracan-iota-2/>

Organización Internacional de Migraciones [OIM]. (2015). Guía diagnóstica de migración humana por cambio climático. OIM. <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/1686>

Rád. 88001310400220200004201 (2021, 25 de febrero). Tribunal Superior de San Andrés. Proceso de Tutela de Josefina Huffington. https://corpouraba.gov.co/wp-content/uploads/Protocolo_Alerta_Ciclones-1.pdf

Rád. T-8.298.253 (2021, 30 de agosto). Corte Constitucional de Colombia. Auto de selección de tutela. (M.P. Cristina Pardo Schlesinger).

- RCN. (2024). *Cuatro años del huracán Iota: San Andrés aún enfrenta graves fallencias en su reconstrucción, según un informe*. <https://www.rcnradio.com/colombia/cuatro-anos-del-huracan-iota-san-andres-aun-enfrenta-graves-falencias-en-su-reconstruccion-segun-un-informe>
- Sánchez Quintero, A., y Barón González, N. (2022). La reivindicación del pueblo raizal por medio de una alianza con el gap: caso “Spa Providence”. In M. L. Torres-Villarreal y P. M. Iregui-Parra (Eds.) *Educación legal clínica: una mirada a la experiencia comparada como modelo de formación basado en la justicia social. Grupo de Acciones Públicas (GAP), 20 años* (pp. 81-112). Editorial Universidad del Rosario, African Minds. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587848540>
- Sentencia S.88001310400220200004201 (2021, 2 de junio). Tribunal Superior de San Andrés. Proceso de Tutela de Josefina Huffington (M.P. Javier de Jesús Ayo Batista).
- Sentencia T-333/22 (2022, 26 de septiembre). Corte Constitucional de Colombia. (Cristina M.P. Pardo Schlesinger).
- Torres, S. H., Livingston, L. M., Humphries, A. A., Rodríguez, M. M., Valencia P., I. H., Olmedo Escobar, T., Perdomo Forero, Y., Mejía-Estrada, J. D., y Palacios, S. P. (2022). *Mar, guerra y violencia. El conflicto armado en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Informe preparado para la Comisión para el Esclarecimiento a la Verdad, la Convivencia y la no Repetición*. Miss Nancy Land, Mamaroja Company, Raizal Youth Organization, ICESI, CEAF. https://web.comisiondelaverdad.co/images/Informe_Mar_Guerra_y_Violencia.pdf
- UNGRD. (2020). *Cambio climático, visión desde la Gestión del Riesgo de Desastres*. UNGRD. <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2020/Cambio-climatico,-vision-desde-la-Gestion-del-Riesgo-de-Desastres.aspx>
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres [UNGRD]. (2020). *En enero 2021, arranca el Plan 100 días para reconstruir el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. UNGRD. <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Noticias/2020/En-enero-2021-arranca-el-Plan-100-dias-para-reconstruir-el-Archipielago-de-San-Andres-Providencia-y-Santa-Catalina.aspx>

United Nations. Office of The High Commissioner For Human Rights. (2019, 09 de septiembre). *Opening statement by UN High Commissioner for Human Rights Michelle Bachelet*. <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24956&LangID=E>

Universidad del Rosario (2023). *Raizales piden al Gobierno demostrar su voluntad política de ejercer soberanía y hacer verdadera presencia en el Archipiélago*. Universidad del Rosario. <https://urosario.edu.co/en/node/24631>

CAPÍTULO II

LITIGAR LA IDENTIDAD ECOLÓGICA. EL CASO DEL PUEBLO DE ORIKA DE ISLAS DEL ROSARIO

Édgar Valdeleón Pabón

La justicia climática, desde una perspectiva multidimensional, exige que avancemos en la distribución adecuada de los costos y beneficios de la acción climática, garantizando el bienestar de las comunidades y sus derechos. En este contexto, el litigio del pueblo Orika de Islas del Rosario para el reconocimiento de su maritorio (no solamente de su territorio) es un buen ejemplo de un caso en el que el reconocimiento de los derechos de las comunidades, de su papel como actores políticos y ecológicos y de su función en la propuesta de alternativas comunitarias para la adaptación y mitigación al cambio climático, evidencia la necesidad de que la justicia climática vaya de la mano de los derechos comunitarios. A continuación se presenta el caso del litigio de Orika en cuatro momentos: en el primero se presenta el contexto del caso y el problema de la comunidad. En el segundo se expone el litigio que inicialmente culminó con el reconocimiento de sus derechos territoriales. En el tercero se expone el litigio que perseguía el reconocimiento de su maritorio. Y, finalmente, se exponen los resultados del caso.

1. Contexto y problema. La invisibilización de los derechos territoriales y la condición de sujeto político ecológico del pueblo de Orika de Islas del Rosario

El archipiélago de Islas del Rosario está ubicado a 45 kilómetros de la bahía de Cartagena, Colombia. Está constituido por un conjunto de 30 islas e islotes, entre las cuales, las más grandes son Isla Grande (2227 Km²), Isla Rosario (1152 Km²), e Isleta (0.167 km²) (Zapata, 2005). Su población, mayoritariamente, proviene de Barú, una península cercana a las Islas del Rosario hasta la construcción del canal del Dique. En la época de la colonia, donde se conformaron haciendas en Cartagena que utilizaban mano de obra esclava, Islas del Rosario se convirtió en el lugar al que huían los esclavos y cimarrones y conformaron palenques (Durán, 2006).

Barú se asimilaba al casco urbano, mientras que las Islas del Rosario eran la periferia agrícola (Durán, 2006). Por ello, a pesar de que realizaban actividades en las islas, residían en Barú, debido a las condiciones climatológicas, falta de agua y la necesidad de acceder a la ciudad de Cartagena (Durán, 2006). Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XX, con la llegada de los colonos a Cartagena, se iniciaron actividades turísticas y se instauraron establecimientos de casas de recreo en las Islas del Rosario, por lo cual los habitantes de la isla comenzaron a trabajar para los colonos y, progresivamente, se asentaron en las islas.

En 1950 hubo cambios importantes en la forma de vida colectiva de la comunidad de Islas del Rosario, debido a la plaga del coco. A raíz de este suceso, junto con el relacionamiento de la comunidad con terceros pescadores, turistas y deportistas, los habitantes de Islas del Rosario vendieron sus predios, empero, continuaron habitando el territorio bajo la figura de trabajadores y cuidadores de las casas, incrementando así el potencial turístico de la Isla (Durán, 2006). Esto conllevó a que la comunidad nativa fuera relegada a realizar este tipo de trabajos, o dedicarse al turismo informal y a la pesca.

Los habitantes nativos de Islas del Rosario, de facto, tenían dificultades para gozar plenamente de los derechos territoriales de los que eran titulares en el territorio, debido a las plagas, la falta de condiciones básicas y la nascente economía turística que se daba en el territorio gracias a terceros ajenos a la comunidad. A esta dificultad se

suma la intervención del Estado. En efecto, el instituto Colombia de la Reforma Agraria (Incora), con las resoluciones 4698 de 1984 y 4393 de 1986, declaró estas tierras como “baldíos reservados pertenecientes a la Nación”, lo que impedía reconocer las tierras habitadas por los nativos como territorio colectivo. Y en 1977, cuando el Estado creó el Parque Nacional Natural Corales, con el fin de proteger los ecosistemas marinos, particularmente el arrecife coralino y los recursos pesqueros, relegó la presencia de la comunidad en relación con la protección del ambiente.

Esto ha conllevado una la violencia institucional (Olmo, 2018)¹ que se expresa desde el discurso legal predominante, y que genera, al menos, dos escenarios de falta de reconocimiento hacia la comunidad. El primero, la negación del reconocimiento de los derechos que tienen los miembros de la comunidad sobre el territorio —negación de derechos territoriales—; y, el segundo, la invisibilización de las formas y prácticas ecológicas y culturales que tiene la comunidad para proteger el ambiente y crear formas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. A grandes rasgos, este proceso organizativo originó el pueblo de Orika (Durán, 2009).²

-
- 1** Se entiende por violencia institucional lo expuesto por Olmo (2018), quien la define como “un prototipo de violencia (entendida como conjunto de acciones y efectos de dolor y daño físico y psíquico) que se puede ejercer de manera extraordinaria o de forma recurrente, reiterada y sistemática, contra personas sujetas a control y vigilancia o custodia e internamiento en alguno de los espacios de las instituciones que desarrollan esas funciones o en el contorno jurisdiccional de estas, con la actuación o colaboración de autoridades, funcionarios o personal de entidades y empresas habilitadas o contratadas por el Estado para el desempeño de este tipo de tareas”.
 - 2** Durán (2009) relata la constitución de la comunidad de Orika así: “En el pasado, la comunidad estaba dispersa alrededor de la isla y las propiedades costeras de la élite impedían cualquier tipo de crecimiento o urbanización, lo que hizo que poco a poco las familias más jóvenes no tuviesen donde vivir. En 2001, los líderes jóvenes que participaban en los programas de educación ambiental del PNN CRSB se percataron de la posibilidad que existía de ser expulsados de las islas si el proceso jurídico de expropiación adelantado por el Estado surtía resultados. En ese año, un grupo de unas veinte familias inició la fundación de un pequeño pueblo en el interior de Isla Grande, en un lote que había sido abandonado por un narcotraficante. La totalidad de la comunidad se involucró en esa ‘invasión’: los hombres limpiaban la tierra para

Es a partir de la negación de los derechos territoriales y de la caracterización del pueblo de Orika como sujeto político ecológico, que se desarrollará el litigio que la comunidad emprenderá para lograr el reconocimiento de sus derechos colectivos y de sus prácticas culturales y ecológicas. En este sentido, los reclamos del pueblo de Orika no sólo están orientados a la eficacia de sus derechos territoriales —ante la jurisdicción constitucional—, sino también, a la identificación como actor político ecológico capaz de brindar alternativas de cuidado al medio ambiente y métodos de mitigación y adaptación de las comunidades al cambio climático —ante la autoridad administrativa de tierras del Estado—.

2. El litigio por el reconocimiento de los derechos territoriales

A pesar de todos los obstáculos que ha tenido el pueblo de Orika en el reconocimiento de sus derechos territoriales, la comunidad sostiene una particular relación con el territorio. De ahí se deriva su sustento mediante actividades como la pesca y la agricultura, y frente a la cual desarrollan un estrecho vínculo de pertenencia, que justifica la forma de propiedad colectiva que la carta de 1991 previó para ellos.

Así, con la expedición de la Constitución de 1991, se preveía un marco normativo potente que permitía la garantía de los derechos territoriales del pueblo de Orika. Al respecto, la Constitución de 1991 (i) estableció diversas cláusulas de reconocimiento de diversidad cultural (arts. 7, 10, 58, 70, 80, 246, 286 329, entre otros); (ii) superó las distintas formas de propiedad colectiva y cultural que habían sido invisibilizadas por el derecho civil que reconocía o bien la propiedad privada o bien, excepcionalmente, la propiedad pública o del Estado; y, (iii) enunció un contenido mínimo de derechos fundamentales de los pueblos afrodescendientes debido a su especial relación con el territorio

construir sus casas, mientras las mujeres cocinaban para todos ellos. En junio de 2001 la construcción terminó y muchos de ellos comenzaron una nueva vida en este pueblo, al que llamaron Orika, en memoria de una princesa africana, hija de Benkos Biohó, que fue víctima de la esclavitud en Cartagena durante el periodo colonial. El poblado de Orika se convirtió en el centro de resistencia y organización de toda la comunidad isleña”.

que habitan (art. 55 trans. C.P.), y que fue principalmente desarrollada por el Congreso de la República con la expedición de la Ley 70 de 1993.

Este panorama constitucional y legal que reconoce derechos a la población afrodescendiente permitió que, en 2005, el pueblo de Orika se organizara comunitariamente, para crear el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunera de Gobierno Rural de Islas del Rosario–Caserío Orika. Para el pueblo, la creación de este Consejo fue una forma efectiva de defender la garantía de sus derechos fundamentales y colectivos y, por dicha vía, fungir como la autoridad legítima para la definición del destino territorial de las Islas del Rosario y del pueblo que allí habita. Una vez conformado el consejo, y con las garantías previstas en la Constitución Política, le solicitaron al Incoder —autoridad de tierras que reemplazó al Incora— la titulación colectiva de su territorio.

2.1. La lucha por los derechos territoriales del pueblo de Orika de Islas del Rosario

A pesar de los avances normativos, la interpretación imperante por los funcionarios públicos no reflejaba los valores previstos en la Constitución 1991 y, por tanto, se negaban a reconocer esta relación que tiene el pueblo de Orika con el territorio. El Incoder, en primer lugar, no había resuelto la solicitud de titulación colectiva presentada por el consejo comunitario, dentro del plazo que tenía para hacerlo. Y, al mismo tiempo, en segundo lugar, expedía normas que regulaban la ocupación y el aprovechamiento temporal de los terrenos que conforman las islas del archipiélago de Islas del Rosario sin tener en cuenta el consentimiento de la comunidad y del Consejo Comunitario. Por tal motivo, en el 2007 el Consejo Comunitario, junto con el apoyo jurídico de Dejusticia, presentó una acción de tutela contra el Incoder con la finalidad de defender sus derechos fundamentales al debido proceso, a la identidad cultural y a la propiedad colectiva de las tierras que ocupa la comunidad.

Estos derechos fueron protegidos finalmente por la Corte Constitucional en la sentencia T-680 de 2012. Esta fue la primera vez que una autoridad estatal reconoció no sólo la presencia ancestral de la comunidad de Orika en el territorio de Islas del Rosario, sino que, además, reconoció derechos territoriales, tales como la propiedad colectiva. Por tanto, la Corte le ordenó al Incoder resolver la solicitud de titulación colectiva dentro de un término de tres meses, teniendo

en cuenta la sentencia y las disposiciones constitucionales y legales sobre el reconocimiento de los derechos territoriales de la población afrodescendiente.

Fue un reto garantizar los derechos territoriales del pueblo de Orika. Primero, se tuvo que argumentar la inaplicabilidad del Artículo 107 de la Ley 110 de 1912, que establecía las islas como territorios inadjudicables. En segundo lugar, considerar que el Artículo 19 del Decreto 1745 de 1995, que prohibía la titulación de territorios declarados “baldíos reservados de la Nación”, era inconstitucional, pues esta prohibición debe ser impuesta por el Legislador y no por el Gobierno Nacional. Finalmente, en tercer lugar, fue necesario inaplicar las resoluciones 4698 de 1984 y 4393 de 1986, que declaraban las Islas del Rosario como bienes baldíos reservados de la Nación, para lograr adjudicar al pueblo de Orika, en calidad de “tierras de las comunidades negras”, el territorio pretendido en la solicitud de titulación colectiva. Así, el Incoder, con la Resolución 3393 de 2014, declaró la presencia ancestral de la comunidad en Islas del Rosario y tituló colectivamente al Consejo Comunitario algunos predios donde había presencia ancestral, cultural y económica de la comunidad.

Aunque el Estado reconoció la propiedad colectiva a la comunidad de Orika, esto no ha sido suficiente. Existen otras áreas que no se encuentran incluidas en el título colectivo reconocido en 2014, a pesar de que en ellas se realizan prácticas culturales y ancestrales de la comunidad. Estos predios no reconocidos están administrados directamente por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), entidad que reemplazó al Incoder, pues son territorios baldíos inadjudicables de la Nación, según el Decreto 1745 de 1995. Esta situación ha generado nuevas disputas por el reconocimiento de los derechos territoriales, debido a que la ANT, al considerar que son bienes baldíos reservados de la Nación, realiza actividades, tales como celebrar contratos de arrendamiento con terceros, sin tener en cuenta a la comunidad y, en consecuencia, desconociendo sus derechos fundamentales y territoriales.

3. Litigio por el reconocimiento del pueblo de Orika como actor político ecológico

En 1977 una gran parte de las Islas del Rosario fue declarada Parque Nacional. Esta declaratoria se realizó debido al inicio de un desarrollo

turístico que conllevó la construcción de infraestructura privada y el deterioro del ambiente marino, lo que generó una disminución de la biodiversidad marina y terrestre en las Islas del Rosario³ y la atribución de esta responsabilidad a los nativos isleños, cuando, en realidad, se trató de acciones provocadas por terceros ajenos a la comunidad (Durán, 2009)⁴.

Este conflicto, sumado a que no se logró el reconocimiento de la totalidad de predios dentro del título colectivo, generó la imposición de un conocimiento técnico de cuidado de la biodiversidad por parte de las autoridades ambientales colombianas, con la consecuente exclusión de prácticas comunitarias de gestión ambiental y el manejo y administración de los “baldíos reservados a la Nación” por parte de la autoridad de tierras, sin tener en cuenta el consentimiento del pueblo de Orika. Esto tuvo como consecuencia que el pueblo de Orika no solo luchara por el reconocimiento de sus derechos territoriales, sino también por ser considerado como un actor político ecológico.

La identidad de “sujeto colonial salvaje” está mediada por la imagen que construyó un occidental colonizador del “otro”, con la finalidad de generar procesos de subyugación e invisibilización de la identidad, es decir, la creación de relaciones desiguales de poder (Ulloa, 2004). Esta categoría, entonces, conlleva la imposición de medidas ambientales por

-
- 3 Al respecto, Durán (2009) explica que los ecosistemas marinos se vieron afectados por la tala indiscriminada de mangle, el desecamiento de algunas lagunas costeras para ganar espacio para la construcción de casas de recreo; el aumento de técnicas de pesca masiva, como por ejemplo el trasmallo y la dinamita; la extracción de arrecifes coralinos para ser utilizados como materiales de construcción; la contaminación del agua causada por los sedimentos que expulsa el canal del Dique al mar y los desechos industriales provenientes de la ciudad de Cartagena.
 - 4 Al respecto, Durán (2009) expone lo siguiente: “Estos problemas ambientales generaron un nuevo conflicto: de repente, los nativos isleños fueron declarados culpables de todos los daños ecológicos cometidos en el área. Aun cuando los nativos son responsables por su demanda constante del recurso pesquero para autoconsumo y comercialización, por utilizar técnicas de pesca de extracción masiva que son inapropiadas y por haber participado en la extracción de corales y el desecamiento de lagunas para loteo y la construcción, no se puede olvidar que tanto la pesca masiva como la extracción de material marino para la construcción se hacían para suplir la demanda de los propietarios de terrenos insulares y de una creciente economía turística de sol y playa”.

parte de agentes colonizadores que excluye otras alternativas de protección de recursos naturales. Por ello, en reacción con este ejercicio de colonización, la categoría de “actor político ecológico” de estos grupos étnicos tiene la finalidad de afirmar la identidad y de funcionar como estrategia para la reivindicación de derechos territoriales, culturales y ancestrales que han sido históricamente negados (Ulloa, 2004).

Asimismo, permite entender que las prácticas de gestión ambiental comunitaria también son potentes a la hora de enfrentar y mitigar los efectos del cambio climático en el territorio. Al considerar que el cambio climático afecta a toda la población del planeta, la formulación de políticas mitigadoras y adaptativas se centra en un ciudadano universal, un ciudadano cero carbono (Ulloa, 2013). Así, la idea de una afectación mundial e igualitaria de los efectos de la crisis climática en la población privilegia una homogeneización de la población humana que conlleva la adopción de medidas necesarias igualitarias contra la crisis climática. En consecuencia, la categoría “actor político ecológico” permite entender que no sólo los efectos del cambio climático son diferenciados, sino también que las prácticas comunitarias y ancestrales son alternativas efectivas para la mitigación y adaptación de las comunidades al cambio climático.

A partir de lo anterior, se evidencia una relación entre la protección de los derechos territoriales y la adopción de medidas para enfrentar la crisis climática. Según The Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), las formas de conocimiento tradicionales son fuentes importantes para la adaptación al cambio climático. En efecto, los pueblos tradicionales tienen una larga historia de adaptación a condiciones climáticas y sociales variables. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (Macchi et al., 2008) ha identificado diversas prácticas tradicionales de los pueblos étnicos que se consideran acciones para enfrentar los efectos de la crisis climática, tales como la consolidación de costas, el almacenamiento de aguas fluviales, cambio de hábitos y prácticas de periodos de caza y recolección, diversificación de cultivos y modos de vida comunitaria, creación de medidas de reducción de riesgos ambientales, entre otros⁵. En este

5 En casos sobre derechos territoriales de pueblos étnicos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) ha señalado la relación entre un medio ambiente sano y la protección de los derechos humanos, al

sentido, se observa que la protección de derechos territoriales de los pueblos étnicamente diferenciados constituye, a su vez, la posibilidad de implementar acciones que permitan mitigar o enfrentar de manera efectiva los efectos de la crisis climática, principalmente respecto de las comunidades más vulnerables.

En este sentido, se evidencia que los pueblos étnicos son, por una parte, víctimas de la crisis climática al ser sujetos que reciben de manera desproporcionada sus impactos negativos y, por la otra, agentes climáticos potentes quienes, a partir del reconocimiento de sus derechos territoriales, realizan acciones concretas y efectivas de mitigación y adaptación a los efectos de la crisis climática. En este sentido se evidencia una relación entre protección de derechos territoriales y justicia climática y, por tanto, la posibilidad de que un litigio que, en principio tenga la finalidad de proteger derechos territoriales, pueda tener connotaciones e impactos en términos de justicia climática y ambiental.

Para lograr el reconocimiento como actor político ecológico y lograr relacionar la protección de sus derechos territoriales con la implementación de prácticas comunitarias para enfrentar la emergencia climática, el pueblo de Orika se caracterizó por desarrollar prácticas autónomas de uso y manejo sustentable del ambiente en el que se desenvuelven culturalmente. Al respecto, en la solicitud de ampliación del título colectivo se lee:

A partir de la creación del Consejo Comunitario, hemos desarrollado prácticas de uso y manejo sostenible del bosque seco, manglares y lagunas interiores con la construcción de senderos de interpretación ambiental donde los jóvenes de la comunidad realizan su actividad como eco guías de los turistas que nos visitan. (Consejo Comunitario Afrodescendiente - Islas del Rosario, 2023, p. 17)

tener en cuenta que el derecho a la propiedad colectiva de estos está vinculado con la protección y acceso a los recursos que se encuentran en los territorios de los pueblos. Además, la Corte IDH ha expuesto que existe una relación entre el derecho a la vida digna con la protección del territorio ancestral y los recursos naturales. En consecuencia, debido a la situación de vulnerabilidad de estas comunidades, los Estados tienen el deber de adoptar medidas encaminadas a proteger el derecho a una vida digna, lo que comprende la protección de los derechos territoriales y el medio ambiente sano.

El desarrollo de estas prácticas ecológicas comunitarias ha logrado que el pueblo de Orika concierte con la autoridad de parques nacionales el manejo de los ecosistemas que se encuentran protegidos en las Islas del Rosario. De acuerdo con Fiori (2001), el primer resultado de esta política conllevó a la participación de los distintos actores en programas de educación ambiental, talleres para definir de manera colectiva las protección de barreras coralinas, investigaciones participativas sobre biología y cultivo de especies marinas y terrestres y la creación de cooperativas para la recolección de basuras, la pesca artesanal, la elaboración y venta de artesanías (Durán, 2009; Fiori, 2001).

Además, el territorio para la comunidad de Orika no sólo está constituido por tierra firme, sino que se determina por la cultura y el uso ancestral que la comunidad le da a los espacios. Esto conlleva a que tengan una relación especial territorial con espacios marítimos, ya que los pobladores son pescadores, navegantes, artesanos o se han dedicado al turismo en pequeña escala, aprovechando las riquezas naturales. A partir de esta relación con el espacio marino, el pueblo de Orika diseñó el concepto de maritorio.

Este concepto referencia la apropiación sociocultural de los mares y costas de la población que habita en espacios marino-costeros (Chapanoff, 2001). Surge de la necesidad de entender los significados del mar para las comunidades que habitan lugares marino-costeros y redefinir la apropiación de estos espacios, junto con el mar, en categorías como maritorio y maritimidad. Así, se trata del estudio de las relaciones de territorialidad que tienen las comunidades marino-costeras con el mar (Ortegón, 2018). Este concepto, a su vez, permite entender que habitar el territorio costero no se limita al disfrute territorial de la isla o la costa, sino que se abarca una forma cultural de habitar y significar el espacio a partir de la discontinuidad terrestre, donde el mar no es un límite al movimiento o al desarrollo cultural, por el contrario, un espacio de su manifestación. En este sentido, el maritorio rompe conceptualmente el límite del mar con la tierra como obstáculo (Kusanovic & Arias, 2016) y, por tanto, reconcilia el mar y la tierra como un espacio común de habitabilidad de las comunidades costeras.

A partir de este concepto, en la solicitud de ampliación del título colectivo, el pueblo de Orika (s.f.) expuso lo siguiente:

En cuanto a la porción marina, consideramos como territorios ancestrales los arrecifes de coral que rodean las islas del

Rosario abarcando un área al sur de 15 millas hasta el bajo Tortuga y al noroeste de 25 millas hasta el bajo Los frijolitos. Los nombres de dichos arrecifes de coral consignados en los mapas de navegación de la DIMAR son la prueba irrefutable de nuestra presencia ancestral en ellos, pues aún hoy conservan los nombres que nuestros abuelos les dieron.

Los arrecifes de coral que hacen parte de nuestro territorio, así como las lagunas costeras protegidas por bosque de manglar, son ecosistemas muy importantes pero frágiles que hemos utilizado como caladeros de pesca desde tiempos ancestrales, y con el avance del turismo como senderos de etnoturismo.

Aunque, algunas prácticas de pesca tradicionales fueron muy nocivas para la conservación de estos ecosistemas, como la pesca con dinamita [...] en la actualidad somos conscientes de la necesidad de implementar prácticas de pesca artesanal responsable, que disminuyan el impacto sobre la conservación de la fauna y flora marinas [...] y hemos apoyado programas de capacitación sobre respeto de tallas mínimas y ciclos reproductivos de algunas especies. El problema principal que presenta nuestro maritorio es la alta frecuencia de pesca de trasmallo que en nuestros arrecifes hace mucho daño y que practican pescadores que vienen de la bahía de Cartagena desplazados de sus escaladeros tradicionales.

En este sentido, se observa que las prácticas de conservación ambiental del pueblo de Orika influyen en la construcción de una perspectiva distinta del mar, a partir del punto de vista económico, social, cultural y ambiental; la cual, a su vez, resignifica las regulaciones jurídicas que describen el mar como un elemento exclusivo del Estado y que no permite el reconocimiento de otras formas de conservación y cuidado que tienen las comunidades costeras con el mar y la fauna marina en general.

En consecuencia, la finalidad del litigio era lograr la ampliación del título colectivo sobre aquellos bienes que no fueron incluidos en la primera titulación colectiva y, a su vez, reconocer el maritorio como un espacio donde el pueblo de Orika no sólo realiza sus prácticas culturales, sino también, sus actividades de conservación y protección del ambiente marino. Por tanto, el objetivo era presentar una nueva

solicitud de titulación colectiva, donde se expusiera, de manera general, el panorama constitucional y legal de protección de los derechos territoriales y, particularmente, la procedencia de la figura de ampliación del título colectivo del pueblo de Orika y la figura del maritorio.

3.1. El desarrollo del litigio

Nuevamente, con el apoyo de Dejusticia, en el marco del programa Enlaza-Sur, el pueblo de Orika emprendió un litigio de carácter administrativo para lograr la ampliación del título colectivo y el reconocimiento del maritorio. Para todos los efectos, en el presente escrito no estamos empleando la noción procesal restringida de “litigio”, sino un concepto amplio en el sentido de procedimiento contencioso, que acude al uso de herramientas jurídicas en torno a la garantía de derechos. Es por eso que en este texto hablaremos de litigio de carácter administrativo, en relación con el procedimiento administrativo llevado por la comunidad ante la autoridad agraria, y que persigue un fin estratégico como la ampliación del estándar normativo para el reconocimiento no solamente del territorio, sino también del maritorio, lo que resulta ser un paso adelante en el reconocimiento de la comunidad como actor político ecológico.

En el litigio existían, al menos, cuatro argumentos jurídicos fuertes que debían ser superados para lograr la finalidad del litigio: (i) la improcedencia de la figura de ampliación del título colectivo para los pueblos afrodescendientes, (ii) la imposibilidad de adjudicar los bienes solicitados en titulación colectiva, debido a que fueron declarados bienes baldíos reservados de la nación y (iii) la visión soberana de dominio de la Nación sobre el mar, que impide reconocer el maritorio como espacio cultural y ambiental de la comunidad.

Sin embargo, con la llegada del Gobierno del presidente Gustavo Petro, la política de tierras tendría un nuevo giro encaminado a la garantía de los derechos territoriales de los pueblos étnicos. Por tal motivo, anunció que, en el caso de Islas del Rosario, los predios que se encontraban en manos de terceros ajenos a la comunidad serían entregados en administración al pueblo de Orika para su administración.

El relacionamiento con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) no fue sencillo para el pueblo de Orika. Primero, en las reuniones con el pueblo de Orika, la ANT no reconoció la posibilidad de ampliar el territorio colectivo de la comunidad. En segundo lugar, argumentaba

la imposibilidad de adjudicar estos territorios al pueblo de Orika, debido a que son “bienes baldíos reservados de la Nación”. En este sentido, sólo era posible entregar las tierras a la comunidad por medio de contratos de usufructo u otras modalidades donde se reconociera que el propietario de estas tierras seguía siendo la Nación. En tercer lugar, consideraba que la única forma de ampliar el territorio colectivo era reglamentando esta figura jurídica para pueblos afrodescendientes, para luego sí declarar los derechos territoriales del pueblo de Orika en el territorio. Finalmente, en cuarto momento, veía jurídicamente imposible la declaratoria del maritorio dentro del territorio colectivo.

En este sentido, debido a que el relacionamiento con la ANT fue infructuoso, el pueblo de Orika, con el apoyo de Dejusticia, presentó la solicitud de ampliación del título colectivo donde, a su vez, exponía las razones jurídicas por las cuales la autoridad de tierras desconocía la Ley 70 de 1993 y, principalmente, la Constitución Política de 1991.

Sobre la improcedencia de la ampliación del título colectivo del pueblo de Orika, en la solicitud se expuso que la figura de la ampliación del título colectivo se encuentra reconocida para los pueblos indígenas. No obstante, esto no debe ser entendido como limitación para que pueda ser reconocido a otros pueblos étnicos, como los pueblos afrodescendientes, que también tienen una relación cultural, dinámica y ancestral con el territorio colectivo. De hecho, este criterio fue aceptado implícitamente por el Incoder cuando, luego de reconocer la titulación colectiva del territorio de la comunidad de Bahía Solano en el 2003, amplió el territorio con la titulación de 30.323 hectáreas más 9228 m², lo que en área total de territorio colectivo reconocido es de 38.037 hectáreas más 1364 metros cuadrados, mediante la Resolución 2802 del 13 de diciembre de 2012.

En consecuencia, el reconocimiento de la ampliación del título colectivo es un derecho que se reconoce a los pueblos étnicos en general, según se desprende de las garantías previstas en la Constitución Política y en el derecho internacional de los derechos humanos y que, además, no era necesaria ser reglamentada, debido a que puede surtir el mismo trámite que prevé la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995.

Frente a la consideración de estos bienes como “baldíos reservados de la Nación”, en la solicitud de ampliación del título colectivo el pueblo de Orika argumentó que dicha categoría era ilegal e inconstitucional, pues esta prohibición surgía del Decreto 1745 de 1995 y no de la Ley

70 de 1993, por tanto, es inconstitucional puesto que la Constitución prevé que sólo el Legislador puede expedir normas respecto a la política de adjudicación, distribución y recuperación de bienes baldíos de la Nación (Art. 150, núm. 18).

Finalmente, frente al reconocimiento del maritorio, el pueblo de Orika expuso que, primero, esta área ha sido delimitada y reconocida por la Dirección General Marítima (DIMAR) como área donde se desarrollan las prácticas culturales y ancestrales de conservación de la fauna marítima y restauración de corales y demás actividades de la comunidad; segundo, que se trata de un concepto antropológico que llena de contenido los principios de pluralismo y diversidad previstos en la Constitución, con los cuales debe leerse el discurso legal que nombra a la Nación como titular excluyente del derecho de dominio sobre el mar y, tercero, que se trata de un uso de hace más de 200 años por parte de los habitantes de Islas del Rosario y, por tanto, es anterior al concepto de soberanía exclusiva de la Nación sobre el mar.

4. El resultado del litigio

La ANT negó la ampliación del título colectivo por las razones que expuso en el relacionamiento con el pueblo de Orika. Este resultado debe ser leído en el contexto de los efectos de la variabilidad climática en el territorio de Islas del Rosario. Según la alcaldía de Cartagena (2014), habrá un aumento del nivel del mar de 16 cm en el año 2040, pérdidas de terreno y playas por retroceso y erosión costera, inundación de zonas bajas como manglares y playones, salinización de los suelos y cuerpos de agua. Asimismo, se registrará un aumento de temperatura entre 2°C y 4°C con un valor medio de 3°C en el año 2040, disminución de pesca por blanqueamiento coralino, la disminución de las precipitaciones y el aumento de la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos.

En este sentido, el resultado del proceso administrativo impide adoptar los mecanismos de adaptación (IPCC, 2007)⁶ que tienen la finalidad de fortalecer las prácticas culturales y ambientales de la comunidad para mitigar y adaptarse a las consecuencias de la variabilidad

6 La adaptación ha sido definida por el IPCC como las “iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático”.

climática. No obstante, el pueblo de Orika demostró que la lucha por los derechos territoriales es, a su vez, una lucha por el reconocimiento de procesos y alternativas comunitarias de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el territorio de las Islas del Rosario.

Desde el punto de vista de la justicia climática multidimensional, es necesario continuar con las reivindicaciones del reconocimiento del maritorio de las comunidades costeras, de su papel como actores políticos y ecológicos, y de su función en la propuesta de alternativas comunitarias para la adaptación y mitigación al cambio climático. Esto permitirá avanzar en la distribución adecuada de los costos y beneficios de la acción climática, a la par que se garantiza el bienestar de las comunidades.

Referencias

- Alcaldía de Cartagena de Indias, MADS, Invemar, CDKN y Cámara de Comercio de Cartagena. (2014). *Lineamientos de adaptación al cambio climático del área insular del distrito de Cartagena de Indias*. Editores: Castaño, F., J. Moreno, L. Ospino, A. López y M. Ulloque R. Serie de Publicaciones Generales del Invemar No. 64, Santa Marta.
- Chapanoff, M. (2006). La Invención del No Lugar: El Maritorio en la Noción de los Navegantes del Archipiélago de Chiloé. Ponencia presentada en el simposio: Etnografías del Siglo XXI, en el Cuarto Congreso Chileno de Antropología. 19 al 23 de Noviembre de 2001, Santiago de Chile.
- Durán, C. (2006). ¿Es nuestra isla para dos? Conflictos por el desarrollo y la conservación en Islas del Rosario, Cartagena. [Trabajo de grado, Universidad de Los Andes].
- Durán, C. (2009). Gobernanza en los Parques Nacionales Naturales colombianos: reflexiones a partir del caso de la comunidad Orika y su participación en la conservación del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo. *Revista de Estudios Sociales*, 32, 60-73.
- Fiori, L. (2001). *Programa de Educación Ambiental del Parque Nacional Natural Corales del Rosario*. Informe preliminar presentado por el Convenio de cooperación interinstitucional entre Conservación Internacional, UAESPNN, CEINER, SENA-Cartagena, Cuerpo

de Guardacostas-Cartagena, Cidea, Cardique, Capitanía de Puertos.

- Kusanovic, B., & Arias, E. (2016). Recuperar nuestro destino marítimo en la concepción de un maritorio habitable y sustentable. *AUS-Arquitectura/Urbanismo/Sustentabilidad*, (19), 88-93. <https://doi.org/10.4206/aus.2016.n19-14>
- Macchi, M., Oviedo, G., Gotheil, S., Cross, K., Boedihartono, A., Wolfangel, C., y Howell, M. (2008). Indigenous and Traditional Peoples and Climate Change. Issues paper. (UICN). <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/Rep-2008-011.pdf>
- Olmo, P. (2018). El concepto de violencia institucional: un enfoque desde la historia social del control y el castigo. *Revista Gerónimo de Uztariz*, 34, 117-138.
- Ortegón, E. (2018). *Configuración del maritorio y la maritimidad a partir de la declaratoria de áreas protegidas. Casos isla Múcura e isla La Plata*. Universidad Nacional de Colombia.
- Pueblo Orika. (s.f.). *Solicitud de ampliación del título colectivo del pueblo de Orika dirigido a la ANT*. [Físico].
- Ulloa, A. (2004). *La construcción del nativo ecológico. Complejidades, paradoja y dilemas de la relación entre los movimientos indígenas y el ambientalismo en Colombia*. ICAHN-Colciencias.
- Ulloa, A. (2013). Ciudadano cero carbono: género, pueblos indígenas y cambio climático en Colombia. En A. Ulloa, (Ed.) *Culturas, conocimientos, políticas y ciudadanías en torno al cambio climático*. Universidad Nacional de Colombia-colciencias.
- Zapata, P. (2005). *Análisis histórico de los impactos naturales y antrópicos sobre los arrecifes coralinos del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, Caribe Colombiano*. [Trabajo de grado. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano].

CAPÍTULO III

LITIGIO CLIMÁTICO: EL CASO DE LA AMAZONÍA. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN REVISITADAS

Sergio Pulido Jiménez

1. Contexto general y problema: deforestación, derechos de las generaciones futuras y litigio climático

En 2017, un grupo de 25 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ) colombianos, acompañados por Dejusticia y preocupados por los efectos del cambio climático en sus vidas cuando fueran adultos, se plantearon la posibilidad de formular un litigio que sirviera para la protección de sus derechos fundamentales. Derechos amenazados por la crisis socio-ambiental generada por la deforestación en la Amazonía colombiana.

Para la fecha de formulación del litigio, se había constatado que la deforestación en la Amazonía colombiana había aumentado entre 2015 y 2016. La tasa de deforestación en el país había aumentado un 44% entre 2015 y 2016, siendo la Amazonía colombiana la región más afectada, dado que concentraba el 39% del total de hectáreas deforestadas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017).

Esto preocupó al grupo de accionantes, ya que la deforestación es la fuente más importante de emisiones de dióxido de carbono, principal gas de efecto invernadero (GEI). Si no se reducían las tasas de deforestación en el país, especialmente en la Amazonía, se estimaba que la temperatura aumentaría 1,6°C entre 2041 y 2070. Por lo que sería la

generación de los 25 NNAJ, y de todos aquellos que se encuentren en este rango etario, la que sufriría los efectos del cambio climático. Así surgió la idea de formular una acción de tutela para solicitar que se protegieran sus derechos fundamentales a gozar de un ambiente sano, a la vida digna, al agua, a la salud y a la alimentación, amenazados por los efectos del cambio climático.

1.1. Formulación del litigio de la Amazonía

A la hora de formular el litigio se tuvieron presentes varios aspectos: el tema sobre el que versaría, la elección del mecanismo procesal, la conformación del grupo de accionantes y de accionadas, los argumentos jurídicos y empíricos a emplear y, finalmente, la estrategia de comunicaciones. A continuación se exponen algunas breves consideraciones sobre estos aspectos.

En la formulación del caso se consideró que era clave adelantar un litigio sobre la deforestación amazónica desde la perspectiva de los derechos de las generaciones futuras. Por una parte, las generaciones futuras serán las directamente afectadas por los efectos del cambio climático y, por otra, el ecosistema amazónico es de especial relevancia para ser protegido ambientalmente. La Amazonía comprende el bosque húmedo tropical más grande del mundo con al menos el 10% de la biodiversidad mundial, mucha de ella endémica y exclusiva de esta zona del planeta (World Wide Fund For Nature –WWF–, s.f.). La Amazonía era la zona que a la fecha de formulación del litigio más se deforestaba del país, al concentrar el 43,6% de las Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) a nivel nacional (IDEAM, 2017a) (IDEAM, 2017b) (IDEAM, 2017c), lo que tiene consecuencias directas en materia hidrometeorológica a escala regional, continental y global (Poveda, 2011). En caso de que no se tomen acciones para frenar la deforestación amazónica, la temperatura media anual en Colombia para el período 2041-2070 podría aumentar hasta en 1,6°C (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, Cancillería, 2017), lo que afectará la disponibilidad de agua, el nivel del mar, el número de enfermedades respiratorias de la población, entre otros.

Ante esta situación, se consideró que el mecanismo procesal más idóneo era la acción de tutela por tres razones: se resuelve más rápidamente que otras acciones, es una acción judicial más flexible que otras y los jueces constitucionales tienen facultades para tomar decisiones estructurales, es decir, que pueden emitir órdenes que aborden “un

problema estructural, un área completa de acción del Estado que requiere de su intervención mancomunada en el diseño y ejecución de una política pública coherente [...]” (Corte Constitucional, 2019).

Para el trámite de la tutela se decidió demandar a aquellas entidades públicas, nacionales y territoriales (de la región amazónica) llamadas a tomar las decisiones estructurales y coordinadas para reducir la deforestación en la Amazonía colombiana. Para esto, el grupo de accionantes del caso se conformó de NNAJ de todas las regiones naturales de Colombia (Andina, Amazonía, Caribe, Insular, Orinoquía y Pacífica), pertenecientes a 13 de los 32 departamentos del país (Amazonas, Arauca, Valle del Cauca, Bolívar, Meta, Caquetá, Santander, Caldas, Antioquia, Huila, Chocó, San Andrés y Providencia y Cundinamarca) y de distintas edades. Al momento de la formulación del litigio 5 eran niños y niñas (entre 0 y 12 años), 4 eran adolescentes (entre 12 y 14 años) y 16 eran jóvenes (entre 14 y 28 años).

Esta conformación diversa del grupo de accionantes permitía demostrar que el cambio climático nos afecta a todas y todos, y que, por eso, el problema de la deforestación en la Amazonía no es un problema exclusivo de quienes la habitan y que quienes se van a ver más afectados por el cambio climático son los hoy NNAJ que vivirán su etapa adulta cuando el clima se haya elevado considerablemente.

Una vez elegida la acción de tutela como el mecanismo procesal idóneo, conformado el grupo de accionantes y de entidades accionadas, la estrategia jurídica se centró en argumentos basados en derechos humanos, en principios constitucionales, internacionales y ambientales y en compromisos internacionales y nacionales adquiridos por el Estado colombiano y por el gobierno en materia de mitigación del cambio climático.

En relación con los argumentos basados en derechos, en la tutela presentada se arguyó la vulneración de los derechos a gozar de un ambiente sano (la deforestación amazónica tiene como consecuencia la emisión de GEI, principal causa del cambio climático); la vida digna (las alteraciones climáticas que padecerán los accionantes durante su etapa adulta afectarán sus planes de vida e incluso su existencia misma); la salud (el aumento y reducción de las precipitaciones en diversas regiones del país aumentarán el riesgo de los accionantes de sufrir en su edad adulta nuevos tipos de enfermedades); la alimentación (por las graves afectaciones que produce al sector agrícola las variaciones

climáticas) y al agua (entre otras, por la disminución de los cuerpos hídricos con ocasión de la variación climática).

En la tutela también se argumentó recurriendo a principios constitucionales, internacionales y ambientales, tales como el principio de precaución (por virtud del cual en el caso en concreto se deben tomar todas las medidas tendientes a reducir la deforestación, atendiendo a la suficiente evidencia que demuestra que, de mantenerse el ritmo de la deforestación amazónica, es posible que ocurran desastres naturales asociados con el cambio climático), el principio de equidad intergeneracional (por virtud del cual se deben satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin poner en peligro la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras), el principio de solidaridad (por virtud del cual es un deber de todas las personas vincular sus propios esfuerzos y actividades en beneficio de los demás o en beneficio del interés colectivo), el principio de participación (por virtud del cual, en materia ambiental, se debe garantizar que las personas y comunidades intervengan en la toma de decisiones que las afectan) y el principio del interés superior de los niños y niñas (por virtud del cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás).

Finalmente, en la acción de tutela se recurrió a argumentos basados en compromisos adquiridos por el Estado y el Gobierno Colombiano a nivel internacional e interno, tales como la declaración conjunta entre Colombia y los gobiernos de Alemania, Noruega y Reino Unido encaminada a reducir la tasa neta de deforestación a cero en la Amazonía colombiana para el año 2020, la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional que hizo parte del Acuerdo de París y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015).

En la acción de tutela también se emplearon argumentos empíricos para acreditar las afectaciones causadas a los accionantes, originadas por el cambio climático, así como el hecho de que la deforestación es una de las principales causas de emisión de GEI y, por tanto, también del cambio climático, se debió hacer uso de la ciencia climática.

Se argumentó que la deforestación del ecosistema amazónico tenía consecuencias directas en materia hidrometeorológica, tanto a escala regional, continental, como global (Poveda, 2011). Concretamente se destacan cuatro efectos. En primer lugar, la afectación del ciclo hidrológico (Aragão, 2012), toda vez que los bosques amazónicos son

los encargados de reciclar¹ cerca del 50% del agua que se precipita sobre ellos por medio de las lluvias (Bunyard y Herrera, 2012). En segundo lugar, la deforestación de los bosques interrumpe el proceso de captación de agua del que se encargan las raíces de las plantas naturalmente, lo que deriva en la saturación de la capa freática² y en un mayor número de inundaciones en la temporada de lluvias (García, 2016). En tercer lugar, la deforestación de la Amazonía afecta el circuito de lluvias que alcanza la cordillera de los Andes y alimenta los páramos, ecosistemas que dan origen a varias quebradas y ríos de la cuenca amazónica y de otras regiones del país (Poveda, 2011). Por último, la deforestación contribuye al cambio climático por la liberación de dióxido de carbono que, en condiciones de no deforestación, es almacenado en los bosques. De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la emisión de dióxido de carbono causada por la deforestación es la principal responsable del cambio climático en el país (IDEAM y PNUD, 2016).

En caso de no tomarse acciones para frenar la deforestación y la consecuente emisión GEI, la temperatura media anual en Colombia para el periodo 2041-2070 podría aumentar gradualmente hasta en 1,6°C (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, Cancillería, 2017). Este aumento no sólo afectaría los ciclos climáticos de la región amazónica y del resto del país, sino también la prácticas agrícolas y pesqueras, la disponibilidad de agua, el nivel del mar, el número de enfermedades respiratorias y transmitidas por vectores, entre otras.

A nivel territorial, de acuerdo con el IDEAM y el PNUD (2015), se van a tener afectaciones tales como una disminución de 19,32% de las precipitaciones y un aumento de 1,5°C en la temperatura media en departamento del Caquetá, lo que afectaría el sector agrícola y ganadero; un aumento de la temperatura de 1,5°C y de las precipitaciones en 9%

-
- 1 Tal como se expresa en la acción de tutela: los bosques cumplen un papel crucial sobre el agua que cae sobre ellos gracias a la evapotranspiración. Este es un proceso natural por medio del cual las plantas devuelven cierto porcentaje de agua a la atmósfera por evaporación y transpiración, lo que permite la generación de nuevas precipitaciones.
 - 2 Tal como se expresa en la acción de tutela: la capa freática es la capa de agua que hay en el subsuelo, la cual en condiciones naturales no se encuentra saturada debido al agua que captan las plantas por sus raíces.

en Bogotá y La Calera (Cundinamarca), lo que alteraría la biodiversidad ecosistémica de los páramos circundantes e impactaría el sector agrícola por la persistencia de plagas asociadas con el aumento de las lluvias; un aumento de la temperatura en 1,4°C y una disminución de las precipitaciones en un 32,78% en San Andrés y Providencia, lo que amenazaría los sistemas de provisión hídrica, la disponibilidad de productos de pancoger y los recursos marino-pesqueros, además de ascenso del nivel del mar.

En la tutela se estudiaron las afectaciones territoriales en las ciudades de Arauca (del departamento de Arauca), de Cali, Palmira y Buenaventura (del departamento del Valle del Cauca), de Cartagena de Indias (del departamento de Bolívar), de Cubarral (del departamento del Meta), de Florencia (del departamento de Caquetá), de Floridablanca (del departamento de Santander), de Manizales (del departamento de Caldas), de Envigado e Itagüí (del departamento de Antioquia), de Neiva (del departamento del Huila), de Quibdó (del departamento del Chocó), de Leticia (del departamento de la Amazonía), de San Andrés y Providencia (del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), de La Calera (del departamento de Cundinamarca) y de Bogotá (Distrito Capital). Todo esto con el propósito de demostrar las afectaciones y amenazas a los derechos fundamentales de los accionantes.

En todo caso, cabe señalar que una de las principales dificultades de estos casos tiene que ver con el uso de la evidencia, ya que el cambio climático es multicausado y, además, presenta una gran dificultad acreditar la conexión entre los efectos del cambio climático y las afectaciones concretas de los accionantes. ¿Cómo demostrar la causalidad de las omisiones de Estado con los efectos concretos del cambio climático en personas singulares como los accionantes? De allí que en materia de litigio climático sea más fácil litigar la omisión de los Estados en materia del cumplimiento de sus obligaciones internacionales y nacionales en la materia; más que los litigios que se centran en la acreditación de afectaciones singulares y concretas.

Con el propósito de movilizar el caso ante los jueces y la opinión pública, fue relevante acompañar la estrategia jurídica de una estrategia de comunicaciones ante medios nacionales e internacionales. El mismo día que se radicó la acción de tutela ante las instancias judiciales nacionales (29 de enero de 2018) se lanzaron dos vídeos en la página

de YouTube de Dejusticia sobre el caso, explicando de qué trataba la tutela. El primer vídeo se titula “¿De qué se trata la primera tutela de cambio climático y generaciones futuras en América Latina?” (2018) y el segundo “Colombian Youth File the First Climate Change Lawsuit in Latin America ¿What it is about?” (2018). En la misma fecha, una periodista de Infoamazonía (alianza periodística entre Amazon Conservation Team, Dejusticia y el periódico *El Espectador*) publicó una nota de prensa en la página de Dejusticia, difundida unos días antes en el periódico *El Espectador*, bajo el título “Primera tutela contra el cambio climático en Latinoamérica”. El mismo 29 de enero de 2018 se publicó en la página web de Dejusticia una nota de prensa titulada “Nueve puntos clave para entender la tutela de cambio climático y generaciones futuras” (Dejusticia, 2018). Una vez proferida la sentencia que decidió el caso, continuaron las acciones comunicativas para incidir en la implementación y cumplimiento de la decisión.

2. La Sentencia de la Corte Suprema de Justicia: STC 4360 de 2018

La sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (en adelante CSJ) les dio la razón a los 25 NNAJ accionantes. En este fallo, la CSJ reconoció a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos

La CSJ justificó su decisión en argumentos como la importancia del cambio climático, los derechos de las generaciones futuras y la relevancia de la Amazonía colombiana en el cambio climático.

Para la CSJ el cambio climático se trata de una realidad que se ve reflejada en el aumento excesivo de las temperaturas, el deshielo de los polos, la extinción masiva de especies animales y vegetales o la ocurrencia de eventos meteorológicos y desastres, por fuera de los márgenes normales.

Esta situación pone en riesgo los derechos de las generaciones futuras. Para la CSJ existe un deber ético de solidaridad de la especie toda vez que los bienes naturales son compartidos por todos los habitantes del planeta tierra, así como por las generaciones futuras. La Corte también señaló que esta protección de los derechos de las generaciones futuras implica obligaciones de no-hacer, que se traducen en una limitación de la libertad de acción de las generaciones presentes,

imponiéndoles la carga del cuidado y custodia de los bienes naturales. Lo que resulta de especial relevancia en la aplicación de los principios de precaución, de equidad intergeneracional y de solidaridad, principios que habían sido esgrimidos en la tutela.

A lo que se añade que, de acuerdo con la Sentencia, la Amazonía colombiana cumple un especial papel en el marco del cambio climático, porque se trata del “pulmón del mundo”. De allí la importancia de que el Estado colombiano cumpla los compromisos internacionales adquiridos para la protección del ecosistema amazónico: el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) y la Convención Marco sobre el Cambio Climático de París (2015). Así como que respete las normas que configuran el orden público ecológico nacional³ y mundial.

Con base en estas consideraciones, la CSJ adoptó cinco órdenes en el caso, las cuales se detallan en el siguiente cuadro.

Tabla 5. Órdenes de la sentencia del litigio climático de la Amazonía colombiana

Orden	Contenido de la orden	Responsables directos de la orden
Primera	Formulación de un Plan de Acción de corto, mediano y largo plazo para contrarrestar la deforestación en la Amazonía.	Presidencia, MinAmbiente y MinAgricultura

- 3** Compuesto por las siguientes disposiciones constitucionales: el reconocimiento del interés general (Const., 1991, Art. 1°); el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación (Const., 1991, Art. 8°); el saneamiento ambiental (Const., 1991, Art. 49); la función ecológica de la propiedad privada (Const., 1991, Art. 58); la calificación de los parques naturales como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (Const., 1991, Art. 63); la formación en temas ambientales como un propósito de la educación (Const., 1991, Art. 67); el derecho fundamental a un ambiente sano y la protección de la diversidad e integridad del ambiente (Const., 1991, Art. 79); el mandato de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible (Const., 1991, Art. 80); la creación de la acción popular como mecanismo judicial idóneo para la salvaguarda de derechos e intereses colectivos (Const., 1991, Art. 88); el deber de todos los ciudadanos de proteger los recursos naturales del país (Const., 1991, Art. 95-8); la posibilidad del presidente de decretar el estado de emergencia ecológica (Const., 1991, Art. 215); la obligación del Estado de promover la internacionalización de las relaciones ecológicas (Const., 1991, Art. 226), entre otras.

Orden	Contenido de la orden	Responsables directos de la orden
Segunda	Construcción de un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (pivac).	Presidencia, MinAmbiente y MinAgricultura
Tercera	Actualización e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial que contengan un plan de acción de reducción a cero de la deforestación.	Municipios de la Amazonía colombiana
Cuarta	Elaboración de un Plan de Acción que contrarreste mediante medidas policivas, judiciales o administrativas los problemas de deforestación informados por el ideam.	Corporaciones Autónomas Regionales ⁴
Quinta	Incrementar acciones tendientes a mitigar la deforestación, mientras se llevan a cabo las modificaciones contenidas en las otras órdenes del fallo.	Todas las entidades vinculadas con la tutela

Fuente: elaboración propia.

La declaratoria de la Amazonía como sujeto de derechos no tuvo lugar en la parte resolutoria de la sentencia, sino en el considerando 14 de la sentencia en el que se indica que:

En aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como la Corte Constitucional declaró al río Atrato, se reconoce a la Amazonía Colombiana como entidad, “sujeto de derechos”, titular de protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC 4360, 2018)

3. La implementación de la sentencia de la Amazonía

Después de 5 años de haberse proferido la Sentencia en el caso de la Amazonía colombiana, ninguna de las primeras cuatro órdenes se ha cumplido a cabalidad (el Plan de Acción de corto, mediano y largo plazo, el PIVAC, la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial y los planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales).

4 Las Corporaciones Autónomas son autoridades ambientales que cuentan con autonomía territorial con respecto al gobierno nacional, establecidas en la Ley 99 de 1993. Son las encargadas de administrar los recursos naturales en jurisdicciones de alcance regional supra-municipal.

La quinta orden en ocasiones ha sido instrumentalizada para atacar a sujetos de especial protección constitucional como el campesinado, ya que dentro de las “acciones tendientes a mitigar la deforestación” se han presentado estrategias militares contra la deforestación como la “Operación Artemisa”. Operación que fue lanzada el 8 de abril de 2019 por el Presidente de la época, Iván Duque (Tarazona y Parra de Moya, 2022). Se trató de un conjunto de operaciones militares antideforestación articuladas entre la Fiscalía General de la Nación, el Escuadrón Móvil de Carabineros, la Policía, el Ejército Nacional y los Ministerios de Defensa y de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022). Operaciones concentradas en los parques nacionales naturales Serranía de Chiribiquete, La Paya, Tinigua, Picachos, Puré, así como en las Zona de Reserva Forestal de la Amazonía (Tarazona y Parra de Moya, 2022). Este tipo de operaciones han resultado ser principalmente operaciones anticampesinas vestidas de verde (Bautista, 2022), que reflejan los déficits en la implementación de un caso que no tuvo de base la participación de las comunidades. A esto se suma que no logró cumplir de forma efectiva sus objetivos, ya que no se redujo sustancialmente la deforestación en la región amazónica: la Amazonía pasó de concentrar el 62% de la deforestación en 2019 al 70% en 2021 (Tarazona y Parra de Moya, 2022).

La implementación de la Sentencia se puede dividir en tres etapas, de acuerdo con la metodología de seguimiento y el papel de los actores involucrados. Una primera etapa sin una metodología detallada de seguimiento, en la que el Tribunal convocó a varias audiencias en las que participaron las autoridades involucradas y los accionantes. Etapa centrada en las autoridades involucradas (que no estaban bien coordinadas), los magistrados del TSB y los accionantes. Una segunda etapa en la que el Tribunal creó dos mesas técnicas: una de ejecución y una de seguimiento. En esta etapa se consolidó una metodología de seguimiento alrededor de la construcción de indicadores y el funcionamiento de las mesas (en una de las cuales participan los accionantes). Y una tercera etapa en la que surge una preocupación por revisar la metodología de seguimiento ante su burocratización, y en la que se ha intentado ampliar la participación de las comunidades afectadas por la implementación de la sentencia. Han sido relevantes los accionantes, organizaciones indígenas y campesinas y los magistrados del TSB. A continuación se explican de forma más detallada estas etapas.

Una primera etapa que comprende el período que va desde que la CSJ profirió la decisión del caso (la Sentencia STC-4360 de 2018) y hasta que el TSB, mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020⁵, decidió que para el proceso de implementación se debían crear dos mesas: una Mesa Técnica de Ejecución (encargada de coordinar el cumplimiento de la Sentencia y de brindar informes sobre el avance del cumplimiento de las órdenes) y una Mesa Técnica de Apoyo al Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia (encargada de proponer la metodología e indicadores para valorar los avances en el cumplimiento de la Sentencia, así como de valorar los informes reportadas por la Mesa Técnica de Ejecución). Esta etapa se caracteriza, entre otras, por (i) la iniciativa de los accionantes para lograr el cumplimiento efectivo de la Sentencia, ejemplo de ello son los talleres realizados en mayo de 2018 para avanzar en la construcción del Plan de Acción y del PIVAC (Gutiérrez, 2018; Dejusticia, 2018); (ii) la Consejería Presidencial para las Regiones, como coordinadora de las entidades de Gobierno, intentó promover el diseño metodológico de las primeras rutas de participación; (iii) durante esta etapa no hay metodología clara de seguimiento a la Sentencia, de allí que Dejusticia y los accionantes hayamos propuesto en los informes de seguimiento presentados en ese momento (5 de abril de 2019 y 20 de octubre de 2020) propuestas de cómo analizar el grado de cumplimiento de las cinco órdenes de la Sentencia (Dejusticia, 2019, 2020); (iv) en esta etapa de la implementación, el TSB citó, durante los meses de octubre y noviembre de 2019, a una serie de audiencias de seguimiento a la Sentencia en la que participaron la mayoría de las autoridades vinculadas con el cumplimiento de las órdenes, los accionantes, comunidades, entre otras (Dejusticia, 2019); (v) pese a los esfuerzos de la Consejería Presidencial para las Regiones, se presentaban graves problemas de coordinación interinstitucional; (vi) se empleó la orden quinta de la Sentencia (la orden indeterminada) para hacer pasar operaciones militares y cualquier otro tipo de actividades como banderas del cumplimiento de la Sentencia (Bautista, 2022).

5 En Colombia, las decisiones judiciales se clasifican en dos tipos: en autos y sentencias. Las sentencias son aquellas decisiones que resuelven el fondo de un caso. Los autos son todas las demás decisiones que sean tomadas por los jueces o magistrados.

Una segunda etapa que comprende el período que va desde diciembre de 2020 (desde el auto que creó las dos mesas) al 25 de octubre de 2023 (cuando tuvo lugar en el TSB la audiencia solicitada por el Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas –CRIMA–). Esta etapa se caracteriza, entre otras, porque: (i) en el marco de la Mesa Técnica de Seguimiento se formularon y aprobaron los indicadores de medición del seguimiento del cumplimiento de la Sentencia; (ii) la Mesa Técnica de Seguimiento se encargó de la capacitación en los indicadores a las autoridades de la Mesa Técnica de Ejecución y, en general, a las autoridades vinculadas con el cumplimiento de la Sentencia; (iii) durante este período no se realizaron audiencias generales y amplias, solamente se llevaron a cabo audiencias con las Mesas Técnicas, especialmente para aprobar los indicadores; (iv) la Mesa Técnica de Ejecución ha presentado, hasta la fecha de redacción de este escrito, 6 informes de ejecución (a la fecha no han logrado incorporar de forma clara los reportes con base en los indicadores aprobados); (v) se ha adelantado la ejecución de las rutas de participación (rutas de participación de la población rural, de pueblos indígenas, de comunidades negras, de niñas, niños y adolescentes y de la academia); y (vi) ha habido un cambio de gobierno que ha manifestado ser favorable a cuestiones ambientales, aunque no haya repercutido del todo en la efectividad de la sentencia.

Y una tercera etapa que va desde el pasado 25 de octubre de 2023, fecha en la que el TSB llevó a cabo una audiencia a petición del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA) para escuchar a las comunidades Huitoto, Muinane, Kunas, Makunas, Androceo, Migraña y Nonuya, se ha iniciado una nueva y tercera etapa durante la implementación de la Sentencia. Si bien esta etapa está apenas iniciando al momento de ser redactado el presente escrito, algunas de las características que se vislumbran de esta etapa son las siguientes: (i) la alerta del TSB sobre la necesidad de reevaluar y revisar la metodología de seguimiento empleada hasta el momento; (ii) la inclusión de nuevos sujetos en el proceso de implementación (como el CRIMA) y la Mesa Campesina e Indígena de Caquetá y Sur del Meta, con el propósito de superar los déficits de participación que han tenido lugar desde la formulación del litigio y durante lo transcurrido de implementación, reconociendo la autonomía e independencia de las comunidades respecto de sus territorios; y (iii) la revisión de aspectos críticos (como la orden quinta, bajo la cual se han presentado operaciones militares

como Artemisa) y nuevos temas en el marco del seguimiento (como el papel de las comunidades en la conservación de sus territorios y el papel de las áreas no municipalizadas, entre otras).

4. La formulación e implementación del litigio revisitadas: la teoría del apalancamiento judicial

Al analizar el litigio climático de la Amazonía colombiana desde la teoría del apalancamiento judicial (descrita en la introducción del presente libro), conviene distinguir claramente entre la formulación del litigio y la implementación de la sentencia. Esto debido a que han funcionado con dinámicas diferentes.

En la formulación del litigio de la Amazonía, los factores más relevantes fueron la presencia de innovadores legales y de un contexto judicial favorable. Menos relevante, pero no por ello irrelevante, resultó ser la movilización legal detrás del litigio. Y, finalmente, no parecen haber tenido un especial peso las restricciones institucionales y políticas de la época.

El primer factor de relevancia fue la presencia de innovadores legales: en este caso, Dejusticia y el grupo de 25 NNAJ accionantes. Estos innovadores permitieron articular un mecanismo procesal con pretensiones de mitigación del cambio climático efectivas.

El segundo factor de relevancia fue la presencia de un contexto judicial favorable. La CSJ fue receptiva a los argumentos constitucionales, a los derechos de la Amazonía y de las generaciones futuras y a la importancia de tomar medidas para mitigar el cambio climático. Especialmente relevante fue la receptividad del magistrado ponente de la CSJ, Luis Armando Tolosa Villabona, quien era conocido por estar abierto a estos enfoques ambientales. Cabe recordar que se trata del mismo magistrado que adoptó una famosa decisión concediendo un *habeas corpus* a un oso (el Oso “Chucho”).

La movilización legal en el caso tuvo dos caras: por una parte, el papel de la movilización de un grupo de NNAJ, abanderados de la defensa de los derechos de las generaciones futuras y de las causas de mitigación del cambio climático. Y, por otra parte, la articulación entre la estrategia de comunicaciones y la presión internacional. Todo esto debido al contexto de litigios climáticos existente en la época y

de un ambiente internacional favorable a tomar medidas para mitigar el cambio climático.

Ahora bien, a los efectos de que el litigio terminara con una decisión favorable (como ocurrió) no fue un factor relevante la composición del gobierno de la época, en buena medida por el grado de independencia que conserva la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia respecto del Gobierno Nacional.

En la implementación del litigio de la Amazonía todavía falta un camino importante por recorrer para obtener el efectivo cumplimiento de la Sentencia. Durante la primera y segunda etapa de implementación de la Sentencia, la deforestación no mejoró sustancialmente. Operaciones como Artemisa no fueron efectivas en la reducción de la deforestación Amazónica, como se indicó anteriormente. Entre 2018 y 2021, las cifras de deforestación no mejoraron (Dejusticia et al., 2020; Dejusticia, 2024). Solamente en los últimos años ha habido mejoras (entre 2022 y 2024). Como lo menciona el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre 2022 y 2023, “la reducción de la deforestación fue del 38%, pasando de tener 71.725 hectáreas deforestadas en 2022 a 44.274 hectáreas en 2023” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). Aunque persisten dudas sobre la información oficial de índices de deforestación, es importante que continúe la reducción de los niveles de deforestación.

Para el cumplimiento efectivo de la sentencia no solamente siguen siendo de especial relevancia los innovadores legales (y sus intervenciones durante el seguimiento) y un contexto judicial favorable (en este caso con un TSB tomando las medidas necesarias para garantizar la efectividad de las órdenes de la Sentencia), sino que cobran especial relevancia los otros dos factores: por una parte, la movilización legal durante la implementación y, por otra parte, las restricciones institucionales y políticas.

En primer lugar, para la efectividad y cumplimiento de las órdenes de la Sentencia STC 4360 de 2018, pero sobre todo, para lograr el objetivo de mitigar el cambio climático y reducir la deforestación, se requiere de la participación, intervención y apoyo de las comunidades indígenas, afro y campesinas de la región amazónica. Participación que ha contado con defectos desde la formulación misma del litigio y durante lo que llevamos de implementación. De allí la importancia de la movilización legal de estas comunidades en el marco de la implementación. Esta ha

sido una de las principales enseñanzas de este caso: la importancia de contar con amplia participación de las comunidades en las medidas destinadas a enfrentar el cambio climático, no solo porque son fundamentales para la sostenibilidad de las medidas, sino porque en ellas se juegan también sus derechos. Además, es necesario que las comunidades se apropien de las medidas para evitar su instrumentalización y para garantizar su efectivo cumplimiento. Un ejemplo de ello es la solicitud del CRIMA de tener una audiencia en el TSB para expresar su posición sobre la implementación del caso. Esta participación de las comunidades durante el proceso de implementación es una condición necesaria para evitar la burocratización del proceso de seguimiento a cargo de las dos Mesas Técnicas.

Y, en segundo lugar, el cumplimiento de decisiones estructurales como la de la Amazonía requiere de la articulación interinstitucional de entidades nacionales y territoriales de la región amazónica. De allí la importancia de la voluntad política de las autoridades públicas para obtener un cabal cumplimiento de la sentencia.

Por lo que, en conclusión, consideramos que conviene distinguir el papel de las variables analizadas en la fase de formulación del litigio y en la fase de implementación del caso. Esto sin perjuicio, claro está, de tener de presente las conexiones entre estas dos fases. Algunos problemas de implementación derivan de problemas en la formulación del litigio. Sin embargo, conviene distinguir el análisis de las dos fases.

Referencias

- Aragão, L. (2012). The rainforest's water pump. *Nature*, 489, 217-218. <https://www.nature.com/articles/nature11485>.
- Bautista, A. J. (2022). Artemisa: Operación anticampesina vestida de verde. *Dejusticia*. <https://www.dejusticia.org/column/artemisa-operacion-anticampesina-vestida-de-verde/>
- Bunyard, P. P., y Herrera, F. (2012). El rol de la selva amazónica en la formación de las lluvias en Colombia. *Intekhnia*, 7(1), 2012, 27-36.
- Dejusticia. (2018). Colombian Youth File the First Climate Change Lawsuit in Latin America: ¿What it is about? [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=6X1HRbS2g-Q>

- Dejusticia. (2018a). Primera Tutela sobre Cambio Climático y Generaciones Futuras en A. Latina: Los Protagonistas [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=VitODr03XIU>
- Dejusticia. (2024). *Sentencia stc-4360 de 2018: Deforestación, conflicto armado y debilitamiento del Estado en la Amazonía*. <https://www.dejusticia.org/sentencia-stc-4360-de-2018-deforestacion-conflicto-armado-y-debilitamiento-del-estado-en-la-amazonia/>
- Dejusticia, Comisión Colombiana de Juristas, Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública de la Universidad de Los Andes y Grupo de 25 niños, niñas y jóvenes accionantes. (2020, 20 de octubre). *Informe de seguimiento al cumplimiento de la sentencia stc 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia*. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-de-seguimiento-a-sentencia-de-deforestacion-y-cambio-climatico.pdf>
- García M., M. (2016). La deforestación: una práctica que agota nuestra biodiversidad. *Producción + Limpia*, 11(2), 161-168. <http://revistas.unilasallista.edu.co/index.php/pl/article/view/1247/1038>.
- IDEAM. (2017a). *Décimo Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) Primer trimestre 2017*. <http://www.ideam.gov.co/documents/11769/126429179/Boletin+10+-+I+Trimestre+2017/e241ba3b-6161-4ea0-8eb8-81d895e62da8>.
- IDEAM. (2017b). *Décimo Primer Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) Segundo Trimestre 2017*. <http://www.ideam.gov.co/documents/11769/126429179/Boletin+11+-+II+Trimestre+2017/872b7e17-19d5-48d0-99fd-48ee7accab92>.
- IDEAM. (2017c). *Décimo Segundo Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación (AT-D) Tercer Trimestre 2017*. <http://www.ideam.gov.co/documents/11769/126429179/Bolet%C3%ADn+12+-+III+Trimestre+2017/6eaf73ab-f61b-48b8-b024-f3e5ba-f6c03c>.
- IDEAM, y PNUD. (2015). *Nuevos escenarios de cambio climático para Colombia 2011-2100*.
- IDEAM, y PNUD. (2016). *Inventario nacional y departamental de Gases Efecto Invernadero–Colombia. 3ra Comunicación Nacional de Cambio Climático. 2016*. <https://archivo.minambiente.gov.co/images/AsuntosMarinosCosterosyRecursosAcuatico/INGEI.pdf>.
- IDEAM, PNUD, MADS, DNP, y Cancillería. (2017). *Resumen ejecutivo. Tercera comunicación nacional de Colombia a la Convención Marco de*

las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/NationalReports/Documents/4617350_Colombia-NC3-1-RESUMEN%20EJECUTIVO%20TCNCC%20COLOMBIA%20A%20LA%20CMNUCC%202017.pdf. Accessed 03 01 2024.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Estrategia Integral de la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB)*. https://archivo.minambiente.gov.co/images/EICDGB_1.0_AGOSTO_9_2017.pdf.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Artemisa: la campaña que ha recuperado 21.480 hectáreas de bosque degradado*. <https://www.minambiente.gov.co/artemisa-la-campana-que-ha-recuperado-21-480-hectareas-de-bosque-degradado/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024). *Reducción histórica de la deforestación en la Amazonía colombiana*. <https://www.minambiente.gov.co/reduccion-historica-de-la-deforestacion-en-la-amazonia-colombiana/>

Poveda, G. (2011). El papel de la Amazonía en el clima global y continental: impactos del cambio climático y la deforestación. En A. Echeverri y C. Pérez *Amazonía colombiana: imaginarios y realidades*, (pp. 145-156). Universidad Nacional de Colombia. 2011.

WWF–World Wide Fund For Nature. About the Amazon | WWF. [Panda.org, https://www.panda.org/discover/knowledge_hub/where_we_work/amazon/about_the_amazon/](https://www.panda.org/discover/knowledge_hub/where_we_work/amazon/about_the_amazon/).

Tarazona, D., y Parra de Moya, J. (2022). *Artemisa: radiografía de una operación gubernamental que no frenó la deforestación en Colombia*. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2022/12/artemisa-radiografia-de-una-operacion-que-no-freno-la-deforestacion-en-colombia/#:~:text=En%202019%2C%20el%20gobierno%20colombiano,Mongabay%20Latam%20y%20Cuestión%20Pública>

Conclusiones generales

La formulación, implementación y cumplimiento de decisiones que se han logrado mediante litigios estratégicos —y climáticos— desde una perspectiva de derechos humanos, tiene grandes alcances y limitaciones. Para evaluar estos alcances y limitaciones en este libro hemos utilizado, como estudios de caso, tres litigios emblemáticos relacionados con la justicia ambiental y que tienen alguna dimensión particular en la lucha contra la crisis climática.

Inicialmente propusimos un marco de análisis basado en el denominado apalancamiento judicial desde abajo. Este anclaje teórico nos permitió evaluar cinco elementos que muestran las potencialidades del litigio estratégico y climático desde una perspectiva de derechos humanos: (i) la movilización legal desde abajo, en la que analizamos la acción colectiva del movimiento social y comunitario por la justicia climática, así como los factores¹ y estrategias² que pueden cumplir un papel preponderante en determinar el éxito de un litigio; (ii) el rol de los innovadores legales, entendidos como profesionales y expertos que utilizan su conocimiento de las herramientas jurídicas para formular nuevas lecturas de los problemas, así como de las soluciones, para proteger los derechos humanos; (iii) el contexto favorable al litigio, entendido como la existencia de factores institucionales, oportunidades legales y la receptividad judicial frente al caso; (iv) la resistencia político

1 Por ejemplo, capacidad organizativa, recursos materiales y humanos, alianzas con actores nacionales e internacionales.

2 Por ejemplo, propuestas innovadoras, complejidad del caso y de los remedios, situación de los afectados, evidencias y pruebas, lectura del contexto, presión política y costos, entre otros.

institucional, esto es, la voluntad política y la capacidad de los actores institucionales, así como las barreras que pueden limitar el impacto, cumplimiento e implementación de una eventual decisión favorable; y, finalmente, (v) la presión internacional, como la existencia de un ambiente (actores y marco regulatorio) que puede dotar de herramientas jurídicas para solventar las carencias del ordenamiento jurídico interno en la lucha contra los efectos de la crisis climática.

Con ese marco de análisis evaluamos nuestros casos, que se pueden enmarcar en dos tipos genéricos de litigios. De una parte, aquellos centrados en estrategias de adaptación y mitigación frente a los efectos adversos del cambio climático; por ejemplo, los litigios de Providencia y el de las islas del Rosario. Y, de otra parte, aquellos que buscan un reparto más justo de las cargas y beneficios que generan las afectaciones e impactos de la crisis climática; por ejemplo, el litigio de la Amazonía. Al analizar los diferentes litigios, encontramos las siguientes conclusiones.

1. La movilización social es importante para el litigio climático. La formulación y el seguimiento de litigios climáticos se ve fortalecida si cuenta con una movilización social robusta detrás, si las comunidades están organizadas y articuladas. Como se evidenció en las comunidades de Providencia y Orika. Sin embargo, el litigio también puede generar tensiones sociales si en su formulación no se tuvieron en cuenta comunidades afectadas por la decisión. Un ejemplo de ello es el caso de la Amazonía. La movilización no solamente es importante en la formulación y desarrollo del litigio, sino también en su implementación, para evitar que el seguimiento al cumplimiento de sentencias (especialmente las estructurales) derive en burocratización (como sucedió al inicio del funcionamiento de las dos mesas técnicas en el caso de la Amazonía).

2. Los innovadores legales son fundamentales tanto en la sociedad civil, como en los sistemas de justicia. Otra de las principales conclusiones de esta investigación radica en que el éxito de un litigio estratégico climático depende en buena medida de la existencia de innovadores legales. Sin embargo, estos innovadores deben ser tanto litigiosos, como jurisdiccionales. Los innovadores legales litigiosos son aquellos que logran formular alternativas creativas (nuevos conceptos, categorías y fórmulas de decisión) a los jueces y tribunales para que adopten remedios judiciales, igualmente creativos que permitan salvaguardar los derechos humanos de la manera más eficiente y adecuada

posible. Por su parte, los innovadores legales jurisdiccionales son aquellos servidores judiciales (jueces, magistrados y demás colaboradores del aparato de justicia) que logran tomar esas propuestas creativas, así como las herramientas tradicionales, para elaborar nuevos remedios judiciales que resuelven las injusticias de manera más adecuada.

Un ejemplo del rol esencial que cumplen estos innovadores se vio en el caso de la Amazonía. En ese litigio, tanto los innovadores litigiosos, como los jurisdiccionales lograron plantear nuevas alternativas jurídicas para analizar el problema de la deforestación de la Amazonía y sus riesgos intergeneracionales frente al cambio climático. Si bien en la formulación del litigio no se había solicitado que se declarara al Amazonas como un sujeto de derechos, con esta innovación los jueces dotaron de mayor protección a un ecosistema que requiere esfuerzos inmediatos y urgentes para su protección.

En contraste, las limitaciones que genera la falta de innovadores legales se pudo notar en el litigio del pueblo raizal en Providencia. En este caso, a pesar de que los innovadores litigiosos formularon alternativas interesantes para abordar el problema del desplazamiento climático, como una nueva categoría para entender los efectos devastadores del cambio climático, esta no fue desarrollada por la Corte Constitucional. El caso también mostró que la falta de innovadores jurisdiccionales es más notoria en los jueces y tribunales de instancia que, paradójicamente, se encuentran en los territorios más afectados, mientras que es menos acentuada en las altas cortes, que se encuentran fuera del territorio del litigio. Esto se puede deber a múltiples factores, como el mayor poder institucional y simbólico que tienen los altos tribunales de cierre y el temor que tienen los funcionarios de menor jerarquía institucional de la rama judicial para adoptar medidas de mayor trascendencia política e institucional. En otros términos, las innovaciones son adoptadas usualmente por los tribunales que están fuera del contexto y del territorio afectado, mientras que los jueces de instancia, que son más cercanos a los problemas, tienden a adoptar remedios más tímidos y limitados pese a que están en contacto más directo con dichos problemas. Este también es el caso del litigio de las Islas del Rosario, pues fue la Corte Constitucional quien en último término ordenó la titulación del territorio, mientras que los jueces de instancia y otras entidades, que han tenido contacto directo con la realidad del territorio, fueron poco receptivas a los reclamos de la comunidad.

Por tanto, la existencia tanto de innovadores legales litigiosos como jurisdiccionales es clave para el éxito de un litigio y para el avance en la garantía de los derechos humanos frente a la crisis climática.

3. Un contexto más sensible a la justicia ambiental y climática ha sido favorable. Con posterioridad a la Constitución de 1991 se ha desarrollado un marco institucional y normativo más sensible a los asuntos ambientales en Colombia. Y esto ha permeado, incluso, a los jueces que eran considerados como los más formalistas y poco receptivos a los temas relacionados con el ambiente y los derechos humanos.

El caso de la Amazonía muestra cómo la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia, que en décadas anteriores se había caracterizado por su escasa receptividad a los asuntos constitucionales, produjo una de las decisiones más emblemáticas e innovadoras en la lucha contra el cambio climático. En ese caso, la Corte Suprema fue sensible a los argumentos constitucionales y de derechos humanos formulados en el litigio y, como se señaló en párrafos anteriores, fue más allá de las pretensiones de la demanda, pues declaró a la Amazonía como un sujeto de derechos. Además reconoció los derechos de las generaciones futuras y la importancia de tomar medidas para mitigar el cambio climático. Como se mencionó en el capítulo correspondiente, fue especialmente relevante la sensibilidad del magistrado ponente de la decisión, Luis Armando Tolosa Villabona, quien impulsó la discusión del caso dentro de la Corte con argumentos y marcos regulatorios novedosos.

Algo parecido sucedió en el litigio de las Islas del Rosario, pues la receptividad de la Corte Constitucional frente a la necesidad de proteger el territorio colectivo fue clave para la decisión, pese a que los marcos regulatorios de la titulación de tierras eran muy restringidos, pues parecía aplicar de manera particular para las comunidades del Pacífico colombiano, cuando en realidad podría extenderse a todas las comunidades afrodescendiente del país.

En contraste, el contexto se mostró limitado en el litigio de Providencia. En este litigio, la Corte Constitucional fue más rígida en su decisión, pues no desarrolló la categoría de desplazamiento climático y se limitó a pronunciarse sobre las afectaciones materiales que produjo el huracán Iota y la importancia de la consulta previa. Esto pudo ocurrir por el cambio del contexto y la duración del litigio. Luego de 2 años, y debido a que ya se había adelantado un proceso de reconstrucción material en la isla, el foco de la discusión para la Corte giró en torno a

las medidas adoptadas por el gobierno, lo que en buena medida limitó el alcance de la decisión. No obstante, la Corte reconoció la necesidad de respetar un enfoque diferencial en las medidas de reconstrucción y desarrolló algunos contenidos importantes sobre la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

De esta manera, podemos ver que en gran medida el contexto institucional y normativo actual es más sensible a los asuntos ambientales, lo que ha permitido avanzar en la garantía y desarrollo de estándares normativos para lograr mayor justicia climática.

4. La principal barrera de la implementación, la resistencia político-institucional. Si bien las decisiones en materia climática cuentan con un contexto más favorable y han alcanzado un impacto significativo en la garantía y protección de los derechos de las comunidades, su principal limitación radica en las barreras político-institucionales de su implementación. Ya sea por el tipo de remedio judicial (decisiones con órdenes complejas) o por la naturaleza misma del cambio climático (que es un fenómeno de largo plazo), lo cierto es que la implementación de las medidas para el cumplimiento de las decisiones enfrenta serias restricciones político-institucionales.

El caso más notorio es la sentencia de la Amazonía. Luego de casi 6 años desde su expedición, la implementación de sus órdenes principales (las mesas de ejecución y seguimiento, así como la expedición de los planes de acción y PIVAC) no han tenido los resultados esperados. Si bien se han abierto espacios de interlocución y diálogo, y se han celebrado audiencias o sesiones para dinamizar el cumplimiento, la implementación de la decisión corre el riesgo de estancarse por la burocratización tanto del gobierno como de los órganos de control, que no han ejecutado las órdenes de la decisión. Además, no ha sido posible la articulación interinstitucional entre las entidades del orden nacional y las territoriales, lo que ha generado resistencia al fallo, incluso por parte de las comunidades afectadas en el territorio.

En el caso del litigio de las Islas del Rosario, si bien la ejecución inicial de la sentencia T-680 de 2012 fue exitosa, porque se tituló el territorio colectivo, el proceso administrativo posterior que ha buscado ampliar la titulación no se ha podido realizar por la oposición de la ANT. Esto ha dificultado el trabajo de la comunidad de Orika para adoptar los mecanismos de adaptación y mitigación, que tienen como

finalidad fortalecer sus prácticas culturales y ambientales frente al cambio climático.

Y en el caso de Providencia, precisamente, la omisión en el reconocimiento de los usos y costumbres raizales por parte del gobierno en la reconstrucción de la isla, que dio lugar al litigio, muestra las serias barreras institucionales que tienen este tipo de decisiones por la incapacidad de las entidades y los funcionarios para abordar, incluso ex ante, los problemas de las comunidades desde un enfoque de derechos humanos. La valoración de la eficacia en el cumplimiento del estándar logrado en esta decisión (el respeto por la consulta previa y la necesidad de un enfoque diferencial étnico y de adaptación climática), sólo podrá evaluarse en casos futuros.

En suma, uno de los principales retos de los litigios estratégicos en materia climática son las barreras político-institucionales que dificultan la debida ejecución de las decisiones y que pueden imponer barreras injustificadas a su cumplimiento.

5. Un ecosistema internacional que genera presión es vital para el éxito de los litigios. Finalmente, en todos los casos, la existencia de actores y de un marco regulatorio internacional para solventar las carencias del ordenamiento jurídico interno han permitido que los litigios climáticos puedan tener mayor éxito. Los pronunciamientos de organismos de derechos humanos, así como las referencias a normas y jurisprudencia internacionales, han sido una herramienta importante para ampliar el alcance de los estándares nacionales y suplir sus vacíos.

En el caso de la sentencia del Amazonas, la referencia al derecho comparado y las decisiones de tribunales internacionales y de otros países sirvió para que la Corte Suprema de Justicia ampliara su comprensión de la crisis climática, de la deforestación y del carácter intergeneracional de las afectaciones ambientales. En el caso de las Islas del Rosario, la jurisprudencia de la Corte Interamericana permitió justificar el concepto de territorio y su especial protección para las comunidades étnicas, lo que en la actualidad sigue siendo un estándar con el que el pueblo de Orika defiende la ampliación de su título colectivo y que le permite defender sus prácticas ancestrales frente a los efectos adversos de la crisis climática. Y, en el caso de Providencia, la Corte Constitucional tomó como referencia diferentes estándares internacionales para generar un marco de análisis de las afectaciones derivadas del huracán Iota, para señalar cuáles son las medidas que en

el futuro debe tener en cuenta el gobierno al cumplir con los deberes de adaptación y mitigación frente al cambio climático en materia de desastres naturales. Por tanto, es innegable que la existencia de un ecosistema internacional de actores y normas hace que la presión internacional sea vital para el éxito de un litigio.

Así pues, con base en todos estos elementos de juicio, encontramos que los litigios estratégicos en materia ambiental y climática tienen mayores posibilidades de éxito cuando logran construir alianzas comunitarias más fuertes, que incentivan la participación y el liderazgo en torno a la reivindicación de los derechos humanos. Si bien la movilización de recursos (humanos y materiales) puede ser un reto importante, la alianza con actores clave, como los innovadores litigiosos, facilita la elaboración de estrategias, la recolección de evidencia y la formulación de argumentos jurídicos más sólidos, que permiten levantar con mayor facilidad el peso de un marco legal y judicial que en muchos casos puede ser limitado, pero que poco a poco ha ido cediendo frente a la presión de un ecosistema de actores y regulaciones nacionales e internacionales, cada vez más sensibles a la crisis climática.

Todo esto nos conduce a considerar que, en un contexto de ampliación de litigios climáticos, es relevante que su formulación, desarrollo e implementación se dé desde y con las comunidades, en clave de justicia climática multidimensional, tratando de comprender no solamente las necesidades comunitarias y locales, sino también cómo estas estrategias de litigio se articulan con las dimensiones locales, nacionales e internacionales del cambio climático.

Esperamos que las reflexiones presentadas en este libro sean útiles para las y los lectores y que sirvan como un insumo que incentive, desde la sociedad civil, la discusión por lograr mayor justicia en la lucha contra la crisis climática.

Julián Gutiérrez-Martínez

Cristina Annear Camero

Édgar Valdeleón Pabón

Sergio Pulido Jiménez

Fabián Mendoza Pulido

Anexo

Tabla. Matriz de análisis de casos sobre litigio climático

		Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito		Parcial	Parcial	Parcial
Mobilización legal	Complejidad del caso	<ul style="list-style-type: none"> • De una comunidad históricamente excluida con capacidad de movilización legal limitada. <ul style="list-style-type: none"> – Diferentes formas de distancia geográfica, institucional y cultural. • Caso colectivo de tamaño medio que requería remedios de complejidad media–no estructural (objetivo material). • Aunque hubo desplazamiento, hubo un retorno de las familias durante el proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pueblos históricamente excluidos y estigmatizados (prácticas vistas como causantes del deterioro ambiental) y lejos de los centros de poder y acceso a instituciones. • Caso de tamaño medio con necesidad de remedios moderados. • Múltiples vulneraciones paralelas que requerían diferentes remedios judiciales. • Búsqueda de efectos materiales y simbólicos. <ul style="list-style-type: none"> – Reconocimiento de comunidad, titulación de territorios colectivos y conservación. – Avanzar en el estándar jurisprudencial. • La necesidad de varios litigios. 	<ul style="list-style-type: none"> • La vulnerabilidad de la Amazonía. • El tipo de remedios estructurales. • La conexión con el derecho de la generaciones futuras el cual se dudaba de su justiciabilidad directa ante las cortes. • Una población muy amplia (difusa) representada por un grupo de niños, niñas y adolescentes (población vulnerables con un valor normativo positivo). • Gran número de entidades accionadas (coordinación) con órdenes complejas–litigio estructural. • Indefinición de los derechos de la naturaleza y su personalidad jurídica–problemas de representación. • No tenía un movimiento social organizado detrás del litigio ni una movilización desde abajo que lo respaldara directamente–dependía del activismo judicial y de los innovadores legales. • Resistencia de las comunidades que habitan la Amazonía durante el proceso de implementación–sin historia de movilización social desde abajo (litigio de innovadores legales). <ul style="list-style-type: none"> – No es desde arriba porque no es un litigio internacional de innovadores legales del Norte Global impuesto después a los Estados. – Riesgo de burocratización. – Resistencia de las comunidades y desconfianza.

		Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito		Parcial	Parcial	Parcial
Mobilización legal	Estrategia de litigio	<ul style="list-style-type: none"> • Litigio y utilización de instrumentos jurídicos y de política pública usados para otros temas similares para buscar efectos materiales directos enfocados hacia las medidas de reparación a las comunidades. • Uso estratégico del derecho internacional sobre cambio climático ante la ausencia de instrumentos jurídicos nacionales específicos sobre este tema. <ul style="list-style-type: none"> - Logra declaración de la situación como una amenaza o vulneración de derechos de las comunidades. - No logra su objetivo estratégico-La declaración de la Corte no analiza el concepto de desplazamiento climático. 	<ul style="list-style-type: none"> • Panorama internacional favorable para reconocimiento de derechos territoriales más allá de pueblos indígenas. • Ampliación del estándar jurisprudencia sobre derechos colectivos a comunidades afrodescendientes de islas del rosario, Orika-avance jurisprudencial. • Apalancamiento de nuevos estándares jurisprudenciales de reconocimiento de derechos territoriales a comunidades afrodescendientes. • Nueva solicitud de titulación colectiva, donde se expusiera, de manera general, el panorama constitucional y legal de protección de los derechos territoriales y, particularmente, la procedencia de la figura de ampliación del título colectivo del pueblo de Orika y la figura del maritorio. <ul style="list-style-type: none"> - El maritorio como figura que dialoga entre el las prácticas bioculturales de las comunidades y los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos de las generaciones futuras. • Argumentos conectados con distintos tipos de derechos. • Medidas estructurales para contrarrestar la deforestación. • Propuesta de un modelo de seguimiento dialógico. • La deforestación y el cambio climático como tema de derechos humanos relevante para las Cortes. <ul style="list-style-type: none"> - Las Cortes tienen legitimidad para decidir sobre este tipo de casos. • Afectaciones difusas y no vinculadas con grupos concretos. • Principios constitucionales internacionales y ambientales. <ul style="list-style-type: none"> - Precaución. - Equidad intergeneracional. - Solidaridad. - Participación. - Interés superior de niños y niñas. • Compromisos internacionales y nacionales. • Uso de evidencia científica y especializada sobre cambio climático.

Continúa

		Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito		Parcial	Parcial	Parcial
Mobilización legal	Otras estrategias	<p>Visibilización y denuncia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documental. <ul style="list-style-type: none"> – Permitted ampliar la solidaridad a otros líderes y lideresas de la isla. La estrategia más amplia enfocada en mantener el momentum y aumentar las redes y la fuerza del movimiento. • Participación en medios de comunicación. <ul style="list-style-type: none"> – Evidencia la problemática en el contexto social más amplio. – Poner en evidencia el comportamiento del Estado. <p>Efecto boomerang nacional e internacional para abrir oportunidades legales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alianzas con otras organizaciones de derechos humanos en Bogotá y otro tipo de alianzas para buscar influencia ante la Corte, brindar información experta a La Corte: conceptos técnicos y jurídicos que apoyen sus pretensiones. 	<p>Enmarcación y reenmarcación (framing and reframing)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de la categoría de sujeto político ecológico, más allá de la enmarcación en los derechos humanos, como forma de resistencia ante la estigmatización. • Efecto movilizador entre la población por la defensa de sus derechos contra las prácticas coloniales de conservación. • Enmarcación dentro del contexto de los derechos humanos como innovación ante la corte proveniente del movimiento social. • Conexión con problemas globales para generar solidaridad con el movimiento. • Respuesta a la enmarcación de ciudadanía universal. • Relaciones bioculturales generan formas de apropiación lingüística y reenmarcación de la relación con el mar. <p>Efecto boomerang nacional e internacional para abrir oportunidades legales.</p>	<p>Visibilización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de comunicaciones. • Piezas de comunicación, videos. • Alianzas estratégicas con medios. <p>Enmarcación (framing)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un problema de todos que es representado por aquellos que vivirán sus consecuencias en el futuro-no es un problema exclusivo de quien la habita. • Un problema directamente de cambio climático que afecta a toda la humanidad, por lo tanto es un tema de derechos humanos. • Niños, niñas y adolescentes como sujetos especialmente vulnerables frente a los cuales debe prevalecer su interés superior.

		Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito		Parcial	Parcial	Parcial
Mobilización legal	Otras estrategias	<ul style="list-style-type: none"> El boomerang internacional también función como consecuencia de la solidaridad con otros actores del movimiento de derechos humanos con experiencia en litigio. 		
Contexto legal y judicial		<p>Marco legal parcialmente favorable</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrumentos internacionales no vinculantes con obligaciones poco claras en materia climática. Poca jurisprudencia. <p>Moderada innovación legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de instrumentos internacionales relacionados con el cambio climático. No innovación en el reconocimiento del desplazamiento climático. La Corte fue poco dialógica. <ul style="list-style-type: none"> Declaración de derechos moderada. Órdenes fuertes <ul style="list-style-type: none"> Directas y concretas. Seguimiento débil <ul style="list-style-type: none"> No es un seguimiento participativo y se remite a tribunal. 	<p>Marco legal-parcialmente favorable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de derechos colectivos de las comunidades en la Constitución. Falta de una jurisprudencia con enfoque unificador en el reconocimiento de las relaciones bioculturales de las comunidades con sus territorios, de cara a la conservación de la diversidad cultural y biológica y a la adaptación al cambio climático. Retos legales para la innovación legal <ul style="list-style-type: none"> (i) la improcedencia de la figura de ampliación del título colectivo para los pueblos afrodescendientes; (ii) la imposibilidad de adjudicar los bienes solicitados en titulación colectiva, debido a que fueron declarados bienes baldíos reservados de la nación; (iii) y la visión soberana de dominio de la Nación sobre el mar, que impide reconocer el 	<p>Marco legal desfavorable</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento internacional poco claro de los derechos de las generaciones futuras y su exigibilidad directa ante tribunales nacionales. Legitimidad poco clara del mecanismo judicial elegido. Innovación legal alta Presencia del magistrado Luis Armando Tolosa. Argumentos desde otras disciplinas. Construcción de unas obligaciones vinculadas con el derecho internacional poco claras con cláusulas constitucionales más fuertes. Declaración de la Amazonía como sujeto de derechos. Dialógico y experimental con órdenes moderadas. <ul style="list-style-type: none"> Declaración de derechos fuerte. Órdenes moderadas. Seguimiento fuerte. <ul style="list-style-type: none"> Sin embargo, se mantiene en el tribunal (juez de tutela de primera instancia). En etapas recientes, aumento de participación de comunidades indígenas.

Continúa

	Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito	Parcial	Parcial	Parcial
Contexto legal y judicial		<p>maritorio como espacio cultural y ambiental de la comunidad.</p> <p>Moderada innovación legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante lo judicial, alta innovación legal, aunque fue poco dialógica, <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de derechos fuerte. - Órdenes fuertes. - Seguimiento débil. 	
Barreras políticas e institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • En general baja voluntad política. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ante lo administrativo, baja innovación legal. • En general, baja voluntad política-resistencia de la institucionalidad al cambio del <i>statu quo</i>. • Cambio de gobierno más favorable a la implementación- El aumento de la voluntad política no logró vencer la inercia institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • En general, baja voluntad política, especialmente para la concertación con las comunidades que habitan la Amazonía-gran inercia institucional. • El cambio de gobierno no logra romper la inercia institucional.
Efectos logrados	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos materiales directos. <ul style="list-style-type: none"> - Remedios judiciales según expectativas. • Efectos simbólicos directos moderados. <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de vulneración de derechos de las comunidades. - No reconocimiento del desplazamiento climático. 	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos materiales directos. <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento parcial de derechos territoriales. - No reconocimiento de maritorio. • Efectos simbólicos directos moderados. <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento como comunidad étnica con derechos colectivos. - No reconocimiento de prácticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos materiales directos bajos. <ul style="list-style-type: none"> - Afectaciones a las comunidades-operación Artemisa. • Efectos simbólicos directos altos. <ul style="list-style-type: none"> - Cambio climático y derechos humanos. - Generaciones futuras. - Personalidad jurídica de la naturaleza. - Importancia de obligaciones internacionales del Estado en materia climática.

	Caso movimiento Raizal en la isla de Providencia	Caso pueblo Orika en Islas del Rosario	Caso Amazonía
Nivel de éxito	Parcial	Parcial	Parcial
Efectos logrados	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos simbólicos indirectos <ul style="list-style-type: none"> – Visibilización de la problemática y sentido de urgencia. • Sin efectos materiales indirectos. <ul style="list-style-type: none"> – La decisión judicial no tiene un enfoque dialógico, por lo tanto no hay un fortalecimiento del movimiento como consecuencia de la decisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos simbólicos indirectos. <ul style="list-style-type: none"> – Inciertos, no parece haber traído mucha visibilidad al caso. • Sin efectos materiales indirectos. <ul style="list-style-type: none"> – Aumentó la fuerza de la movilización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos simbólicos indirectos. <ul style="list-style-type: none"> – Gran visibilidad nacional e internacional del caso. • Sin efectos materiales indirectos. <ul style="list-style-type: none"> – Decisión dialógica que ha traído múltiples actores a la conversación. <ul style="list-style-type: none"> ■ Resistencia del movimiento social a la sentencia.

Fuente: elaboración propia.

Recursos gráficos

Figura 1.	Modelo de apalancamiento judicial favorable	19
Tabla 1.	Formas de activismo progresista	14
Tabla 2.	Tipos de impactos que siguen tras la decisión judicial	15
Tabla 3.	Tres modelos para describir y explicar el cumplimiento de decisiones judiciales por parte de las autoridades públicas	16
Tabla 4.	Escenarios extremos en el apalancamiento judicial	24
Tabla 5.	Órdenes de la sentencia del litigio climático de la Amazonía colombiana	76
Tabla anexo.	Matriz de análisis de casos sobre litigio climático	96

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES:
*la justicia colectiva étnica
y la reparación a pueblos
indígenas y comunidades
afrodescendientes en Colombia*

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Yukyan Lam
2011

• DOCUMENTOS 2

**LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS
Y SOLUCIONES. Lecciones
del proceso de construcción
del decreto de reparación y
restitución de tierras para
pueblos indígenas en Colombia**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Natalia Orduz Salinas
2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA:
*La desproporción de leyes de
drogas en América Latina*

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny, Diana Esther
Guzmán, Jorge Parra Norato
2012

• DOCUMENTOS 4

**ORDEN PÚBLICO Y PERFILES
RACIALES: experiencias
de afrocolombianos con
la policía en Cali**

Publicación digital e impresa
Yukyan Lam, Camilo Ávila
2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO:
*la geografía judicial de los
delitos de drogas en Colombia*

Publicación digital
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Felipe Jiménez Ángel
2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS:
*Trayectorias laborales
de mujeres y hombres
en Colombia*

Publicación digital
Diana Esther Guzmán,
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 7

**LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
EN EL TRABAJO: Un estudio
experimental en Bogotá**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Juan Camilo Cárdenas C.,
Juan David Oviedo M.,
Sebastián Villamizar S.
2013

• DOCUMENTOS 8

**LA REGULACIÓN DE LA
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA
DEL EMBARAZO EN COLOMBIA**

Publicación digital
Annika Dalén, Diana Esther
Guzmán, Paola Molano
2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital
Diana Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 10

**ACCESO A LA JUSTICIA: Mujeres,
conflicto armado y justicia**

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 11

**LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA DESPENALIZACIÓN
PARCIAL DEL ABORTO**

Publicación digital e impresa
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 12

**RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Y ENFOQUE DE GÉNERO**

Publicación digital e impresa
Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro
2013

• DOCUMENTOS 13

**RAZA Y VIVIENDA EN
COLOMBIA: la segregación
residencial y las condiciones
de vida en las ciudades**

Publicación digital e impresa
María José Álvarez Rivadulla,
César Rodríguez Garavito,
Sebastián Villamizar Santamaría,
Natalia Duarte
2013

• DOCUMENTOS 14

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE
LAS MUJERES Y PARTIDOS.
Posibilidades a partir de la
reforma política de 2011.**

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 15

**BANCADA DE MUJERES
DEL CONGRESO: una
historia por contar**

Publicación digital
Sylvia Cristina Prieto Dávila,
Diana Guzmán Rodríguez
2013

• DOCUMENTOS 16

**OBLIGACIONES CRUZADAS:
Políticas de drogas y
derechos humanos**

Publicación digital
Diana Guzmán, Jorge Parra,
Rodrigo Uprimny
2013

• DOCUMENTOS 17

**GUÍA PARA IMPLEMENTAR
DECISIONES SOBRE
DERECHOS SOCIALES.
Estrategias para los jueces,
funcionarios y activistas**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Celeste Kauffman
2014

• DOCUMENTOS 18

**VIGILANCIA DE LAS
COMUNICACIONES EN
COLOMBIA. El abismo entre
la capacidad tecnológica
y los controles legales**

Publicación digital e impresa
Carlos Cortés Castillo
2014

• DOCUMENTOS 19

**NO INTERRUPIR EL
DERECHO. Facultades de la
Superintendencia Nacional
de Salud en materia de IVE**

Publicación digital
Nina Chaparro González,
Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 20

**DATOS PERSONALES EN
INFORMACIÓN PÚBLICA:
oscuridad en lo privado
y luz en lo público**

Publicación digital e impresa
Vivian Newman
2015

• DOCUMENTOS 21

**REQUISAS, ¿A DISCRECIÓN?
Una tensión entre
seguridad e intimidad**

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2015

• DOCUMENTOS 22

FORMACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO ARMADO: una propuesta metodológica para funcionarios

Publicación digital

Silvia Rojas Castro, Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 23

CASAS DE JUSTICIA: una buena idea mal administrada

Publicación digital

Equipo de investigación:
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Sebastián Lalinde Ordóñez,
Lina Arroyave Velásquez,
Carolina Villadiego Burbano
2015

• DOCUMENTOS 24

LOS REMEDIOS QUE DA EL DERECHO. El papel del juez constitucional cuando la interrupción del embarazo no se garantiza

Publicación digital

Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 25

EL EJERCICIO DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

Publicación digital

Margarita Martínez Osorio, Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 26

CUIDADOS PALIATIVOS: abordaje de la atención en salud desde un enfoque de derechos humanos

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana
2016

• DOCUMENTOS 27

SARAYAKU ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: justicia para el pueblo del Medio Día y su selva viviente

Publicación digital e impresa

Mario Melo Cevallos
2016

• DOCUMENTOS 28

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LOS TERRITORIOS DE LA PAZ. La construcción del estado local en Colombia

Publicación digital e impresa

Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Javier Revelo Rebolledo,
Jose R. Espinosa Restrepo,
Natalia Duarte Mayorga
2016

• DOCUMENTOS 29

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

NEGOCIANDO DESDE LOS MÁRGENES: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)

Publicación digital e impresa

Nina Chaparro González,
Margarita Martínez Osorio
2016

• DOCUMENTOS 30

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LA PAZ AMBIENTAL: retos y propuestas para el posacuerdo

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito,
Diana Rodríguez Franco,
Helena Durán Crane
2016

• DOCUMENTOS 31

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA EN EL MARCO DEL POSACUERDO

Publicación digital e impresa
Ana María Ramírez Mourraille,
María Paula Ángel Arango,
Mauricio Albarracín Caballero,
Rodrigo Uprimny Yepes,
Vivian Newman Pont
2017

• DOCUMENTOS 32

JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACCIÓN SIN DAÑO.

Una reflexión desde el proceso de restitución de tierras

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime,
Olga del Pilar Vásquez Cruz
2017

• DOCUMENTOS 33

SIN REGLAS NI CONTROLES. Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores de edad

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo Peralta
2017

• DOCUMENTOS 34

ACADEMIA Y CIUDADANÍA. Profesores universitarios cumpliendo y violando normas

Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Andrea Ramírez Pisco,
Juan Camilo Cárdenas Campo
2017

• DOCUMENTOS 35

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ESTRATEGIAS PARA UNA REFORMA RURAL TRANSICIONAL

Publicación digital e impresa
Nelson Camilo Sánchez León
2017

• DOCUMENTOS 36

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

SISTEMA DE JUSTICIA TERRITORIAL PARA LA PAZ

Publicación digital e impresa
Carolina Villadiego Burbano,
Sebastián Lalinde Ordóñez
2017

• DOCUMENTOS 37

DELITOS DE DROGAS Y SOBREDOSIS CARCELARIA EN COLOMBIA

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny Yepes,
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 38

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

COCA, INSTITUCIONES Y DESARROLLO. Los retos de los municipios productores en el posacuerdo

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 39

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, POLÍTICA DE VIVIENDA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS. Ideas para el posacuerdo

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime, Angie
Paola Botero Giraldo, Laura
Gabriela Gutiérrez Baquero
2017

• DOCUMENTOS 40

CÁRCEL O MUERTE. El secreto profesional como garantía fundamental en casos de aborto

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Anna Joseph, Margarita
Martínez Osorio
2017

• DOCUMENTOS 41

SOBREDOSIS CARCELARIA Y POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Catalina Pérez Correa
2017

• DOCUMENTOS 42

SOBREPESO Y CONTRAPESOS. La autorregulación de la industria no es suficiente para proteger a los menores de edad

Publicación digital e impresa
Valentina Rozo Rangel
2017

• DOCUMENTOS 43

VÍCTIMAS Y PRENSA DESPUÉS DE LA GUERRA. Tensiones entre intimidación, verdad histórica y libertad de expresión

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont,
María Paula Ángel Arango,
María Ximena Dávila Contreras
2018

• DOCUMENTOS 44

LO QUE NO DEBE SER CONTADO. Tensiones entre el derecho a la intimidad y el acceso a la información en casos de interrupción voluntaria del embarazo

Publicación digital
Nina Chaparro González, Diana
Esther Guzmán, Silvia Rojas Castro
2018

• DOCUMENTOS 45

POSCONFLICTO Y VIOLENCIA SEXUAL. La garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Blanca Capacho Niño,
Margarita Martínez Osorio
2018

• DOCUMENTOS 46

UN CAMINO TRUNCADO: los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María

Publicación digital e impresa
María Ximena Dávila, Margarita
Martínez, Nina Chaparro
2019

• DOCUMENTOS 47

ETIQUETAS SIN DERECHOS. Etiquetado de productos comestibles: un análisis desde los derechos humanos

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo,
Ana María Narváez
2019

• DOCUMENTOS 48

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOOGLE Y OTROS NEGOCIOS EN COLOMBIA: la protección de datos personales en la era digital

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont,
María Paula Ángel Arango
2019

• DOCUMENTOS 49

ELOGIO A LA BULLA: protesta y democracia en Colombia

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2019

• DOCUMENTOS 50

**LOS TERCEROS COMPLEJOS:
la competencia limitada
de la Jurisdicción
Especial para la Paz**

Publicación digital e impresa
Sabine Michalowski,
Alejandro Jiménez Ospina,
Hobeth Martínez Carrillo,
Daniel Marín López
2019

• DOCUMENTOS 51

**DIME DÓNDE ESTUDIAS Y
TE DIRÉ QUÉ COMES. Oferta
y publicidad en tiendas
escolares de Bogotá**

Publicación digital e impresa
Valentina Rozo Ángel
2019

• DOCUMENTOS 52

**LOS CAMINOS DE DOLOR.
Acceso a cuidados
paliativos y tratamiento
por consumo de heroína
en Colombia**

Publicación digital e impresa
Isabel Pereira, Lucía Ramírez
2019

• DOCUMENTOS 53

**LOS SEGUNDOS OCUPANTES
EN EL PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS:
reto a la reparación con
vocación transformadora**

Publicación digital e impresa
Hobeth Martínez Carrillo
2019

• Documentos 54

**CANNABIS EN LATINOAMÉRICA:
la ola verde y los retos
hacia la regulación**

Publicación digital e impresa
Alejandro Corda, Ernesto Cortés,
Diego Piñol Arriagada
2019

• Documentos 55

**ACCESO, PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES MIGRANTES
EN EL SISTEMA EDUCATIVO
COLOMBIANO. Avances,
retos y recomendaciones**

Publicación digital e impresa
Silvia Ruiz Mancera,
Lucía Ramírez Bolívar,
Valentina Rozo Ángel
2020

• Documentos 56

**ENTRE LA BATA Y LA TOGA:
el rol de los tribunales
de ética médica en la
garantía de los derechos
sexuales y reproductivos**

Publicación digital e impresa
María Ximena Dávila,
Nina Chaparro
2020

• Documentos 57

**LA IMAGINACIÓN MORAL EN
EL TRÁNSITO HACIA LA PAZ**

Publicación digital
Ivonne Elena Díaz García
2020

• Documentos 58

**FESTÍN DE DATOS. Empresas
y datos personales en
América Latina**

Publicación digital e impresa
Coordinadores académicos:
Vivian Newman Pont,
Juan Carlos Upegui,
Daniel Ospina-Celis
2020

• Documentos 59

**CATASTRO PARA LA PAZ.
Tensiones, problemas,
posibilidades**

Publicación digital e impresa
Felipe León, Juana Dávila Sáenz
2020

• Documentos 60

¿RESTITUCIÓN DE PAPEL? Notas sobre el cumplimiento del posfallo

Publicación digital
Cheryl Morris Rada,
Ana Jimena Bautista Revelo,
Juana Dávila Sáenz
2020

• Documentos 61

¿A QUIÉNES SANCIONAR? Máximos responsables y participación determinante en la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa
Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2020

• Documentos 62

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL FÚTBOL. Construir una caja de herramientas para una igualdad de género en el juego bonito

Publicación digital
Rachel Davidson Raycraft,
Rebecca Robinson, Jolena Zabel
2020

• Documentos 63

LOS PUEBLOS ÉTNICOS DE COLOMBIA. Derechos territoriales y reparaciones. Módulo de formación para procuradores y servidores del Ministerio Público

Publicación digital e impresa
María Paula Tostón Sarmiento
2020

• Documentos 64

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA

Publicación digital e impresa
Fabio E. Velásquez
2021

• Documentos 65

LA GUERRA EN MOVIMIENTO. Tomas guerrilleras y crímenes de guerra en la ejecución del plan estratégico de las FARC-EP en el Tolima (1993-2002)

Publicación digital e impresa
Juana Dávila Sáenz,
Felipe León, Bibiana Ramírez,
Ricardo Cruz, Juan Diego Restrepo
2021

• Documentos 66

OMISIONES QUE MATAN. Estándares en seguridad vehicular y calidad del aire, su impacto en los derechos humanos

Publicación digital e impresa
Paula Angarita Tovar,
Johnnatan García,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• Documentos 67

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

TERRITORIO WAYÚU: entre distancias y ausencias. Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia

Publicación digital e impresa
Julián Gutiérrez-Martínez,
Ana María Narváez Olaya,
Johnnatan García Ruiz,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• Documentos 68

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

MUJERES, CALLE Y PROHIBICIÓN: Cuidado y violencia a los dos lados del Otún

Publicación digital e impresa
Isabel Pereira Arana,
María Ximena Dávila Contreras,
Mariana Escobar Roldán,
David Filomena Velandia,
Angélica Jiménez Izquierdo,
Hugo Castro Cortés
2021

• DOCUMENTOS 69

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA LA DESIGUALDAD QUE RESPIRAMOS. Una mirada desde a justicia ambiental a la política de descontaminación del aire en Bogotá 2010-2020

Publicación digital e impresa
Diana León Torres, Sebastián Rubiano, Vanessa Daza Castillo
2021

• DOCUMENTOS 70

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN Y CLASES SOCIALES EN COLOMBIA. Un estudio sobre apartheid educativo

Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas,
Leonardo Fergusson
2021

• DOCUMENTOS 71

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA DESIGUALDADES DIGITALES. Aproximación sociojurídica al acceso a Internet en Colombia

Publicación digital e impresa
Víctor Práxedes Saavedra Rionda, Daniel Ospina-Celis,
Juan Carlos Upegui Mejía,
Diana C. León Torres
2021

• DOCUMENTOS 72

¿CÓMO CONTRIBUIR A LA PAZ CON VERDAD Y JUSTICIA? Aportes a la verdad y reconocimiento de responsabilidad por quienes serán seleccionados en la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa
Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2021

• DOCUMENTOS 73

NORMAS, VEHÍCULOS Y USUARIOS: un análisis constitucional de siniestralidad y seguridad vehicular en Colombia

Publicación digital e impresa
Paula Angarita Tovar Diana,
Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 74

SEGURIDAD VEHICULAR Y DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO: preguntas y respuestas para Colombia

Publicación digital e impresa
René Uruña Hernández,
Paula Angarita Tovar,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 75

¿BARRERAS INSUPERABLES?

Un análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras

Publicación digital e impresa

Aarón Alfredo Acosta,

Nelson Camilo Sánchez

2021

• DOCUMENTOS 76

TOAR ANTICIPADOS Y

SANCIONES PROPIAS: reflexión informada para la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital

Clara Sandoval Villalba, Hobeth

Martínez Carrillo, Michael

Cruz Rodríguez, Nicolás

Zuluaga Afanador, Juliana

Galindo Villarreal, Pilar Lovelle

Moraleda, Juliette Vargas

Trujillo, Adriana Romero

Sánchez, Andrea Rodríguez Daza

2021

• DOCUMENTOS 77

¿LA PAZ AL MENOR COSTO?

Análisis presupuestal de la implementación de la paz territorial y el sistema integral

Publicación digital

Alejandro Rodríguez Llach,

Hobeth Martínez Carrillo

2022

• DOCUMENTOS 78

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA RENTA BÁSICA FEMINISTA: de la utopía a la necesidad urgente para la Paz

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila, Nina

Chaparro, Alejandro Rodríguez

Llach, Diana León

2022

• DOCUMENTOS 79

MÁS ALLÁ DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES. Los partícipes no determinantes en los crímenes más graves y representativos ante la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital

Sabine Michalowski,

Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 80

SER MIGRANTE Y TRABAJAR EN COLOMBIA: ¿cómo va la inclusión laboral de las personas provenientes de Venezuela?

Publicación digital e impresa

Lucía Ramírez Bolívar,

Lina Arroyave Velásquez,

Jessica Corredor Villamil

2022

• DOCUMENTOS 81

REFLEXIONES SOBRE LA REMISIÓN TEMPRANA DE COMPARECIENTES A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN. El caso fundacional de Almarío Rojas

Publicación digital

Sabine Michalowski,

Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 82

JUSTICIA RESTAURATIVA, DIÁLOGO, REPARACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ACTORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

Publicación digital

Aarón Alfredo Acosta, Ema Gómez

Jaramillo, Alejandro Jiménez

Ospina, María José León Marín,

Michael Monclou Chaparro, Laura

Natalia Torres Acosta

2022

• DOCUMENTOS 83

TRANSPARENTE COMO EL AIRE. NI INFORMACIÓN, NI CALIDAD, NI DERECHOS

Publicación digital e impresa
 Laura J. Santacoloma Méndez,
 Daniel Bernal Bolaños, Alba
 Cecilia Sandoval Dueñas,
 Daniela del Pilar Cardona
 Arciniegas
 2022

• DOCUMENTOS 84

CUANDO LO ESENCIAL ES INVISIBLE AL ESTADO: DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEGAMINERÍA

Publicación digital e impresa
 Laura J. Santacoloma Méndez
 2022

• DOCUMENTOS 85

JUSTICIA ANCESTRAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA: COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA

Impreso y digital
 César Valderrama Gómez,
 Sofía Forero Alba
 2023

• DOCUMENTOS 86

LAS REPARACIONES, ¿ES IMPOSIBLE PAGARLAS? EL CASO DE LA POLÍTICA DE REPARACIÓN A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA IMPRESO Y DIGITAL

Impreso y digital
 Diana Esther Guzmán,
 Paula Valencia Cortés,
 Randy Villalba,
 Paola Molano Ayala
 2023

• DOCUMENTOS 87

PRINCIPALES IMPLICADOS: LA SELECCIÓN DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y PARTÍCIPES NO DETERMINANTES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, LECCIONES DEL CASO 03

Digital
 Sabine Michalowski,
 Jorge Parra Norato,
 Tatiana Piñeros Rodríguez
 2024

• Documentos 88

DERECHO A LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR EN COLOMBIA: ENTRE ESTÁNDARES NORMATIVOS Y BARRERAS PRÁCTICA

Impreso y digital
 Stefano Angeleri,
 Lucía Ramírez Bolívar,
 Lina Arroyave Velásquez
 2024

• Documentos 89

CRUCE SEGURO: SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL Y DERECHOS HUMANOS CONTRA LA SINIESTRALIDAD VIAL EN COLOMBIA

Impreso y digital
 María Gabriela Vargas Parada,
 Julián Gutiérrez Martínez,
 Randy Villalba Arango,
 Diana Guarnizo Peralta
 2024

• Documento 90

TENDENCIAS AUTORITARIAS EN AMÉRICA LATINA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Digital

Sofía Forero Alba

Christy Crouse

Daniel Tovar Medina

2024

• Documento 91

GANADERÍA DEFORESTADORA: VACÍOS Y LIMITANTES EN EL CONTROL Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Impreso y digital

Natalia Katixa Escobar

Kelly Giraldo

Daniela Cardona

Laura J. Santacoloma M.

2024

• Documento 92

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EFFECTOS DIFERENCIADOS DEL HURACÁN IOTA EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE PROVIDENCIA

Impreso y digital

Paula Hurtado,

Lucía Ramírez Bolívar

2024

• Documento 93

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

UNA SUSTITUCIÓN PRECARIA: POLÍTICA DE DROGAS Y CONSERVACIÓN SIN EL CAMPESINADO

Impreso y digital

Luis Felipe Cruz-Olivera,

María José León Marín

2024

• Documento 94

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

LOS MERCADOS DE CARBONO: RETOS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y JUDICIALIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN COLOMBIA

Impreso y digital

María Adelaida Ceballos Bedoya

2024

Documento 95

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

VOCES WAYUU DEL AGUA Y EL VIENTO. ENCUENTROS ONTOLÓGICOS EN LA GUAJIRA FRENTE A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Impreso y digital

Paulo Ilich Bacca

Dayanna Palmar Uriana

Carlos Manuel Guerra

2024

Documento 96

DIFERENTES INDUSTRIAS, UN MISMO MANUAL: INTERFERENCIA DE LAS INDUSTRIAS DE TABACO, ALCOHOL Y ULTRAPROCESADOS EN LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN COLOMBIA

Impreso y digital

Diana Guarnizo Peralta

Paula Angarita

Adriana Torres

2025

Documento 97

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y
JUSTICIA AMBIENTAL

**TRANSICIÓN ENERGÉTICA
JUSTA PARA LA GUAJIRA**

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez

Luisa Fernanda Guerra-Carrera

Ivonne Elena Díaz-García

Jhonatan Malagón Palacios

Diana Guarnizo-Peralta

2025

Documento 98

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y
JUSTICIA AMBIENTAL

**EL CÍRCULO VICIOSO
ENTRE DESIGUALDAD Y
VULNERABILIDAD AL CAMBIO
CLIMÁTICO EN COLOMBIA**

Impreso y digital

Mariana Matamoros Cárdenas

Julián Andrés Villamil Sanchez

2025

Litigios emblemáticos en materia de justicia ambiental y cambio climático

Este libro analiza tres casos de litigios en materia de justicia ambiental y cambio climático, con enfoque de derechos humanos, en los que ha participado Dejusticia: (i) la acción de tutela que presentó la comunidad raizal de Providencia, en el archipiélago de San Andrés Islas, por el desastre natural debido al paso del huracán Iota; (ii) la sentencia que logró el pueblo de Orika en Islas del Rosario, en el Caribe Colombiano, y que ha dado lugar a la protección de su territorio colectivo y a la preservación de su ecosistema marítimo —maritorio—, el cual es especialmente vulnerable frente a los efectos del cambio climático; y (iii) el caso de la tutela para la protección de la Amazonía ante la afectación que implica la deforestación a los derechos de las generaciones - presentes y futuras - frente a los impactos del cambio climático.

El libro está escrito por quienes han participado directamente en la planificación, desarrollo e implementación de los litigios. Esto permite ver distintas perspectivas del quehacer litigioso desde el punto de vista de sus participantes. Y también muestra cómo surgieron algunos de los aspectos estratégicos más relevantes en la lucha ambiental frente a la crisis climática.

Confiamos en que el libro funcione como un caleidoscopio que refleje las diversas dimensiones de algunos problemas que, si bien parecen distintos, coinciden en su objetivo por lograr justicia ambiental y climática desde una perspectiva de derechos humanos.

ISBN: 978-628-7764-26-2



9 786287 764262